INFORME DE SUPERVISIÓN MENSUAL

Período: 01 al 28 de febrero de 2026

INTERVENTORÍA INTEGRAL: ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA

Responsable:

Dra. ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

Bogotá D. C. mayo 13 de 2026

**Contenido**

Introducción ..... 4

1 Resumen ejecutivo ..... 9

2 Objetivo del informe ..... 9

2.1 Objetivo General ..... 9

2.2 Objetivos específicos ..... 10

3 Enfoque direccionado del informe ..... 10

4 Metodología ..... 10

5 Estado y avance del contrato ..... 11

5.1 Técnico ..... 12

5.1.1 Mesa de servicio ..... 12

5.1.2 Gestión de ticket ..... 13

5.1.3 Mantenimientos correctivos. ..... 14

5.1.4 Actas de puntos siniestrados o vandalizados ..... 16

5.1.5 Visitas de Data Center ..... 16

5.2 Administrativo ..... 17

5.2.1 Repositorio digital ..... 20

5.2.2 Comité de seguimiento ..... 23

5.3 Financiero y Contable ..... 23

5.4 Jurídico ..... 25

5.4.1 Perfeccionamiento del contrato ..... 25

5.4.2 Perfiles contractuales aprobados ..... 39

5.5 Ambiental ..... 42

5.6 Seguridad y salud en el trabajo SST. ..... 42

Índice de ilustraciones

Ilustración 1 Elementos de comunicación Mesa de servicio ..... 13
Ilustración 2 Estado del sistema ..... 13
Ilustración 3 Registro fotográfico Visita diagnóstico Datacenter ..... 17
Ilustración 4 Repositorio expediente digital contrato ..... 20
Ilustración 5 Actas de reunión ..... 23
Ilustración 6 Pólizas Contrato 1809-2024 ..... 28
Ilustración 7 Cuadro pólizas Amparo ..... 29
Ilustración 8 Cuadro pólizas ..... 29
Ilustración 9 Contrato 1809-2024 ..... 30
Ilustración 10 Contrato 1809-2024 ..... 30
Ilustración 11 Contrato 1809-2024 ..... 31
Ilustración 12 Contrato 1809-2024 Garantías ..... 31

Índice de Tablas

Tabla 1 Componente por cada Subsistema ..... 12
Tabla 2 Mantenimientos correctivos ..... 14
Tabla 3 Mantenimientos realizados por cuadrilla eléctrica ..... 14
Tabla 4 Verificación por parte de la interventoría de cambio de cámara ..... 15
Tabla 5 Casos escalados en el periodo ..... 16
Tabla 6 Puntos siniestrados ..... 16
Tabla 7 Equipo interventoría SCJ-1993-2024 ..... 17
Tabla 8 Equipo inicial aprobado 19 de noviembre de 2024. ..... 19
Tabla 9 Equipo actual ETB ..... 19
Tabla 10 Estructura de repositorio para expediente digital ..... 21
Tabla 11 Resumen pago por periodo ..... 24
Tabla 12 Tabla pagos efectuados ..... 25
Tabla 13 Pérfiles contractuales ..... 39

## Introducción

El Distrito Capital mediante Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, en su artículo 4, contempla como objetivo general “... mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”

Así mismo, dentro de sus objetivos estratégicos “Bogotá avanza en seguridad” determina que “Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento (…).

Para lograrlo, se deben construir entornos seguros que permitan la interacción de la ciudadanía sin temor a ser víctima de delitos contra la vida y el patrimonio, garantizando los derechos fundamentales, y la respuesta por parte de los organismos de seguridad y justicia ante cualquier amenaza. (…) El nuevo modelo de seguridad en Bogotá demanda el sostenimiento de operaciones permanentes enfocadas en el control del territorio, la protección de los espacios y las personas, así como la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos que ponen en riesgo la vida, la convivencia, los derechos y los proyectos de vida de quienes habitan Bogotá. (…)

Entre las estrategias que deben ponerse en marcha para que el ciudadano se pueda desplazar tranquilamente en la ciudad, se encuentra la de garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones., Estas estrategias se desarrollarán mediante la ejecución de seis (6) programas que buscan fortalecer las capacidades en seguridad y la lucha contra la criminalidad, así como la

promoción de la convivencia ciudadana, el acceso a la justicia, la revitalización y mejoramiento del espacio público, la garantía del derecho a una vida libre de violencias y la movilidad segura.

Desde la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, se aporta al objetivo general del Plan de Desarrollo, en su programa 1.03. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia conforme al artículo 5 del Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016, tiene entre otras las siguientes funciones: *"(…) n. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y controlar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital. o. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C. (…)"*

Por su parte el Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016, establece en su artículo 2 que el objeto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia consiste en: "*(…) c. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C., e. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución". , así como entre otras, la siguiente función básica, establecida en el artículo 3 del precitado Decreto, la cual corresponde a: u. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (…)"*

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", determinó como una de las metas de seguridad para el cuatrienio, el Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia

Dada la complejidad y amplitud del sistema de video vigilancia de Bogotá, se requiere el desarrollo de acciones permanentes tendientes a la vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de las actividades, temas y asuntos de carácter técnico, financiero, contable, jurídico y administrativo, del contrato que garantiza la operatividad del sistema

Por esta razón, se debe contar con una Interventoría conformada por un equipo interdisciplinario de personal idóneo que estén disponibles para atender los requerimientos de la entidad de acuerdo con el objeto del contrato y sus obligaciones, permitiendo prevenir la ocurrencia de perjuicios para la Entidad y el patrimonio público. De otra parte, las actividades de seguimiento implican realizar análisis del avance, tiempo, costos y elaborar informes periódicos, los cuales se deben entregar acompañados de la información correspondiente sobre recursos (personal, compras y suministros).

Es así que, por la magnitud del manejo integral que requiere el contrato de mantenimiento del Sistema de video vigilancia, en cuanto a su seguimiento técnico especifico y especializado, financiero por los altos montos que involucran y el requerimiento de hacer seguimientos técnicos en sitio de las actividades realizadas a cada punto de video vigilancia, la SDSCJ no cuenta con el personal suficiente, con los perfiles con competencias certificadas, y las capacidades físicas que involucran un seguimiento minucioso en especial en acompañamientos nocturnos de cuadrillas o la formación para vigilar trabajos seguros en alturas, riesgo eléctrico entre otros. Esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 Ley 1474 de 2011.

Estas actividades le permitirán tener una visión holística del sistema, posibilitando la articulación de esfuerzos entre contratistas para reducir tiempos de atención, de instalación, de reparación y gestión de trámites.

Adicionalmente permite la disminución de costos a la SDSCJ, toda vez que se optimiza el recurso humano al contar con un solo equipo de trabajo que realice las actividades de vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de las actividades, temas y asuntos de carácter técnico, financiero, contable, jurídico y administrativo y no de manera individual, así la SDCJ asegura el correcto funcionamiento, la alta disponibilidad de este y el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Ahora bien, frente a la necesidad de la presente contratación, mediante el radicado No. 3-2024-24139 del 26 de julio de 2024, con alcance 3-2024-27655 del 29 de agosto de 2024 y 3-2024-34995 del 24 de octubre de 2024 a doctora Ada Luz Sandoval Herazo, Jefe de la Oficina del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), manifestó la necesidad de llevar a cabo el proceso de contratación para la " INTERVENTORIA INTEGRAL: ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA", que actualmente operan en la oficina del C4.

Expuesto lo anterior, se hace pertinente la necesidad y conveniencia, de la celebración del presente contrato de Interventoría; el cual se fundamenta en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento

del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto)

Conforme a lo expresado en la disposición normativa antes citada, la Entidad requiere contratar la interventoría para el acompañamiento de la ejecución del contrato cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO,MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTA DC, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS” en razón a la complejidad, especialidad y dimensión del sistema de video vigilancia de Bogotá D.C, el cual está compuesto por una gran pluralidad de elementos que garantizan la operatividad del mismo.

Contar con los servicios de una interventoría es una necesidad explícita dada la magnitud y complejidad técnica del sistema en mención, teniendo en cuenta las actividades especializadas que una interventoría de este tipo de procesos adelanta a razón de la capacidad de talento humano y logística, integrando esfuerzos para la optimización del sistema de video vigilancia en procura de lograr niveles superiores de servicio.

Ahora bien, es importante resaltar que de acuerdo con el Decreto 644 de 2025 "Por el cual se expide el Decreto único del sector seguridad, convivencia y justicia, que en su título 1 parte 2 capítulo 2 subcapítulo 2 en su artículo 82 define el sistema de video vigilancia como “el conjunto de infraestructura física y tecnológica, los protocolos y el personal necesario para capturar, transportar, almacenar, monitorear y analizar la información proveniente de las cámaras instaladas por el Distrito en toda la ciudad y aquellas de otras entidades públicas o privadas que por su potencial aporte al sistema(...)”; a su vez el numeral 4 del artículo 83, el cual define los componentes del Sistema de Video vigilancia ciudadana del Distrito Capital aclara que los servicios orientados al uso de la infraestructura del servicio de energía y comunicaciones para la conexión, suministro de energía y telecomunicaciones y demás relacionados para el funcionamiento de las cámaras hacen parte del sistema de video vigilancia.

Por lo anterior, la SDSCJ requiere contratar la interventoría integral, que tendrá la función de controlar y vigilar el correcto desarrollo de las actividades de mantenimiento de los puntos de video vigilancia, de su visualización en los centros de control y monitoreo, y en general de la INTEGRALIDAD del sistema. La Interventoría deberá ser directamente ejercida sobre el contrato cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS".

# 1 Resumen ejecutivo

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en adelante SDSCJ dentro del marco del cumplimiento de los contratos celebrados para su ejecución designa a la Doctora ADA LUZ SANDOVAL HERAZO como supervisora del contrato correspondiente a la interventoría del sistema de videovigilancia - mantenimiento para el ejercicio de vigilancia, seguimiento y control del mencionado contrato y realizar las actividades encaminadas a asegurar la correcta ejecución del contrato mediante los entregables correspondiente a las obligaciones contratadas.

El mencionado contrato es de alta complejidad y dada la amplitud que conlleva la ejecución del mismo, se hace necesario ejecutar acciones permanentes de seguimiento, vigilancia y control de orden técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y SST - ambiental, que permitan la adecuada articulación, por tanto la información contractual ejecutada para el periodo requiere una preparación de informe que evidencia el estado de ejecución de cumplimiento, avance y resultado que enmarca el contrato.

# 2 Objetivo del informe

## 2.1 Objetivo General

Evidenciar el desarrollo del contrato de interventoría al sistema de videovigilancia en aras de conocer el estado de actividades ejecutadas, avance, desempeño y novedades encaminadas a la supervisión del objeto contractual en el marco del contrato de interventoría que ejerce vigilancia y control al contrato del sistema de videovigilancia de Bogotá (mantenimiento)

## 2.2 Objetivos específicos

- Evaluar el estado las obligaciones contractuales de la interventoría con referencia al seguimiento en la prestación del servicio al contrato del sistema de video vigilancia de la ciudad, así como verificar el cumplimiento del plan de trabajo que fomenta los indicadores de gestión de servicio.
- Presentar y documentar la evidencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato enmarcado en la prestación del servicio del sistema de videovigilancia de la ciudad.

# 3 Enfoque direccionado del informe

El presente informe se enruta en dar cumplimiento a las obligaciones de supervisión del contrato de videovigilancia para presentar un control eficiente de inspección, intervención, critica y evaluación que configure la garantía de desarrollo del proyecto, así como las acciones tendientes a la transparencia de la información para los entes de control. De lo anterior se encuentra que el documento está dirigido a:

- Funcionarios de la SDSCJ, quienes intervienen en el proceso de seguimiento y desarrollo de los contratos de la entidad.
- Entidades de orden Distrital y Nacional

El informe pretende de manera clara y precisa contribuir a la transparencia de la información en la ejecución de los contratos de la entidad, en particular, al contrato teniendo como principio rector los criterios contractuales que intervienen en la ejecución del contrato, así como el seguimiento del proyecto de forma mensual.

# 4 Metodología

El documento pretende abordar los aspectos técnico, administrativo, financiero y contable, jurídico, SST y ambiental a fin validar la completa y correcta ejecución del contrato de video vigilancia, mediante el procesamiento de la información suministrada por La Interventoría y la verificación de cada apoyo a la supervisión por cada componente, de acuerdo con la designación realizada por la supervisión.

El trabajo del componente técnico plantea la consolidación del trabajo realizado durante el periodo, de manera que pueda evidenciar los aspectos que hacen parte de la ejecución del contrato, tales como reporte detallado del estado servicio del sistema de video vigilancia desagregando la funcionalidad del sistema en dos conceptos, operativa y fuera de servicio, reporte de casos escalados a terceros para garantizar la oportunidad de respuesta, movimiento de elementos de ingreso y salida y cambio de punto, plan de choque – estabilización, cronograma de mantenimientos correctivos, preventivos y diagnósticos remotos.

El trabajo del componente administrativo plantea la recopilación de información documental con el fin de garantizar que el expediente digital se encuentre completo y documentar la ejecución del contrato. Por tanto, el componente administrativo aborda la estructura del repositorio digital y los perfiles que allí interactúan para garantizar la completitud de la información, trazabilidad y actas de seguimiento de acuerdo con la metodología planteada y aprobada para el contrato, así como el cargue documental en SECOP II para ser revisado y aprobado en la plataforma de contratación pública.

El componente jurídico aborda la etapa precontractual, contractual y post-contractual. En este componente se comprueba la cobertura y aprobación de las garantías, requisitos para la firma del acta de inicio, verificación de perfiles y control sobre la correcta ejecución de las obligaciones contractuales durante el tiempo de vigencia, así como la liquidación donde se evalúa el balance económico, jurídico y técnico de lo realmente ejecutado.

## 5 Estado y avance del contrato

El informe de supervisión se determina en el periodo del (01 al 28 de febrero del 2026) contemplado para cumplir con las obligaciones de la supervisión de apoyo en el logro de objetivos contractuales, velar por el cumplimiento del contrato, en términos de tiempo, calidad del servicio, así como la aplicación de rubro presupuestal ejecutado en el término previsto e Intervenir y propender por la resolución de diferencias entre la interventoría, el contratista y los funcionarios de la entidad que hacen parte del equipo de apoyo a la supervisión.

## 5.1 Técnico

Al respecto se precisa que el componente se encuentra categorizado por subsistema, tal y como es descrita en el anexo técnico del contrato como se ilustra a continuación:

*Tabla 1 Componente por cada Subsistema*

| Ítem | Subsistema de Videovigilancia | Cantidad de ubicaciones | Cantidad de puntos de cámara | Cantidad visualizada en centros de Monitoreo | Cantidad visualizadas localmente |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Vigilancia Ciudadana | 4451 | 4451 | 4451 | 0 |
| 2 | Instituciones Educativas Distritales | 98 | 235 | 235 | 0 |
| 3 | Transmilenio | 7 | 164 | 164 | 0 |
| 4 | Centro de Atención Inmediata (CAI) | 157 | 510 | 0 | 510 |
| 5 | Estadio El Campin | 1 | 58 | 6 | 58 |
| 6 | CTP | 1 | 104 | 0 | 104 |
| 7 | Estaciones de Policía | 24 | 302 | 0 | 302 |
| Total | | 4739 | 5824 | 4856 | 974 |

*Fuente: Anexo técnico contrato*

La supervisión ejerce inspección, vigilancia y control sobre 5824 puntos de videovigilancia y los reportes detallados de estado del servicio así se encuentran condensados: i). por periodo, mes y localidad, ii). por tercero Condensa y ETB, y iii). Los movimientos de elementos de activos para ingresar al almacén de la entidad, movimientos de elementos de punto y siniestros reportados.

### 5.1.1 Mesa de servicio

La Mesa de Servicio se encuentra funcionando correctamente desde el día 23 de noviembre del 2024, brindado soporte y diagnóstico de primer nivel, en horario 7X24, apoyada en las herramientas tecnológicas

A continuación, se relacionan los datos de la mesa de servicio:

- Línea telefónica: 3183915138
- Correo electrónico: ergrodz@etb.com.co

*Ilustración 1 Elementos de comunicación Mesa de servicio*

*Fuente: Elaboración propia*

### 5.1.2 Gestión de ticket

Entre las actividades ejecutadas desde la Mesa de Servicio, se encuentra el reporte del estado del Sistema, lo cual lo realiza cada 4 horas, por lo que. El porcentaje de disponibilidad del Sistema de Videovigilancia para el mes de febrero de 2026 cerró en un 75.89%. Al cierre del presente informe, del mes de febrero el último estado presentado es el siguiente:

*Ilustración 2 Estado del sistema*

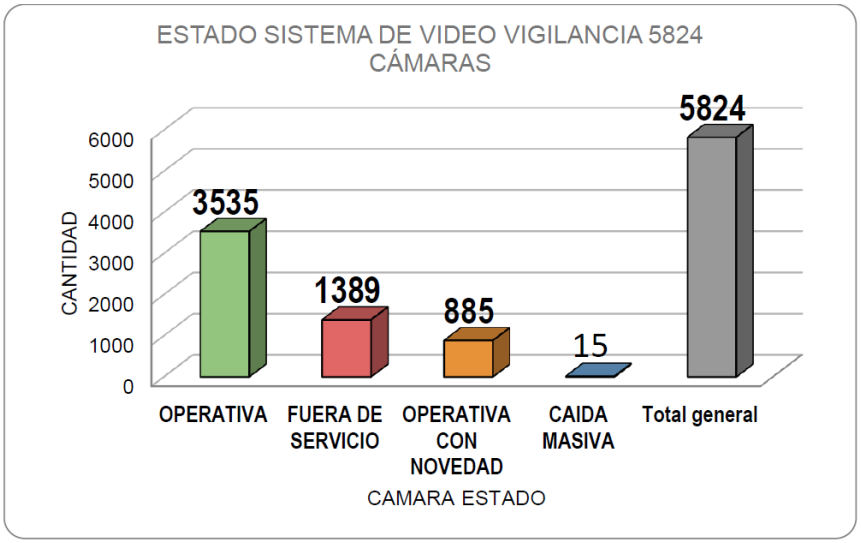


*Fuente: Reporte del estado del sistema 28-02-2026 22:00*

5.1.3 Mantenimientos correctivos.

A corte de 28 de febrero se tiene un consolidado de mantenimientos correctivos registrados de 5.346 casos, como se encuentra registrado en la siguiente ilustración:

*Tabla 2 Mantenimientos correctivos*

| Ítem | Mes | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Diciembre 2024 | 215 (*) |
| 2 | Enero 2025 | 419 (*) |
| | Plan de choque enero 2025 | 378 (*) |
| 3 | Febrero 2025 | 311 (*) |
| | Plan de choque febrero 2025 | 162 (*) |
| 4 | Marzo 2025 | 361 (*) |
| | Plan de choque marzo 2025 | 12 (*) |
| 5 | Abril 2025 | 433 (*) |
| 6 | Mayo 2025 | 352 (*) |
| 7 | Junio 2025 | 299 (*) |
| 8 | Julio 2025 | 362 (*) |
| 9 | Agosto 2025 | 292 (*) |
| 10 | Septiembre 2025 | 371 (*) |
| 11 | Octubre 2025 | 384 (*) |
| 12 | Noviembre 2025 | 261 (*) |
| 13 | Diciembre 2025 | 339 (*) |
| 14 | Enero 2026 | 268 (*) |
| 15 | Febrero | 248 (*) |
| | TOTAL | 5.346 |

*Fuente: Tomado del informe del contratista del mes de febrero*

***** Los valores se encuentran conciliados técnica y financieramente.

Del mismo modo, durante el periodo del informe se realizaron los siguientes mantenimientos por la Cuadrilla Eléctrica sobre las acometidas que alimentan de suministro eléctrico los puntos de videovigilancia ciudadana:

*Tabla 3 Mantenimientos realizados por cuadrilla eléctrica*

| Ítem | Mes | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Diciembre 2024 | 6 (*) |
| 2 | Enero 2025 | 10 (*) |
| 3 | Febrero 2025 | 5 (*) |
| 4 | Marzo 2025 | 8 (*) |
| 5 | Abril 2025 | 8 (*) |
| 6 | Mayo 2025 | 12 (*) |

| | | |
|---|---|---|
| 7 | Junio 2025 | 23 (*) |
| 8 | Julio 2025 | 22 (*) |
| 9 | Agosto 2025 | 9 (*) |
| 10 | Septiembre 2025 | 18 (*) |
| 11 | Octubre 2025 | 46 (*) |
| 12 | Noviembre 2025 | 16 (*) |
| 13 | Diciembre 2025 | 21 (*) |
| 14 | Enero | 18 (*) |
| 15 | Febrero | 31 |
| | TOTAL | 253 |

*Fuente: Tomado del informe del contratista del mes de febrero*

***** Los valores se encuentran conciliados técnica y financieramente.

Durante el periodo del mes de febrero se realizaron 7 visitas de cambio por cámaras nuevas, las cuales fueron revisadas por la interventoría de acuerdo con las obligaciones contractuales, el consolidado de verificaciones realizadas por la interventoría se detalla en la *Tabla 4 visitas de verificación cambio de cámara:*

*Tabla 4 Verificación por parte de la interventoría de cambio de cámara*

| Ítem | Mes | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Febrero | 20 |
| 2 | Marzo | 15 |
| 3 | Abril | 10 |
| 4 | Mayo | 0 |
| 5 | Junio | 5 |
| 6 | Julio | 16 |
| 7 | Agosto | 4 |
| 8 | Septiembre | 16 |
| 9 | Octubre | 18 |
| 10 | Noviembre | 48 |
| 11 | Diciembre | 4 |
| 12 | Enero | 4 |
| 13 | Febrero | 7 |
| | TOTAL | 167 |

*Fuente: Tomado del informe del contratista del mes de febrero*

De los 1.389 puntos fuera de servicio, se evidencia que el 37.6% de los puntos están pendientes por aprobación de Bolsa de Repuestos (522 puntos), debido a la limitante presupuestal, seguido por un 23.5% que se encuentra fuera de servicio por Obsolescencia Tecnológica.

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A. E.S.P. con 127 casos. Por otro lado, a Enel Colombia S.A. E.S.P. se escalaron 12 casos.

*Tabla 5 Casos escalados en el periodo*

| Tercero escalado | Cantidad de casos escalados |
|---|---|
| ETB S.A. E.S.P. | 127 |
| Enel Colombia S.A. E.S.P. | 12 |

*Fuente: Tomado del informe del contratista del mes de febrero*

### 5.1.4 Actas de puntos siniestrados o vandalizados

Durante la ejecución del contrato, se han registrado 21 siniestros por lo que a continuación, la distribución estos casos por mes.

*Tabla 6 Puntos siniestrados*

| ITEM | MES | CANTIDAD DE SINIESTROS |
|---|---|---|
| 1 | Diciembre | 1 |
| 2 | Febrero | 1 |
| 3 | Marzo | 2 |
| 4 | Abril | 0 |
| 5 | a o | 1 |
| 6 | Junio | 1 |
| 7 | Julio | 3 |
| 8 | Agosto | 1 |
| 9 | Septiembre | 0 |
| 10 | Octubre | 0 |
| 11 | Noviembre | 0 |
| 12 | Diciembre | 5 |
| 13 | Enero | 2 |
| 134 | Febrero | 4 |
| Total general | | 21 |

*Fuente: Tomado del informe del contratista del mes de febrero*

### 5.1.5 Visitas de Data Center

Durante el periodo del informe se realizaron 8 vistas al Datacenter, en las cuales intervinieron, el Administrador de Data center (rol del contratista de mantenimiento), Coordinador de la mesa de servicio, Inspector dedicado al C4 por parte de Interventoría, y apoyo técnico a la supervisión, las vistas se realizaron en las fechas listadas a continuación: 4/02/2026, 6/02/2026, 10/02/2026, 13/02/2026, 17/02/2026, 20/02/2026, 24/02/2026, 27/02/2026,

*Ilustración 3 Registro fotográfico Visita diagnóstico Datacenter*

*Fuente: Repositorio C4*

## 5.2 Administrativo

Dando cumplimiento a las obligaciones contractuales se dispone del equipo de trabajo necesario en la interventoría

*Tabla 7 Equipo interventoría SCJ-1993-2024*

| EQUIPO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SCJ-1993-2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **TIPO DE PERSONAL** | **CARGO** | **COLABORADOR** | **GÉNERO** | **FECHA INGRESO** |
| PERFILES MÍNIMOS | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | DONNELL LEZCANO CARDENAS | MASCULINO | 1/05/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | PROFESIONAL FINANCIERO CONTABLE Y ADMON | LUZ MARINA MENDOZA SOSA | FEMENINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | PROFESIONAL JURÍDICO | ERIKA ESMERALDA GAITAN SISA | FEMENINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | JESSICA PAOLA LARA DAZA | FEMENINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | COORDINADOR TÉCNICO | GABRIEL LEBETE LOPEZ | MASCULINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | JAIME PINZON VALERO | MASCULINO | 26/01/2026 |
| PERFILES MÍNIMOS | INGENIERO DE MANTENIMIENTO | LUIS GUILLERMO SIADO ORTEGA | MASCULINO | 24/01/2025 |

| EQUIPO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SCJ-1993-2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **TIPO DE PERSONAL** | **CARGO** | **COLABORADOR** | **GÉNERO** | **FECHA INGRESO** |
| PERFILES MÍNIMOS | INGENIERO ELECTRICO | KEVIN HADID AVILA MENDEZ | MASCULINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | ESMERALDA PATRICIA LOZANO CUECA | FEMENINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | YULIETH MANCERA ARIAS | FEMENINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | VICTOR HERNAN VARGAS | MASCULINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | CARLOS ALBERTO MARQUEZ JACOME | MASCULINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | PAULA ANDREA SANCHEZ GARCIA | MASCULINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | OSWALDO ALVAREZ MORALES | MASCULINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | PROFESIONAL EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN | MARIA LUISA AVILA GOLDFRAND | FEMENINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | PEDRO BRUNO CARDENAS CRUZ | FEMENINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | CARLOS ANDRES MARTINEZ AGUDELO | MASCULINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | ALBERTO PINZON VALERO | MASCULINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | JAIME ANDRES GARCIA AVENDAÑO | MASCULINO | 24/01/2025 |
| EQUIPO DE APOYO ADM-SST-AMB | PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE | ANGELA PATRICIA GARCIA AVENDAÑO | FEMENINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | ROBERTO MEJIA MEJIA | MASCULINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE | VICTOR ALEXANDER FERNANDEZ MEJO | MASCULINO | 24/01/2025 |
| PERFILES MÍNIMOS | PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE | DANIEL LEON BECERRA | MASCULINO | 24/01/2025 |

| EQUIPO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SCJ-1993-2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **TIPO DE PERSONAL** | **CARGO** | **COLABORADOR** | **GÉNERO** | **FECHA INGRESO** |
| EQUIPO DE APOYO ADM-SST-AMB | ASISTENTE DOCUMENTAL | MIREYA ROMERO RAMIREZ | FEMENINO | 24/01/2025 |
| EQUIPO DE APOYO GERENCIAL | GERENTE DE TALENTO HUMANO | NURY ELENA GARCIA LONDOÑO | FEMENINO | 3/02/2025 |
| EQUIPO DE APOYO GERENCIAL | GERENTE DE OPERACIONES | CLARA INES ANGARITA CORREA | FEMENINO | 3/02/2025 |
| EQUIPO DE APOYO GERENCIAL | COORDINADORA JUNIOR DE TALENTO HUMANO | CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ MORA | FEMENINO | 3/02/2025 |
| EQUIPO DE APOYO GERENCIAL | COORDINADORA TRANSVERSAL DE BIENES Y ACTIVOS | SANDRA ROCIO SOLIS HERNANDEZ | FEMENINO | 3/02/2025 |
| EQUIPO DE APOYO GERENCIAL | CONTADORA G1 | ANGEE PATRICIA CARDENAS TRUJILLO | FEMENINO | 3/02/2025 |
| EQUIPO DE APOYO GERENCIAL | LIDER ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS | MARIA CAMILA GOMEZ HENAO | FEMENINO | 5/05/2025 |

*Fuente: Informe febrero 2026*

Para el desarrollo del objeto del contrato, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A E.S. P, dispone del personal relacionado para desarrollar el contrato:

*Tabla 8 Equipo inicial aprobado 19 de noviembre de 2024.*

| ROL | NOMBRE |
|---|---|
| INGENIERO COORDINADOR DE CONTRATO/PROYECTOS | JOHANA LISBETH RIAÑO |
| PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | IVON HERNANDEZ BERMEO |
| INGENIERO COORDINADOR DE MESA DE SERVICIO | SERGIO ALEXANDER RODRIGUEZ ZABALA |
| INGENIERO RESIDENTE ADMINISTRADOR DE DATACENTER | WILLIAM FERNANDO OLMOS ZAMORA |
| INGENIERO RESIDENTE 1 | CARLOS FERNANDO MORA FORERO |
| INGENIERO RESIDENTE 2 | DENNIS HAIR ARIZA BRIÑEZ |
| TECNICO ELECTRICISTA | SANTOS SUAREZ DURAN |

*Fuente: Informe febrero 2026*

*Tabla 9 Equipo actual ETB*

| ROL | NOMBRE | APROBACION |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| INGENIERO COORDINADOR DE CONTRATO/PROYECTOS | PABLO ALEJANDRO BELLO | 7/07/2025 |
| PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | KAREN JULIETH RAMÍREZ CARDONA | 31/01/2026 |
| INGENIERO COORDINADOR DE MESA DE SERVICIO | SERGIO ALEXANDER RODRIGUEZ ZABALA | 19/11/2024 |
| INGENIERO RESIDENTE ADMINISTRADOR DE DATACENTER | WILLIAM FERNANDO OLMOS ZAMORA | 19/11/2024 |
| INGENIERO RESIDENTE 1 | CARLOS FERNANDO MORA FORERO | 19/11/2024 |
| INGENIERO RESIDENTE 2 | DENNIS HAIR ARIZABRIÑEZ | 19/11/2024 |
| TECNICO ELECTRICISTA - EQUIPO MINIMO | DANIEL OSWALDO DOMINGUEZ LOPEZ | 12/02/2025 |

*Fuente: Informe febrero 2026*

### 5.2.1 Repositorio digital

Para la administración del repositorio la Entidad define los roles de modificación de acuerdo con la estructura definida por la Supervisión del contrato, a fin de garantizar en la liquidación que todo el expediente queda bajo custodia y propiedad de la entidad, así como el manejo y administración durante la ejecución de este la confiabilidad y custodia de la información concerniente al contrato objeto.

La estructura del repositorio digital contractual se encuentra constituida como se muestra en la imagen:

*Ilustración 4 Repositorio expediente digital contrato*

*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

*Ilustración 5 Repositorio ejecución*

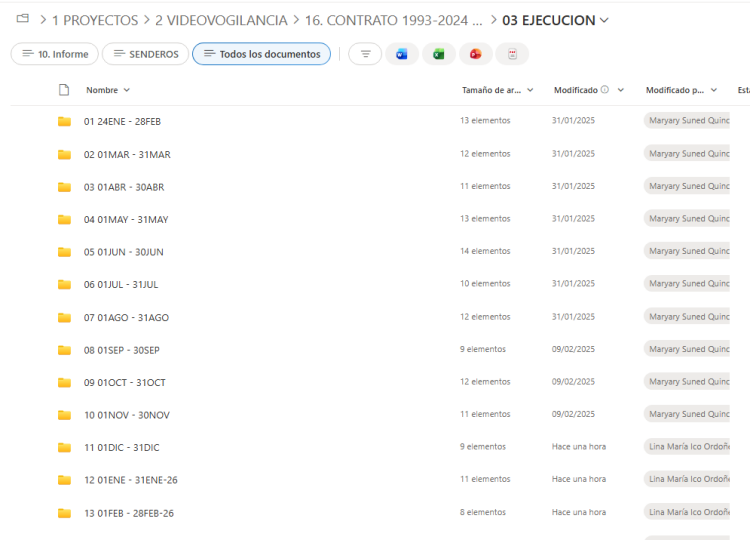


*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

*Tabla 10 Estructura de repositorio para expediente digital*

| Carpeta | | | | | | | | Descripción de soportes adjuntos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. C4 | | | | | | | | |
| 2. Documentos | | | | | | | | |
| | 3. 1. GRUPO DE APOYO | | | | | | | |
| | | 4. 2 ARAD | | | | | | |
| | | | 2. GESTIÓN CONTRACTUAL JURÍDICA | | | | | |
| | | | | 1 PROYECTOS | | | | |
| | | | | | 2. VIDEOVIGILANCIA | | | |
| | | | | | | 16. CONTRATO 1993-2024 | | |
| | | | | | | | 01. PRECONTRACTUAL | Aquí reposan los documentos que dieron inicio al contrato |
| | | | | | | | 02. CONTRACTUAL | Contrato<br>Certificado Registro Presupuestal<br>Garantías de verificación de aprobación |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | Acta de inicio |
| | | | | | | | 03. EJECUCIÓN | 01 24ENE – 28FEB<br>02 01MAR – 31MAR<br>03 01ABR – 30ABR<br>04 01MAY – 31MAY<br>05 01JUN – 30JUN<br>06 01JUL – 31JUL<br>07 01 AGO - 31 AGO<br>08 01 SEP – 30 SEP<br>09 01 OCT – 31 OCT<br>10 01 NOV – 30 NOV<br>11 01 DIC – 31 DIC<br>12 01 ENE – 31 ENE 2026<br>13 01 FEB – 28 FEB 2026 |
| | | | | | | | 04. COMUNICADOS | Acuerdo Confidencialidad<br>CONCILIACIÓN FINANCIERA<br>FACTOR MULTIPLICADOR<br>Hoja de Vida<br>Informe para pago mensual<br>- 01 FEBRERO<br>- 02 MARZO<br>- 03 ABRIL<br>- 04 MAYO<br>- 05 JUNIO<br>- 06 JULIO<br>- 07 AGOSTO<br>- 08 SEPTIEMBRE<br>- 09 OCTUBRE<br>- 10 NOVIEMBRE<br>- 11 DICIEMBRE<br>- 12 ENERO<br>- 13 FEBRERO<br>- SCJ-1993-2024 AVANCE .xlsx |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | - TABLAS INFORME SUPERVISIÓN xlsx<br>Resultado Visitas MTTO correctivo Contrato 1993-2024.xlsx |

*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

5.2.2 Comité de seguimiento

Para el periodo del presente informe se realizaron las siguientes reuniones:

*Ilustración 5 Actas de reunión*

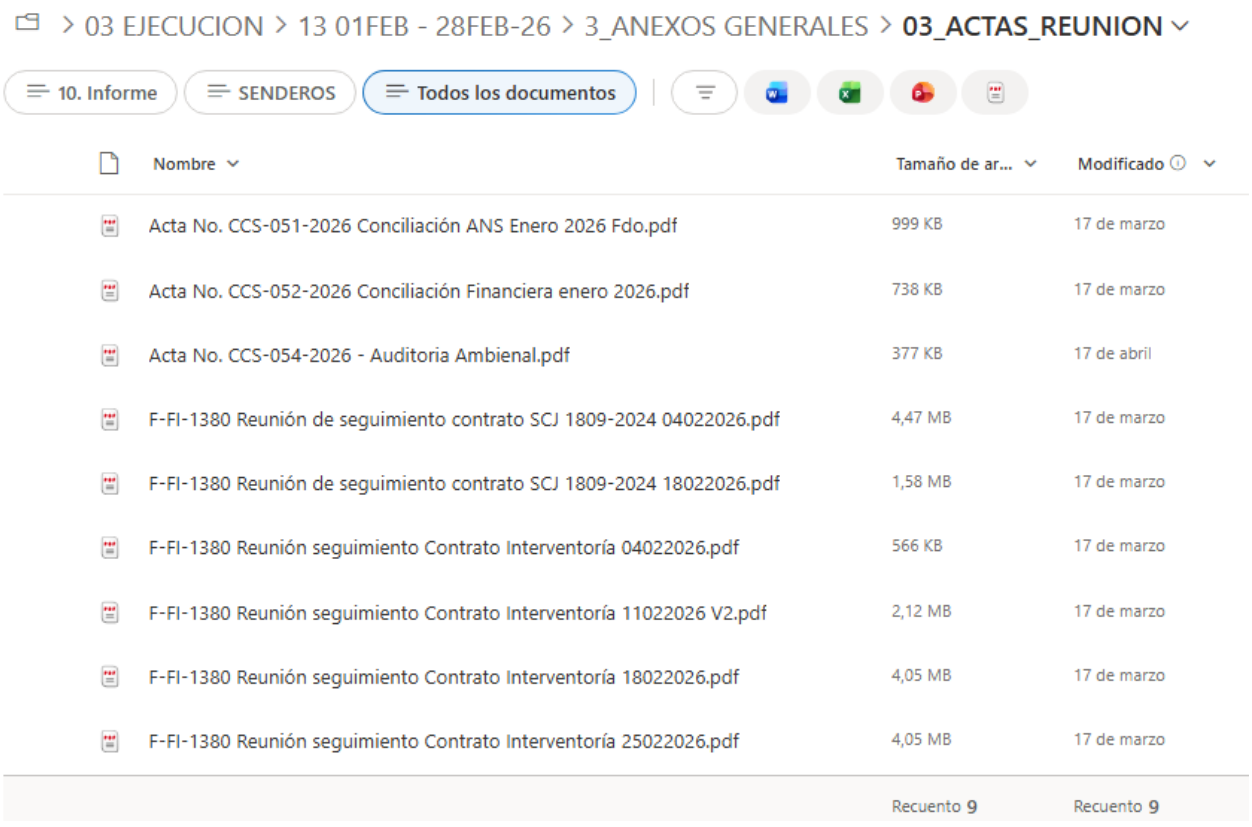


*Fuente: Informe febrero 2026*

## 5.3 Financiero y Contable

Se relaciona el estado financiero de la ejecución del contrato SCJ-1993-2024 periodo febrero 2026.

- Gestión de trámite de informe No. 13, el cual corresponde al periodo comprendido entre el 01-02-2026 al 28-02-202631-01-2026. Servicio que se factura con el documento FEV CASE15 del 13-05-2026.
- El presente Informe de Supervisión sirve de soporte para realizar el pago No. 13 del Contrato No. SCJ-1993-2024 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($264.960.178) para el período comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 20265, de conformidad con la descripción de servicios prestados, acorde con las obligaciones establecidas en el referido contrato.

*Tabla 11 Resumen pago por periodo*

| **CONTRATO 1993-2024** | |
|---|---|
| Fecha de Inicio | 24/01/2025 |
| Fecha de finalización | 28/02/2026 |
| Fecha de corte | 31-01-2026 |
| Valor Total inicial del contrato | $ 2.773.132.222 |
| Valor adición 1 | 590.761.197 |
| Valor adición 2 | 1.322.784.066 |
| Valor total del contrato | 4.686.677.485 |
| Valor ejecutado | $ 3.353.017.155 |
| Valor facturado del 01-02-2026 al 28-02-2026 | $ 264.960.178 |
| Valor pagado | $ 2.576.465.377 |
| Valor pendiente por pagar | $ 776.551.178 |
| Saldo valor contrato | $ 1.333.660.330 |
| Porcentaje de ejecución | 71,54% |

*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

*Tabla 12 Tabla pagos efectuados*

| PAGOS EFECTUADOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | **AÑO** | **ORDEN DE PAGO No** | **FECHA ORDEN** | **VALOR BRUTO** | **CONCEPTO** | **DESDE** | **HASTA** |
| 1 | 2025 | 13183 | 16-07-2025 | $ 310.926.946 | SERVICIOS | 24-01-2025 | 28-02-2025 |
| 2 | 2025 | 13227 | 24-07-2025 | $ 98.780.298 | SERVICIOS | 01-03-2025 | 31-03-2025 |
| 3 | 2025 | 13226 | 24-07-2025 | $ 153.322.631 | SERVICIOS | 01-03-2025 | 31-03-2025 |
| 4 | 2025 | 13262 | 25-08-2025 | $ 250.408.964 | SERVICIOS | 01-04-2025 | 30-04-2025 |
| 5 | 2025 | 13298 | 24-09-2025 | $ 250.408.964 | SERVICIOS | 01-05-2025 | 31-05-2025 |
| 6 | 2025 | 13320 | 14-11-2025 | $ 228.991.663 | SERVICIOS | 01-06-2025 | 30-06-2025 |
| 7 | 2025 | 7238 | 14-11-2025 | $ 23.111.266 | SERVICIOS | 01-06-2025 | 30-06-2025 |
| 7 | 2025 | 7239 | 14-11-2025 | $ 252.102.929 | SERVICIOS | 01-07-2025 | 31-07-2025 |
| 8 | 2025 | 7250 | 24-11-2025 | $ 252.102.929 | SERVICIOS | 01-08-2025 | 31-08-2025 |
| 9 | 2025 | 7282 | 19/12/2025 | $252.102.929 | SERVICIOS | 01-09-2025 | 30-09-2025 |
| 10 | 2025 | 7283 | 22/12/2025 | $252.102.929 | SERVICIOS | 01-10-2025 | 31-10-2025 |
| 11 | 2025 | 7284 | 22/12/2025 | $252.102.929 | SERVICIOS | 01-11-2025 | 30-11-2025 |
| | | | | **$ 2.576.465.377** | | | |

*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

## 5.4 Jurídico

En relación con el componente jurídico del contrato, se indica que, para el período de enero de 2025, las garantías contractuales se encuentran vigentes y no se han presentados novedades por parte de la interventoría que den lugar al inicio de un proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento contractual.

### 5.4.1 Perfeccionamiento del contrato

Para el cumplimiento del componente jurídico se encuentra que el contratista efectuó la entrega de las garantías de acuerdo con lo previsto en el ítem del contrato: cumplimiento del contrato, salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, aprobadas por la entidad el 9 de enero de 2025 y posterior firma del acta de inicio el 24 de enero de 2025. Teniendo en cuenta la fecha de firma del acta de inicio, la interventoría actualizó la cobertura de las garantías para cubrir la totalidad del tiempo de ejecución, siendo aprobada por la entidad el 28 de marzo de 2025.

*Ilustración 13 Contrato de interventoría 1993-2024*

**DETALLE DE LA GARANTÍA**

*Aprobado por NATALIA ROMAN 28-03-2025 22:59*

| | |
|---|---|
| **Id de la garantía** | CO1.WRT.16450892 |
| **Referencia de la garantía** | Pólizas de Cumplimiento y RCE - Ajuste acta de inicio Cto SCJ-1993-2024 |
| **Estado** | Aprobada |
| **Justificación** | ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato<br>☑ Cumplimiento - Pago de salarios<br>☑ Cumplimiento - Calidad del servicio<br>☑ Responsabilidad civil extra contractual |
| **Tipo de garantía** | ◉ Contrato de seguro<br>○ Patrimonio autónomo<br>○ Garantía bancaria |
| **Entidad aseguradora** | SEGUROS DEL ESTADO S.A. |
| **Póliza** | 21-44-101460836 / 21-40-101246831 |
| **Tomador** | CONSORCIO CAPITAL SECURITY |
| **Beneficiario** | DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA |
| **Número del certificado** | |

*Fuente: SECOP II*

Ahora bien, la Interventoría suscribió Acta de Inicio el 24 de enero de 2024, en consecuencia, el Consorcio Capital Security ajusto las vigencias de las garantías teniendo en cuenta las fechas del Acta de Inicio en mención, tal y como se detalla a continuación:

*Ilustración 14 Contrato de interventoría 1993-2024*

| Justificación | Valor del amparo | Válido hasta |
|---|---|---|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | 554.626.707,4 COP | 23/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Pago de salarios | 138.656.676,85 COP | 23/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Calidad del servicio | 554.626.707,4 COP | 23/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Responsabilidad civil extra contractual | 427.050.000 COP | 13 días para terminar *(23/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

| Descripción | Nombre del documento | | |
|---|---|---|---|
| POLIZA_21_44_101460836 anexo 1.pdf | POLIZA_21_44_101460836 anexo 1.pdf | Descargar | Detalle |
| POLIZA_21_44_101460836 anexo 2.pdf | POLIZA_21_44_101460836 anexo 2.pdf | Descargar | Detalle |
| POLIZA_21_40_101246831 anexo 1.pdf | POLIZA_21_40_101246831 anexo 1.pdf | Descargar | Detalle |
| POLIZA_21_40_101246831 anexo 2.pdf | POLIZA_21_40_101246831 anexo 2.pdf | Descargar | Detalle |
| Security Seguros del Estado Feb 12 Rbo1.pdf | Security Seguros del Estado Feb 12 Rbo1.pdf | Descargar | Detalle |

Cancelar

*Fuente: SECOP II*

*Tabla 15 Cuadro pólizas*

| SCJ-1993-2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA | | | | |
| POLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN | |
| 21-40-1012 46831 | SEGUROS DEL ESTADO S. A | 11-02-2025 | 28-03-2025 | |
| EVENTO: | CREACIÓN (X) | | | |
| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA | |
| | | | DESDE | HASTA |
| CIVIL | 300 | $427.050.000 | 30/12/2024 | 23/12/2025 |

*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

*Tabla 16 Cuadro pólizas*

| GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PÓLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN | |
| 21-44-101460836 | SEGUROS DEL ESTADO S. A | 11/02/2025 | 28-03-2025 | |
| EVENTO: | CREACIÓN (X) | | | |
| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA | |
| | | | DESDE | HASTA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20 | $554.626.707 | 30/12/2024 | 23/06/2026 |
| PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 5 | $138.656.676 | 30/12/2024 | 23/12/2028 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20 | $554.626.707 | 30/11/2025 | 30/11/2026 |

*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

Adicionalmente, se evidencia que el 30 de septiembre de 2025 se realizó la adición al contrato SCJ-1809-2024 por un valor de $2.000.000.000,00, quedando la cuantía contractual en $18.450.000.000,00. En consecuencia, el contratista efectuó la correspondiente actualización de las pólizas para garantizar la cobertura integral del valor adicionado. Dichas garantías actualizadas fueron radicadas y aprobadas por la Entidad el 2 de octubre de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en las obligaciones contractuales y asegurando la continuidad del riesgo amparado durante el periodo adicional de ejecución.

*Ilustración 17 Contrato 1809-2024*

## DETALLE DE LA GARANTÍA

*Aprobado por NATALIA ROMAN 02-10-2025 21:27*

**Id de la garantía** CO1.WRT.18049851

**Referencia de la garantía** Cumplimiento

**Estado** Aprobada

**Justificación**
- ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☑ Cumplimiento - Pago de salarios
- ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
- ☑ Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
- ☐ Responsabilidad civil extra contractual

**Tipo de garantía**
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

**Entidad aseguradora** Suramericana

**Póliza** 4071137

**Tomador** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP

**Beneficiario** BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**Número del certificado**

*Fuente: SECOP II*

*Ilustración 6 Pólizas Contrato 1809-2024*

| Justificación | Valor del amparo | Válido hasta |
|---|---|---|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | 3.690.000.000 COP | 19/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Pago de salarios | 1.845.000.000 COP | 19/11/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Calidad del servicio | 3.690.000.000 COP | 19/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 922.500.000 COP | 19/09/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

| Descripción | Nombre del documento | | |
|---|---|---|---|
| Polizas Cto SCJ-1809-2024 con SSCJ (1)-4-8.pdf | Polizas Cto SCJ-1809-2024 con SSCJ (1)-4-8.pdf | Descargar | Detalle |

*Fuente: SECOP II*

*Ilustración 7 Cuadro pólizas Amparo*

| GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PÓLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN | |
| 4071137 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA | 30/09/2025 | 02/10/2025 | |
| EVENTO: | CREACIÓN (X) | | | |
| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | HASTA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20 | $3.690.000.000 | 30/09/2025 | 19/05/2026 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONE | 5 | $1.485.000.000 | 30/09/2025 | 19/11/2028 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20 | $3.690.00.000 | 19/11/2025 | 19/05/2026 |

*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

*Ilustración 8 Cuadro pólizas*

| GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PÓLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN | |
| 13000986493 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA | 30/09/2025 | 02/10/2025 | |
| EVENTO: | CREACIÓN (X) | | | |
| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | HASTA |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO | 5 | $ 9.225.000.000 | 19/11/2024 | 19/11/2025 |

*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

De igual forma, durante el periodo de noviembre se formalizo en la plataforma SECOP II la Adición No. 02 y la Prórroga No.01 del Contrato SCJ-1809-2024, en atención a la solicitud elevada por el C4 y aprobada por el Comité de Contratación el 14 de noviembre de 2025. Mediante este modificatorio se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026 y se adicionó la suma de $2.500.000.000, con la cual la cuantía contractual ascendió a $20.950.000.000.

*Ilustración 9 Contrato 1809-2024*

**Modificaciones del Contrato**

Modificación del contrato

| Referencia de la modificación | Tipo de modificación | Fecha de modificación | Fecha de aprobación | Estado | Versión | Versión previa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CO1.CTRMOD.20922897 | Modificar el contrato | 18/11/2025 4:05 PM (UTC -5 horas) | 18/11/2025 7:41 PM (UTC -5 horas) | Publicados | 3 | Ver |
| CO1.CTRMOD.20360808 | Modificar unilateralmente el contrato | 30/09/2025 7:11 AM (UTC -5 horas) | 30/09/2025 6:28 PM (UTC -5 horas) | Publicados | 2 | Ver |

*Fuente: SECOP II*

El contratista amplió la garantía única en forma proporcional al valor adicionado y a publicarla al SECOP II, atendiendo lo dispuesto en la cláusula de garantías del contrato y en cumplimiento de los requisitos para la plena eficacia del modificatorio, como se demuestra a continuación:

*Ilustración 10 Contrato 1809-2024*

**DETALLE DE LA GARANTÍA**

*Aprobado por NATALIA ROMAN 24-11-2025 09:59*

| | |
|---|---|
| **Id de la garantía** | CO1.WRT.18471524 |
| **Referencia de la garantía** | |
| **Estado** | Aprobada |
| **Justificación** | ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato<br>☑ Cumplimiento - Pago de salarios<br>☑ Cumplimiento - Calidad del servicio<br>☑ Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes<br>☐ Responsabilidad civil extra contractual |
| **Tipo de garantía** | ◉ Contrato de seguro<br>○ Patrimonio autónomo<br>○ Garantía bancaria |
| **Entidad aseguradora** | Suramericana |
| **Póliza** | 4071137 |
| **Tomador** | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP |
| **Beneficiario** | BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA |
| **Número del certificado** | |

*Fuente: SECOP II*

*Ilustración 11 Contrato 1809-2024*

| Justificación | Valor del amparo | Válido hasta |
|---|---|---|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | 4.190.000.000 COP | 31/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Pago de salarios | 2.095.000.000 COP | 31/01/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Calidad del servicio | 4.190.000.000 COP | 31/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 1.047.500.000 COP | 1/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

| Descripción | Nombre del documento | | |
|---|---|---|---|
| Polizas Cto SCJ-1809-2024 con SSCJ-1-3.pdf | Polizas Cto SCJ-1809-2024 con SSCJ-1-3.pdf | Descargar | Detalle |

Cancelar

*Fuente: SECOP II*

*Ilustración 12 Contrato 1809-2024 Garantías*

| SCJ-1809-2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA | | | | |
| PÓLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN | |
| 4071137 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA | 19/11/2025 | 24/11/2025 | |
| EVENTO: | CREACIÓN (X) | | | |
| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | HASTA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20 | $4.190.000.000 | 18/11/2025 | 31/07/2026 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONE | 5 | $2.095.000.000 | 18/11/2025 | 31/01/2029 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20 | $4.190.00.000 | 31/01/2026 | 31/07/2026 |

| GARANTÍA | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN |
| 13000986493 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA | 19/11/2025 | 24/11/2025 |
| EVENTO: | CREACIÓN (X) | | |
| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | |

| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO | 5 | $ 1.047.500.000 | 19/11/2024 | 31/01/2026 |

*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

Por otro lado, durante el mes de diciembre se formalizó en la plataforma SECOP II la Adición No. 01 y la Prórroga No. 01 del Contrato SCJ-1993-2024, en atención a la solicitud presentada por la Interventoría y al análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo realizado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Según consta en el registro de SECOP II, la aprobación del modificatorio se efectuó el 23 de diciembre de 2025.

Mediante esta modificación se prorrogó el plazo de ejecución por dos (2) meses y siete (7) días, hasta el 28 de febrero de 2026, y se adicionaron recursos por valor de **$590.761.197**, con lo cual la cuantía contractual ascendió a **$3.363.893.419.**

El modificatorio se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de interventoría integral administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica y ambiental del Contrato SCJ-1809-2024 —del cual depende la supervisión del mantenimiento del Sistema de Videovigilancia de Bogotá D.C.—, asegurando el seguimiento, control y verificación durante el periodo adicional aprobado para dicho contrato hasta el 31 de enero de 2026.

*Ilustración 13 Contrato 1993-2024*

**Modificaciones del Contrato**

Modificación del contrato

| Referencia de la modificación | Tipo de modificación | Fecha de modificación | Fecha de aprobación | Estado | Versión | Versión previa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CO1.CTRMOD.21388670 | Modificar el contrato | 23/12/2025 11:00 AM (UTC -5 horas) | 23/12/2025 9:18 PM (UTC -5 horas) | Publicados | 2 | Ver |

El contratista, en calidad de interventoría del Contrato SCJ-1993-2024, amplió la garantía única en forma proporcional al valor adicionado y procedió a su publicación en la plataforma SECOP II, atendiendo lo dispuesto en la cláusula de garantías del contrato y en cumplimiento de los requisitos para la plena eficacia de la Adición No. 01 y la Prórroga No. 01. Con ello se garantiza la cobertura del periodo adicional autorizado y la protección de los riesgos asociados a la ejecución contractual, tal como se demuestra de la siguiente manera:

*Ilustración 14 Contrato 1993-2024*

## DETALLE DE LA GARANTÍA

*Aprobado por Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera 30-12-2025 22:21*

**Id de la garantía** CO1.WRT.18776726

**Referencia de la garantía** Pólizas de Cumplimiento y RCE - Ajuste ADICIÓN/PRORROGA 01

**Estado** Aprobada

**Justificación**
- ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☑ Cumplimiento - Pago de salarios
- ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
- ☑ Responsabilidad civil extra contractual

**Tipo de garantía**
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

**Entidad aseguradora** SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**Póliza** 21-44-101460836 / 21-40-101246831

**Tomador** CONSORCIO CAPITAL SECURITY

**Beneficiario** DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**Número del certificado**

| Justificación | Valor del amparo | Válido hasta |
|---|---|---|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | 672.778.683,8 COP | 28/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Pago de salarios | 168.194.670,95 COP | 28/02/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Calidad del servicio | 672.778.683,8 COP | 28/02/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Responsabilidad civil extra contractual | 427.050.000 COP | 28/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

*Fuente: SECOP II*

*Ilustración 15 Contrato 1809-2024 Garantías*

| SCJ-1993-2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA | | | | |
| POLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN | |
| 21-40-101246831 | SEGUROS DEL ESTADO S. A | 24-12-2025 | 30-12-2025 | |
| EVENTO: | CREACIÓN (X) | | | |
| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA | |
| | | | DESDE | HASTA |
| CIVIL | 300 | $427.050.000 | 30/12/2024 | 28/02/2026 |

| GARANTÍA | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN |
| 21-44-101460836 | SEGUROS DEL ESTADO S. A | 29-12-2025 | 30-12-2025 |
| EVENTO: | CREACIÓN (X) | | |

| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA | |
| | | | DESDE | HASTA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20 | $672.778.683 | 30/12/2024 | 28/08/2026 |
| PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 5 | $168.194.670 | 30/12/2024 | 28/02/2029 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20 | $672.778.683 | 28/02/2026 | 28/02/2027 |

*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

Ahora bien, durante el periodo del presente informe de enero, exactamente el 30 de enero de 2026 se suscribió la Adición Nro. 3, Prórroga Nro. 2 y Modificatorio Nro. 1 al Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Nro. SCJ-1809-2024, celebrado entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Empresa de

Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P., a través del proceso de selección SCJ-SIF-CD-480-2024 en la plataforma SECOP II.

Esta modificación se realizó en atención a la solicitud elevada mediante Memorando Nro. 3-2026-5202 del 29 de enero de 2026 por la Jefe del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4, avalada por la Interventoría y aprobada por el Comité de Contratación en sesión del 29 de enero de 2026, conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo efectuado por la Entidad.

Mediante el modificatorio se prorrogó el plazo de ejecución por cinco (5) meses, contados a partir del 1° de febrero de 2026, hasta el 30 de junio de 2026. Así mismo, se adicionaron recursos por valor de cinco mil quinientos cuarenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos ($5.542.837.441), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con lo cual la cuantía total del contrato ascendió a veintiséis mil cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos ($26.492.837.441).

De igual forma, se modificó el Anexo Nro. 5 “Propuesta ETB”, incorporando el mes de junio de 2026 como valor público, en los términos y condiciones establecidos en la oferta presentada por el contratista el 26 de enero de 2026, la cual hace parte integral del modificatorio.

La presente adición y prórroga se justifican en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte al Sistema de Videovigilancia de Bogotá D.C., asegurando la operación, disponibilidad y sostenibilidad tecnológica de la infraestructura que soporta las actividades de seguridad, convivencia y justicia en el Distrito Capital durante el periodo adicional aprobado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el modificatorio, el contratista amplió la garantía única en forma proporcional al valor adicionado, cuya ampliación fue aprobada el día 10 de febrero de 2026, y procedió a su correspondiente publicación en la plataforma SECOP II.

*Ilustración 16 Contrato 1809-2024*

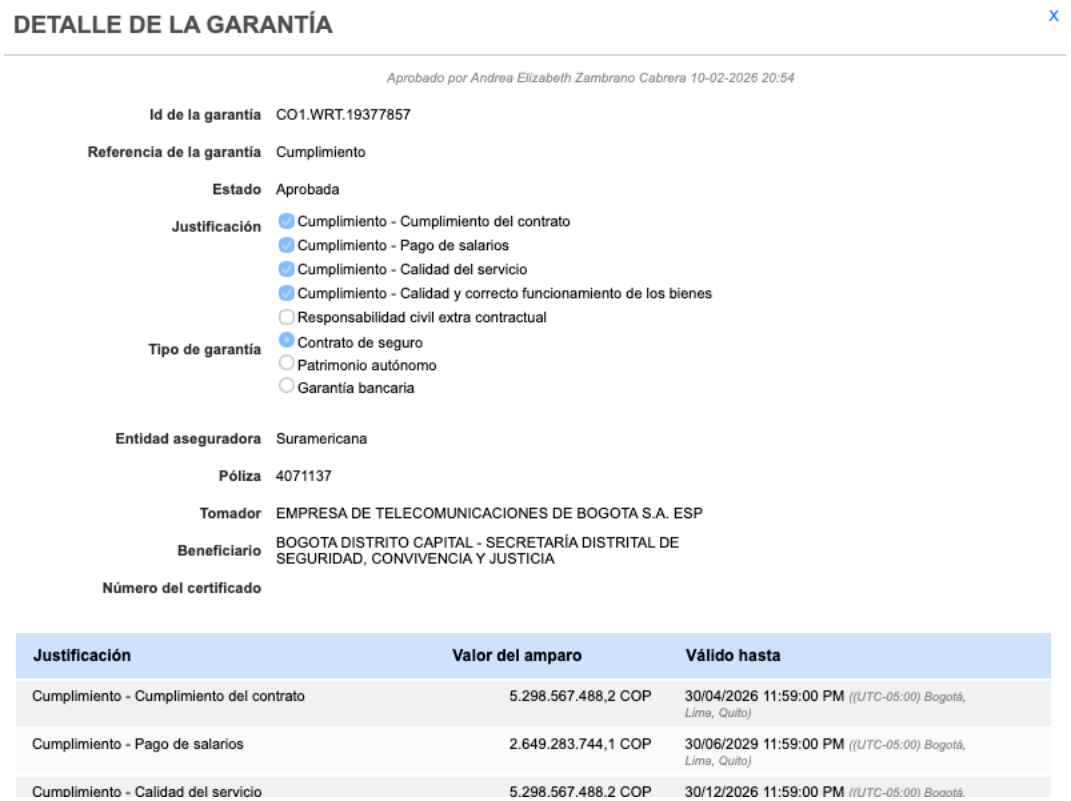

**DETALLE DE LA GARANTÍA**

*Aprobado por Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera 10-02-2026 20:54*

**Id de la garantía** CO1.WRT.19377857

**Referencia de la garantía** Cumplimiento

**Estado** Aprobada

**Justificación**
- ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☑ Cumplimiento - Pago de salarios
- ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
- ☑ Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
- ☐ Responsabilidad civil extra contractual

**Tipo de garantía**
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

**Entidad aseguradora** Suramericana

**Póliza** 4071137

**Tomador** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP

**Beneficiario** BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**Número del certificado**

| Justificación | Valor del amparo | Válido hasta |
|---|---|---|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | 5.298.567.488,2 COP | 30/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Pago de salarios | 2.649.283.744,1 COP | 30/06/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Calidad del servicio | 5.298.567.488,2 COP | 30/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá,* |

*Fuente: SECOP II*

*Ilustración 17 Contrato 1809-2024 Garantías*

| SCJ-1809-2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA | | | | |
| PÓLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN | |
| 4071137 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA | 03/02/2026 | 10/02/2026 | |
| EVENTO: | CREACIÓN (X) | | | |
| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20 | $5.298.567.488,2 | 18/11/2025 | 30/12/2026 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONE | 5 | $2.649.283.744,1 | 18/11/2025 | 30/06/2029 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20 | $5.298.567.488,2 | 29/06/2026 | 30/12/2026 |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS | 5 | $1.324.641.872,0 | 29/06/2026 | 30/04/2027 |

| GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PÓLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN | |
| 13000986493 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA | 03/02/2026 | 10/02/2026 | |
| EVENTO: | CREACIÓN (X) | | | |
| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO | 5 | $ 1.324.641.872,05 | 03/02/2026 | 30/06/2026 |

*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

Por último, conforme a la Adición y Prórroga No. 2 del Contrato SCJ-1993-2024, durante el mes de febrero de 2026 se formalizó en la plataforma SECOP II la modificación contractual suscrita entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Consorcio Capital Security Integrado el 26 de febrero de 2026, en atención a la solicitud presentada por la Jefe de la Oficina del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), contenida en el Memorando No. 3-2026-8762 del 20 de febrero de 2026, así como al análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo realizado por la Entidad.

Mediante esta modificación se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por cinco (5) meses, comprendidos entre el 1 de marzo de 2026 y el 31 de julio de 2026, para un plazo total de DIECIOCHO (18) meses y SIETE (7) días. Así mismo, se adicionaron recursos por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.322.784.066), con lo cual el valor total del contrato ascendió a

CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.686.677.485).

El modificatorio se justificó en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de interventoría integral administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica y ambiental del contrato de mantenimiento del sistema de videovigilancia de Bogotá D.C., asegurando el seguimiento, control y verificación permanente de la ejecución contractual, en aplicación del principio de continuidad de la interventoría previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

*Ilustración 18 Contrato 1993-2024 Garantías*

**DETALLE DE LA GARANTÍA**

*Aprobado por Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera 06-03-2026 11:59*

| | |
|---|---|
| **Id de la garantía** | CO1.WRT.19544106 |
| **Referencia de la garantía** | Pólizas de Cumplimiento y RCE - ADICIÓN/PRORROGA 02 |
| **Estado** | Aprobada |
| **Justificación** | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato<br>Cumplimiento - Pago de salarios<br>Cumplimiento - Calidad del servicio<br>Responsabilidad civil extra contractual |
| **Tipo de garantía** | Contrato de seguro<br>Patrimonio autónomo<br>Garantía bancaria |
| **Entidad aseguradora** | SEGUROS DEL ESTADO S.A. |
| **Póliza** | 21-44-101460836 / 21-40-101246831 |
| **Tomador** | CONSORCIO CAPITAL SECURITY |
| **Beneficiario** | DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA |
| **Número del certificado** | |

| Justificación | Valor del amparo | Válido hasta |
|---|---|---|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | 937.335.497 COP | 31/01/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Pago de salarios | 234.333.874,25 COP | 31/07/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Cumplimiento - Calidad del servicio | 937.335.497 COP | 31/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Responsabilidad civil extra contractual | 525.271.500 COP | 31/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

*Fuente: SECOP II*

*Ilustración 19 Contrato 1993-2024 Garantías*

| SCJ-1993-2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA | | | | |
| PÓLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN | |
| 21-40-1012 46831 | SEGUROS DEL ESTADO S. A | 02-03-2026 | 06-03-2026 | |
| EVENTO: | CREACIÓN (X) | | | |
| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA | |
| | | | DESDE | HASTA |
| CIVIL | 300 | $525.271.500 | 30/12/2024 | 31/07/2026 |

| GARANTÍA | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN |
| 21-44-1014683 1 | SEGUROS DEL ESTADO S. A | 02-03-2026 | 06-03-2026 |
| EVENTO: | CREACIÓN (X) | | |

| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA | |
| | | | DESDE | HASTA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20 | $937.335.497,00 | 30/12/2024 | 31/01/2027 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5 | $234.333.874,25 | 30/12/2024 | 31/07/2029 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20 | $937.335.497,00 | 28/02/2026 | 31/07/2027 |

*Fuente: Elaboración de la SDSCJ*

### 5.4.2 Perfiles contractuales aprobados

Dentro de las actuaciones del componente y previo a la suscripción del acta de inicio se revisó y aprobó el 24 de enero de 2025, los perfiles requeridos en los anexos 1 y 2 del contrato que cumplen con las características descritas en el contrato de personal, como se muestra en la siguiente tabla.

*Tabla 13 Pérfiles contractuales*

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | PROFESIONAL FINANCIERO CONTABLE Y ADMON | 1 |
| 3 | PROFESIONAL JURÍDICO | 1 |
| 4 | COORDINADOR TÉCNICO | 1 |
| 5 | INGENIERO MANTENIMIENTO | 1 |
| 6 | PROFESIONAL TÉCNICO | 1 |
| 7 | INSPECTOR TÉCNICO/TECNÓLOGO CAMPO C4/COSEC | 14 |
| 8 | PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE | 1 |
| 9 | PROFESIONAL EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN | 1 |

*Fuente: Anexo técnico del contrato numeral 3.2*.

*Ilustración 13 Repositorio hojas de vida*

*Fuente: Repositorio Digital C4*

Durante el mes de diciembre de 2025, la Interventoría presentó solicitud de cambio de personal mediante comunicado No. VVG-CCS-SDSCJ-162-25 del 19 de diciembre de 2025, en el cual el Consorcio Capital Security informó la necesidad de efectuar el reemplazo de dos (2) profesionales que venían desempeñando el rol de Inspector Técnico/Tecnólogo de Campo – C4/COSEC.

En dicho comunicado, la Interventoría señaló que los recursos inicialmente asignados a este rol correspondían a los señores Carlos Martínez Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.161.997, y Oswaldo Álvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.541.980. Así mismo, se propuso como recursos de reemplazo a los señores Cristian Andrés Carrillo González, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.721.877, y Fredy Antonio Martínez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.351.408.

Para tal efecto, la Interventoría remitió a la Supervisión los soportes documentales correspondientes, con el fin de adelantar la revisión y verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo 2 – Necesidades de formación del equipo, contemplado en el Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. SCJ-SIF-CMA-002-2024, para el rol en mención. Dicha documentación fue aportada para el análisis y trámite respectivo conforme a lo previsto contractualmente.

### 5.4.3 Publicación informes en SECOP II

- INTERVENTORIA

En cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la publicación mensual de informes en la plataforma SECOP II, la Interventoría reporta que, a corte del presente informe, se encuentran debidamente publicados en el SECOP los informes mensuales correspondientes al periodo comprendido entre el 24 de enero y noviembre de 2025, junto con sus respectivos soportes de pago.

*Ilustración 14 Plan de pagos*

:turas del contrato

| Id de pago | Número de factura | Código de autorización | Fecha de expedición | Fecha de recepción | Valor total de la factura | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CASE2 | - | 11/06/2025 9:35 AM *(UTC -5 horas)* | 11/06/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)* | 310.926.946 COP | Pagado |
| 2 | CASE3 | - | 10/07/2025 3:06 AM *(UTC -5 horas)* | 10/07/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)* | 252.102.929 COP | Pagado |
| 3 | CASE4 | - | 13/08/2025 3:10 AM *(UTC -5 horas)* | 13/08/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)* | 250.408.964 COP | Pagado |
| 4 | CASE5 | - | 3/09/2025 3:45 AM *(UTC -5 horas)* | 3/09/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)* | 250.408.964 COP | Pagado |
| 5 | CASE6 | - | 14/10/2025 1:54 PM *(UTC -5 horas)* | 14/10/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)* | 252.102.929 COP | Pagado |
| 6 | CASE7 | - | 16/10/2025 6:07 AM *(UTC -5 horas)* | 16/10/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)* | 252.102.929 COP | Pagado |
| 7 | CASE8 | - | 13/11/2025 11:31 AM *(UTC -5 horas)* | 13/11/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)* | 252.102.929 COP | Pagado |
| 8 | CASE9 | - | 26/11/2025 10:03 AM *(UTC -5 horas)* | 26/11/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)* | 252.102.929 COP | Aceptada |
| 9 | CASE10 | - | 5/12/2025 11:43 AM *(UTC -5 horas)* | 5/12/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)* | 252.102.929 COP | Aceptada |
| 10 | CASE11 | - | 10/12/2025 5:11 PM *(UTC -5 horas)* | 10/12/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)* | 252.102.929 COP | Aceptada |

Documentos de ejecución del contrato

| Descripción | Nombre del documento | Cargado por | |
|---|---|---|---|
| 043.CertificadoRegistroPresupuestalCrp (2).pdf | 043.CertificadoRegistroPresupuestalCrp (2).pdf | Entidad Estatal | Descargar |
| 1.INFORME 24 ENERO -28 FEBRERO 2025 CTO 1993-2024.pdf | 1.INFORME 24 ENERO -28 FEBRERO 2025 CTO 1993-2024.pdf | Proveedor | Descargar |
| 10. INFORME 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 CTO 1993-2024 secop.pdf | 10. INFORME 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 CTO 1993-2024 secop.pdf | Proveedor | Descargar |
| 2.INFORME 1 AL 31 DE MARZO DE 2025 CTO 1993-2024.pdf | 2.INFORME 1 AL 31 DE MARZO DE 2025 CTO 1993-2024.pdf | Proveedor | Descargar |
| 3.INFORME 1 AL 30 DE ABRIL DE 2025 CTO 1993-2024.pdf | 3.INFORME 1 AL 30 DE ABRIL DE 2025 CTO 1993-2024.pdf | Proveedor | Descargar |
| 4.INFORME 1 AL 31 DE MAYO DE 2025 CTO 1993-2024.pdf | 4.INFORME 1 AL 31 DE MAYO DE 2025 CTO 1993-2024.pdf | Proveedor | Descargar |
| 5.INFORME 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025 CTO 1993-2024 secop.pdf | 5.INFORME 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025 CTO 1993-2024 secop.pdf | Proveedor | Descargar |
| 6.INFORME 1 AL 31 DE JULIO DE 2025 CTO 1993-2024 secop.pdf | 6.INFORME 1 AL 31 DE JULIO DE 2025 CTO 1993-2024 secop.pdf | Proveedor | Descargar |
| 7.INFORME 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2025 CTO 1993-2024 secop.pdf | 7.INFORME 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2025 CTO 1993-2024 secop.pdf | Proveedor | Descargar |
| 8. INFORME 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CTO 1993-2024 secop.pdf | 8. INFORME 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CTO 1993-2024 secop.pdf | Proveedor | Descargar |
| 9.INFORME 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025 CTO 1993-2024 secop.pdf | 9.INFORME 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025 CTO 1993-2024 secop.pdf | Proveedor | Descargar |
| F-GCT-1136 ACTA DE INICIO Contrato 1993-2024_V2_FirmadoC4 (1).pdf | F-GCT-1136 ACTA DE INICIO Contrato 1993-2024_V2_FirmadoC4 (1).pdf | Entidad Estatal | Descargar |
| INFORME 24 ENERO -28 FEBRERO 2025 CTO 1993-2024.pdf | INFORME 24 ENERO -28 FEBRERO 2025 CTO 1993-2024.pdf | Proveedor | Descargar |

*Fuente: SEGOP II*

### 5.5 Ambiental

Desde el inicio del proyecto, se ha realizado un seguimiento continuo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y normativas correspondientes al componente ambiental. Durante el presente periodo, las actividades de supervisión se han enfocado en verificar el cumplimiento de las normativas vigentes y los compromisos contractuales relacionados con el aspecto ambiental.

La supervisión verifico que, la interventoría realizo seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Ambiental reportado por el contratista, confirmando que no se generaron residuos especiales y se validó la disposición diferenciada de residuos con la verificación de la auditoría ambiental que se realizó visita de verificación el 27 de febrero de 2026 (acta Nº 54) en las instalaciones del contrato 1809-2024.

Asimismo, se determinó que el manejo y almacenamiento de los residuos es adecuado y conforme con los requisitos ambientales vigentes.

### 5.6 Seguridad y salud en el trabajo SST.

Durante la ejecución del contrato la supervisión ha llevado a cabo una evaluación contante al cumplimiento de las obligaciones establecidas basadas en la normatividad aplicable, el desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), basados en la información suministrada por el consorcio Capital Security, considerando que es de vital importancia para la ejecución del contrato y la seguridad de los trabajadores que desarrollan la actividad de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable Colombiana, se realizó el seguimiento al avance y al cumplimiento de las actividades proyectadas por parte de la supervisión para dar garantía del cumplimiento de los objetivos, en el periodo del reporte del informe se evidencia la realización de actividades relacionadas en el plan de trabajo anual de los diferentes programas y subprogramas de higiene laboral basados en la matriz de riesgos y peligros referentes a la labor desarrollada.

Se constato que, la interventoría cumplió con la ejecución del plan de trabajo de febrero 2026, alcanzando un cumplimiento del 100% con actividades como pausas activas, campañas de

socialización en seguridad vial, prevención de riesgos y actuación en emergencias; no se presentaron incidentes ni accidentes laborales, ni se requirió entrega de EPP.

Se precisa que el informe cuenta con la elaboración y firma de la supervisión, y los contratistas de apoyo a la supervisión, que de acuerdo con la designación del contrato gestionaron los avances de los informes del respectivo periodo, tomando como insumo los soportes consignados en el repositorio documental SharePoint.

Cada uno de los que firman los informes de supervisión de acuerdo con su rol de apoyo a la supervisión, intervinieron dentro de los términos de su contrato de prestación de servicios.

**ADA LUZ SANDOVAL HERAZO**

Jefe de Oficina - Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4.

Supervisora contrato 1993-2025

Equipo de contratistas designados el 12 de marzo de 2025 como apoyo a la supervisión SCJ-1993-2024, radicado 3-2026-12871.

**Elaboró**

Ariolfo Márquez Q, Equipo técnico C4

Camilo A. Rubiano R, Equipo técnico C4

Fredy Alejandro Bermúdez, Equipo Jurídico C4

Guillermo A. Rengifo B, Equipo técnico C4

Jaime E. Pinto A, Equipo técnico C4

Luis Hernan Moya S, Equipo administrativo C4

Maria E. Mojica M., Equipo ambiental y SST C4

Miguel A. Pineda P., Equipo técnico C4

Lina Maria Ico O., Equipo administrativo C4

Edwin Castro Patarroyo Equipo técnico C4

**Revisó**

Fabio Albornoz: Equipo Técnico C4

Fabio Gallego: Equipo Jurídico C4

Javier Espeleta: Equipo Financiero C4

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

# INFORME DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DIFERENTES A CPS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

F-GCT-1139
V.2

| DATOS DEL CONTRATISTA | | |
|---|---|---|
| **CONTRATO No. - AÑO** | **CONTRATISTA** | **IDENTIFICACIÓN** |
| SCJ-1993-2024 | CONSORCIO CAPITAL SECURITY | 901.901.726-3 |
| **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL** | **IDENTIFICACIÓN** | **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN** |
| PEDRO ANTONIO LÓPEZ | 19.479.479 | Calle 74 No. 20 C 04 |
| **NOMBRE CONTACTO** | **CARGO** | |
| PEDRO ANTONIO LÓPEZ | REPRESENTANTE LEGAL | |

| DATOS DEL CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA INTEGRAL: ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA | | | |
| **CDP No.** | **CRP No.** | **UNIDAD EJECUTORA** | **LOCALIDAD DE EJECUCIÓN** |
| 1584 | 3000 | 01 | BOGOTÁ |
| 1585 | 3001 | | |
| 874 | 1513 | | |
| **CLASE CONTRATO** | | **VIGENCIA** | |
| CONTRATO DE INTERVENTORÍA | | PLAZO DEL CONTRATO | |
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR ACTUAL** | | **CARGO** | **FECHA DESIGNACIÓN** |
| ADA LUZ SANDOVAL HERAZO | | JEFE DE OFICINA C4 | 24/01/2025 HASTA LA FECHA |
| **NOMBRE APOYO A LA SUPERVISIÓN ACTUAL** | | **CARGO** | **FECHA DESIGNACIÓN** |
| ARIOLFO MÁRQUEZ QUIROGA | | CONTRATISTA APOYO TÉCNICO | 29/7/2025 |
| CAMILO ANDRÉS RUBIANO RIAÑO | | CONTRATISTA APOYO TÉCNICO | 29/7/2025 |
| FREDY ALEJANDRO BERMUDEZ OSPINA | | CONTRATISTA APOYO JURÍDICO | 12/03/2026 |
| LINA MARÍA ICO ORDOÑEZ | | CONTRATISTA APOYO ADMINISTRATIVO | 12/03/2026 |
| GUILLERMO ANTONIO RENGIFO BUITRAGO | | CONTRATISTA APOYO JURÍDICO | 29/7/2025 |
| JAIME ENRIQUE PINTO ALFONSO | | CONTRATISTA APOYO TÉCNICO | 29/7/2025 |
| LUIS HERNÁN MOYA SANDOVAL | | CONTRATISTA APOYO ADMINISTRATIVO | 29/7/2025 |
| MARIA ELENA MOJICA MORA | | CONTRATISTA APOYO AMBIENTAL SST | 29/7/2025 |
| MIGUEL ANTONIO PINEDA PACHÓN | | CONTRATISTA APOYO TÉCNICO | 29/7/2025 |
| EDWIN CASTRO PATARROYO | | CONTRATISTA APOYO TÉCNICO | 12/03/2026 |

| **PLAZO INICIAL** | | **FECHAS** | | | **PRÓRROGAS** | | **PLAZO FINAL** | | **FECHA FINAL DE TERMINACIÓN** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **MESES** | **DÍAS** | **SUSCRIPCIÓN** | **INICIO** | **TERMINACIÓN INICIAL** | **MESES** | **DÍAS** | **MESES** | **DÍAS** | |
| 11 | 0 | 30-12-2024 | 24-01-2025 | 23-12-2025 | 7 | 7 | 18 | 7 | 31-07-2026 |

| **VALOR INICIAL CONTRATO** | **ADICIONES** | **VALOR FINAL** | **VALOR FINAL EJECUTADO** |
|---|---|---|---|
| $2.773.132.222 | $1.913.545.263 | $4.686.677.485 | 3.353.017.155 |



BOGOTÁ

| TRANSACCIONES Y/O MODIFICACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No | FECHAS | DESCRIPCIÓN | VALORES | PLAZOS | |
| | | | | MESES | DÍAS |
| 1 | 30-12-2024 | SUSCRIPCIÓN CONTRATO | $2.773.132.222 | 11 | 00 |
| 2 | 23-12-2025 | ADICIÓN Y PRÓRROGA NRO. 1 | $590.761.197,00 | 02 | 07 |
| 3 | 26-02-2026 | ADICIÓN Y PRÓRROGA NRO. 2 | $1.322.784.066,00 | 05 | 00 |

| GARANTÍA | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN |
| 21-44-101460836 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | 11-02-2025 | 28-03-2025 |
| EVENTO: | INICIO CONTRATO ( X ) | | |

| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA | |
| | | | DESDE | HASTA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20 | $554.626.707,40 | 30/12/2024 | 23/06/2026 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5 | $138.656.676,85 | 30/12/2024 | 23/12/2028 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20 | $554.626.707,40 | 30/11/2025 | 30/11/2026 |

| DATOS DEL INFORME | | | |
|---|---|---|---|
| INFORME No. | ESTADO DEL CONTRATO | PERIODO DEL INFORME | |
| | | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
| 13 | EN EJECUCIÓN | 01-02-2026 | 28-02-2026 |

| GARANTÍA | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No. | ASEGURADORA | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA APROBACIÓN |
| 21-44-101460836 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | 11-02-2025 | 28-03-2025 |
| EVENTO: | INICIO CONTRATO ( X ) | | |

| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA | |
| | | | DESDE | HASTA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | **20** | $554.626.707,40 | 30/12/2024 | 23/06/2026 |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | **5** | $138.656.676,85 | 30/12/2024 | 23/12/2028 |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | **20** | $554.626.707,40 | 30/11/2025 | 30/11/2026 |

| **GARANTÍA** | | | |
|---|---|---|---|
| **PÓLIZA No.** | **ASEGURADORA** | **FECHA EXPEDICIÓN** | **FECHA APROBACIÓN** |
| **21-40-101246831** | **SEGUROS DEL ESTADO S. A** | **11-02-2025** | **28-03-2025** |
| **EVENTO:** | INICIO CONTRATO **(X)** | | |

| **VALORES Y PLAZOS GARANTÍA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **AMPARO** | **%** | **VALOR AMPARADO** | **VIGENCIA** | |
| | | | **DESDE** | **HASTA** |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | **300** | **$427.050.000,00** | **30/12/2024** | **23/12/2025** |

| **GARANTÍA** | | | |
|---|---|---|---|
| **PÓLIZA No.** | **ASEGURADORA** | **FECHA EXPEDICIÓN** | **FECHA APROBACIÓN** |
| **21-44-101460836** | **SEGUROS DEL ESTADO S.A** | **24-12-2025** | **30-12-2025** |
| **EVENTO:** | ACTUALIZACION ADICION Y PRORROGA NRO. 1 ( X ) | | |

| **VALORES Y PLAZOS GARANTÍA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **AMPARO** | **%** | **VALOR AMPARADO** | **VIGENCIA** | |
| | | | **DESDE** | **HASTA** |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | **20** | $672.778.683,80 | 30/12/2024 | 28/08/2026 |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | **5** | $168.194.670,95 | 30/12/2024 | 28/02/2029 |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | **20** | $672.778.683,80 | 28/02/2026 | 28/02/2027 |

| **GARANTÍA** | | | |
|---|---|---|---|
| **PÓLIZA No.** | **ASEGURADORA** | **FECHA EXPEDICIÓN** | **FECHA APROBACIÓN** |
| **21-40-101246831** | **SEGUROS DEL ESTADO S. A** | **24-12-2025** | **30-12-2025** |

| **EVENTO:** | ACTUALIZACION ADICION Y PRORROGA NRO. 1 **(X)** | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VALORES Y PLAZOS GARANTÍA** | | | | |
| **AMPARO** | **%** | **VALOR AMPARADO** | **VIGENCIA** | |
| | | | **DESDE** | **HASTA** |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | **300** | **$427.050.000** | **30/12/2024** | **28/02/2026** |

| **GARANTÍA** | | | |
|---|---|---|---|
| **PÓLIZA No.** | **ASEGURADORA** | **FECHA EXPEDICIÓN** | **FECHA APROBACIÓN** |
| **21-40-101246831** | **SEGUROS DEL ESTADO S.A** | **02-03-2026** | **06-03-2026** |
| **EVENTO:** | ACTUALIZACION ADICION Y PRORROGA NRO. 2 ( X ) | | |

| **VALORES Y PLAZOS GARANTÍA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **AMPARO** | **%** | **VALOR AMPARADO** | **VIGENCIA** | |
| | | | **DESDE** | **HASTA** |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | **20** | $937.335.497,00 | 30/12/2024 | 31/01/2027 |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | **5** | $234.333.874,25 | 30/12/2024 | 31/07/2029 |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | **20** | $937.335.497,00 | 28/02/2026 | 31/07/2027 |

| **GARANTÍA** | | | |
|---|---|---|---|
| **PÓLIZA No.** | **ASEGURADORA** | **FECHA EXPEDICIÓN** | **FECHA APROBACIÓN** |
| **21-40-101246831** | **SEGUROS DEL ESTADO S. A** | **02-03-2025** | **06-03-2026** |
| **EVENTO:** | ACTUALIZACION ADICION Y PRORROGA NRO. 2 **(X)** | | |

| **VALORES Y PLAZOS GARANTÍA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **AMPARO** | **%** | **VALOR AMPARADO** | **VIGENCIA** | |
| | | | **DESDE** | **HASTA** |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | **300** | **$525.271.500** | **30/12/2024** | **31/07/2026** |

| **SUPERVISORES DEL CONTRATO (Si aplica)**<br>**(Indicar el listado de supervisores que ha tenido el contrato)** | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE** | **CARGO** | **DESDE** | **HASTA** |
| ADA LUZ SANDOVAL HERAZO | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 | 24-01-2025 | 29/12/2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| IVAN HERSAYN PINILLA HERRERA | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 (E) | 30/12/2024 | 3/01/2025 |
| ADA LUZ SANDOVAL HERAZO | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 | 4/01/2025 | 13/04/2025 |
| HENRY MEDINA VALDERRAMA | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 (E) | 14/04/2025 | 16/04/2025 |
| ADA LUZ SANDOVAL HERAZO | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 | 17/04/2025 | 21/06/2025 |
| JULIÁN PONTÓN SILVA | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 (E) | 22/06/2025 | 27/06/2025 |
| ADA LUZ SANDOVAL HERAZO | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 | 28/06/2025 | 24/07/2025 |
| IVAN HERSAYN PINILLA HERRERA | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 (E) | 25/07/2025 | 11/08/2025 |
| ADA LUZ SANDOVAL HERAZO | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 | 12/08/2025 | 5/10/2025 |
| HENRY MEDINA VALDERRAMA | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 (E) | 6/10/2025 | 7/10/2025 |
| ADA LUZ SANDOVAL HERAZO | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 | 8/10/2025 | 28/12/2025 |
| JULIÁN PONTÓN SILVA | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 (E) | 29/12/2025 | 2/01/2026 |
| ADA LUZ SANDOVAL HERAZO | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 | 3/01/2026 | 8/03/2026 |
| IVAN HERSAYN PINILLA HERRERA | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 (E) | 9/03/2026 | 15/03/2026 |
| ADA LUZ SANDOVAL HERAZO | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 | 16/03/2026 | 29/03/2026 |
| JAVIER TUBERQUIA | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 (E) | 30/03/2026 | 01/04/2026 |
| ADA LUZ SANDOVAL HERAZO | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 | 2/04/2026 | 17/04/2026 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| IVAN HERSAYN PINILLA HERRERA | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 (E) | 18/04/2026 | 23/04/2026 |
| ADA LUZ SANDOVAL HERAZO | JEFE DE OFICINA – CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4 | 24/04/2026 | HASTA LA FECHA |
| **INTERVENTOR DEL CONTRATO (Si aplica)** | | | |
| **NOMBRE** | **No. Del contrato** | **DESDE** | **HASTA** |
| **N/A** | **N/A** | N/A | N/A |

| **APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (Artículo 50 LEY 789 de 2002)** | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **CUMPLIÓ** | |
| | **SI** | **NO** |
| ¿EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LOS APORTES A SALUD, PENSIÓN Y ARL? | **X** | |
| ¿EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A HACER APORTES PARAFISCALES?<br>**NO** ( ) **SI** (X ) | **X** | |

| SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | | |
|---|---|---|
| **I. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | | |
| **No. Obligación** | **Obligación** | **Actividades realizadas** |
| **1** | Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. | La interventoría cumple con la obligación al expedir la certificación por el periodo firmada por el Director.<br> |

CAPITAL SECURITY

Bogotá D.C., 31 de Diciembre de 2025

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DISTRITAL**
**No. SCJ-1993-2024**

Yo, DONNELL LEZCANO, en mi calidad de Director de Interventoría del CONSORCIO CAPITAL SECURITY, manifiesto que durante el mes de diciembre de 2025 el Consorcio Interventor ha dado cumplimiento a:

- La Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes y Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1 y 35):
- Respecto a la obligación de dar cumplimiento a la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 frente a la Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad", la Interventoría se permite aclarar que, tal como lo indica la obligación, esta información solo debe entregarse en caso de que aplique, en este caso no aplica, porque no fue solicitada en el proceso licitatorio SCJ-SIF-CMA-002-2024, esto debido a que, la totalidad de personal requerido para la interventoría es personal calificado, y aprobado previamente por la SDM. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13)
- La Directiva Distrital N°003 de 2012, velando por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores con los que se ejecuta el contrato, acatando la legislación laboral vigente e incentivando una oferta laboral y prestacional que garantiza el acceso a mejores oportunidades de trabajo (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 15).
- La Circular N° 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el sentido de no contratar menores de edad, así mismo, De acuerdo con lo establecido en los estudios del sector del proceso licitatorio no se establecieron condiciones para contratar personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.(OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13 y 16)
- El Decreto 332 de 2020, en particular en lo definido en su artículo 5, previniendo el abuso y el acoso sexual y denunciando las violencias basadas en género. Así mismo, evitando el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista, cumpliendo

Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe
Bogotá D.C. Colombia
PBX: (57+1)7434440
**Página 1 de 3**

CAPITAL SECURITY

además con lo determinado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 24)

- La calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8)
- Guardar la debida reserva y confidencialidad por el término de vigencia de las garantías sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12)
- Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 18)
- Los siguientes compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma. de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o Contratistas lo hagan en su hombre. b) Dar aviso inmediato a la SCJ y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 23)

Así mismo, durante este periodo la Interventoría certifica que:

- No se presentaron actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 6)
- Toda vez que en los estudios previos o del sector del Contrato de Interventoría, no se realizó un análisis con el propósito de determinar los perfiles de los jóvenes a vincular al proyecto, acorde con lo determinado en el parágrafo del artículo 8 del

Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe
Bogotá D.C. Colombia
PBX: (57+1)7434440
**Página 2 de 3**

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| **2** | Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato. | En cumplimiento de la obligación se adjunta acta de inicio firmada 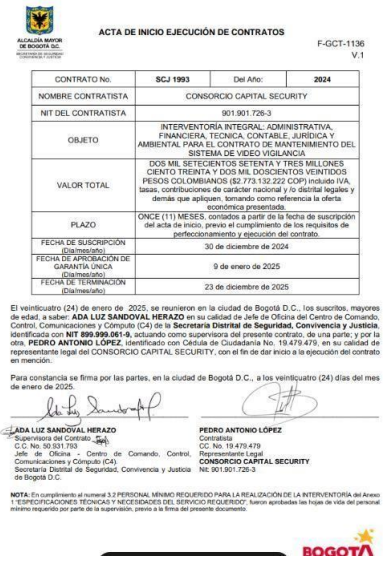 |
| **3** | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato por las partes, se deberá hacer entrega de las garantías pactadas en el mismo. | Se publican las pólizas en SECOP en cumplimiento de la obligación |

**ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS**

F-GCT-1136
V.1

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATO No. | **SCJ 1993** | Del Año: | **2024** |
| NOMBRE CONTRATISTA | CONSORCIO CAPITAL SECURITY | | |
| NIT DEL CONTRATISTA | 901.901.726-3 | | |
| OBJETO | INTERVENTORÍA INTEGRAL: ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA | | |
| VALOR TOTAL | DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS COLOMBIANOS ($2.773.132.222 COP) incluido IVA, tasas, contribuciones de carácter nacional y /o distrital legales y demás que apliquen, tomando como referencia la oferta económica presentada. | | |
| PLAZO | ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Dia/mes/año) | 30 de diciembre de 2024 | | |
| FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA UNICA (Dia/mes/año) | 9 de enero de 2025 | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN (Dia/mes/año) | 23 de diciembre de 2025 | | |

El veinticuatro (24) de enero de 2025, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: **ADA LUZ SANDOVAL HERAZO** en su calidad de Jefe de Oficina del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, identificada con **NIT 899.999.061-9**, actuando como supervisora del presente contrato, de una parte; y por la otra, **PEDRO ANTONIO LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.479.479; en su calidad de representante legal del CONSORCIO CAPITAL SECURITY, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2025.

**ADA LUZ SANDOVAL HERAZO**
Supervisora del Contrato
C.C. No. 50.931.793
Jefe de Oficina - Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4)
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
de Bogotá D.C.

**PEDRO ANTONIO LÓPEZ**
Contratista
CC. No. 19.479.479
Representante Legal
**CONSORCIO CAPITAL SECURITY**
Nit: 901.901.726-3

**NOTA:** En cumplimiento al numeral 3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA del Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO", fueron aprobadas las hojas de vida del personal mínimo requerido por parte de la supervisión, previo a la firma del presente documento.

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| **4** | Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. | Se cumple la obligación con la certificación en el periodo firmada por el director de la interventoría<br> 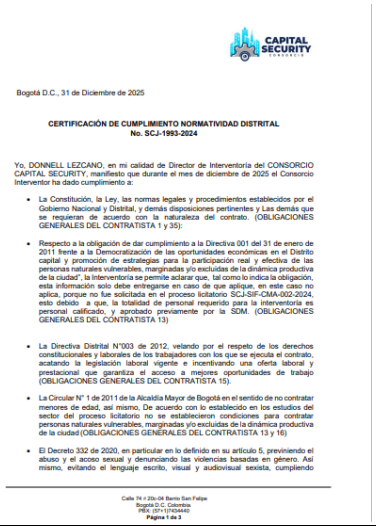 |

| | | |
|---|---|---|
| | | <br>además con lo determinado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 24)<br>• La calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8)<br>• Guardar la debida reserva y confidencialidad por el término de vigencia de las garantías sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12)<br>• Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 18)<br>• Los siguientes compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma. de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o Contratistas lo hagan en su hombre. b) Dar aviso inmediato a la SCJ y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 23)<br>Así mismo, durante este periodo la Interventoría certifica que:<br>• No se presentaron actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 6)<br>• Toda vez que en los estudios previos o del sector del Contrato de Interventoría, no se realizó un análisis con el propósito de determinar los perfiles de los jóvenes a vincular al proyecto, acorde con lo determinado en el parágrafo del artículo 8 del<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (571) 7410440<br>**Página 2 de 3**<br>Decreto 2119 de 2021, dicha obligación no es exigible al Consorcio Capital Security. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 25)<br>Atentamente,<br>**DONNELL LEZCANO**<br>Director Interventoría<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (571) 7410440<br>**Página 3 de 3** |
| **5** | Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones y sus adendas. Así mismo se debe dar cumplimiento con lo señalado como en la propuesta presentada. | Se da cumplimiento de la obligación al garantizar las condiciones iniciales<br> 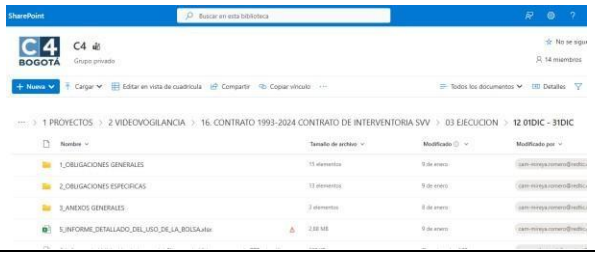 <br> |
| **6** | Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. | Se certifica la obligación con la firma del director en el periodo. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 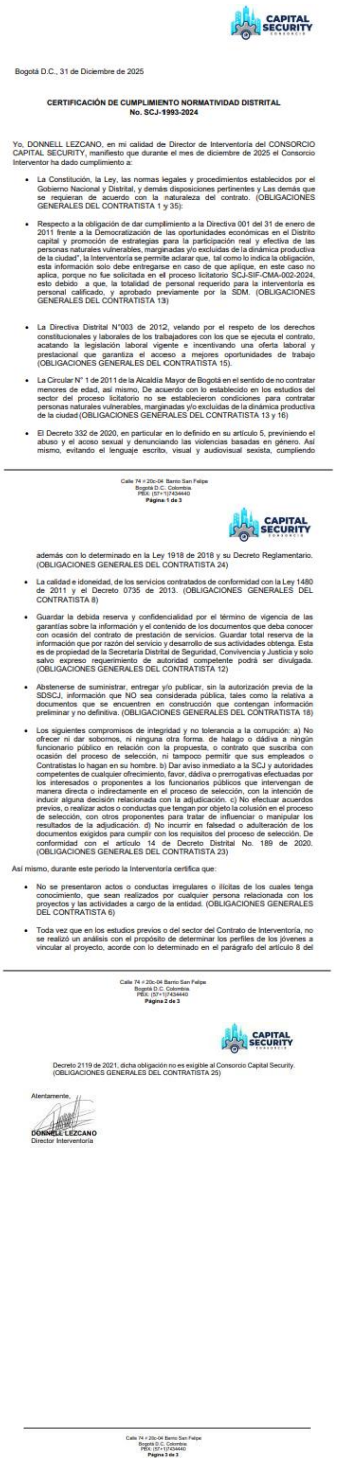 <br>CAPITAL SECURITY<br><br>Bogotá D.C., 31 de Diciembre de 2025<br><br>**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DISTRITAL**<br>**No. SCJ-1993-2024**<br><br>Yo, DONNELL LEZCANO, en mi calidad de Director de Interventoría del CONSORCIO CAPITAL SECURITY, manifiesto que durante el mes de diciembre de 2025 el Consorcio Interventor ha dado cumplimiento a:<br>• La Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes y Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1 y 35):<br>• Respecto a la obligación de dar cumplimiento a la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 frente a la Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad", la Interventoría se permite aclarar que, tal como lo indica la obligación, esta información solo debe entregarse en caso de que aplique, en este caso no aplica, porque no fue solicitada en el proceso licitatorio SCJ-SIF-CMA-002-2024, esto debido a que, la totalidad de personal requerido para la interventoría es personal calificado, y aprobado previamente por la SDM. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13)<br>• La Directiva Distrital N°003 de 2012, velando por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores con los que se ejecuta el contrato, acatando la legislación laboral vigente e incentivando una oferta laboral y prestacional que garantiza el acceso a mejores oportunidades de trabajo (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 15).<br>• La Circular N° 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el sentido de no contratar menores de edad, así mismo, De acuerdo con lo establecido en los estudios del sector del proceso licitatorio no se establecieron condiciones para contratar personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13 y 16)<br>• El Decreto 332 de 2020, en particular en lo definido en su artículo 5, previniendo el abuso y el acoso sexual y denunciando las violencias basadas en género. Así mismo, evitando el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista, cumpliendo<br><br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX (57+1)7434440<br>**Página 1 de 3**<br><br>CAPITAL SECURITY<br><br>además con lo determinado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 24)<br>• La calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8)<br>• Guardar la debida reserva y confidencialidad por el término de vigencia de las garantías sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12)<br>• Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 18)<br>• Los siguientes compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma. de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o Contratistas lo hagan en su hombre. b) Dar aviso inmediato a la SCJ y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 23)<br><br>Así mismo, durante este periodo la Interventoría certifica que:<br>• No se presentaron actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 6)<br>• Toda vez que en los estudios previos o del sector del Contrato de Interventoría, no se realizó un análisis con el propósito de determinar los perfiles de los jóvenes a vincular al proyecto, acorde con lo determinado en el parágrafo del artículo 8 del<br><br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX (57+1)7434440<br>**Página 2 de 3**<br><br>CAPITAL SECURITY<br><br>Decreto 2119 de 2021, dicha obligación no es exigible al Consorcio Capital Security. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 25)<br><br>Atentamente,<br><br>**DONNELL LEZCANO**<br>Director Interventoría<br><br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX (57+1)7434440<br>**Página 3 de 3** |
| **7** | Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad | Para el periodo del informe, se ha verificado desde la supervisión que el contratista ha dado cumplimiento a la |

| | | |
|---|---|---|
| | Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen. | obligación de realizar los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y ha presentado los documentos que así lo acreditan. Como soporte de evidencia se anexan, las planillas de pago y los certificados del revisor fiscal y certificación emitida por el representante legal.<br> <br>CAPITAL SECURITY<br>Bogotá D. C., 03 de marzo de 2026<br>CERTIFICACIÓN<br>El suscrito Representante Legal del Consorcio Capital Security con Nit. 901.901.726-3 en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 certifica:<br>1. Que el consorcio ha cumplido con la presentación de la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, Pensión y Riesgos profesionales) y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el Instituto de Bienestar Familiar), ha pagado desde el inicio de constitución del consorcio hasta la fecha de la presente certificación, igualmente los salarios se han pagado oportunamente durante el mismo periodo.<br>2. Las obligaciones legales y tributarias originadas en la ejecución de este contrato han sido atendidas y pagadas en términos exigidos por la ley.<br>PEDRO ANTONIO LOPEZ<br>C.C. 19'575.679 de Bogotá<br>Representante Legal<br>Calle 74 # 20C – 34, Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (+57) 7434440<br>Página 1 de 1<br> <br>JFS<br>CONSULTORES S.A.S<br>Bogotá D.C., 03 de marzo de 2026.<br>Señores<br>**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.**<br>Ciudad<br>**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES<br>Respetados señores:<br>Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito **JAIME ESPEJO GODOY**, identificado con C.C. No. **2.963.764,** con Tarjeta Profesional No. **34570-T,** en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa **JFS CONSULTORES S.A.S. – BIC** identificada con NIT: **901.542.814-2** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, me permito certificar que JFS CONSULTORES S.A.S. - BIC integrante del **CONSORCIO CAPITAL SECURITY**, se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses, por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), igualmente los salarios se han pagado oportunamente durante el mismo periodo.<br>Cordialmente,<br>**JAIME ESPEJO GODOY**<br>C.C. No. 2.963.764 de Arbeláez<br>Revisor Fiscal<br>T.P 34570-T<br>JFS – CONSULTORES<br>Dirección: Cr 15 #80-80 Oficina 301<br>Edificio El Lago<br>PBX: 7429190 |

| | | |
|---|---|---|
| | | 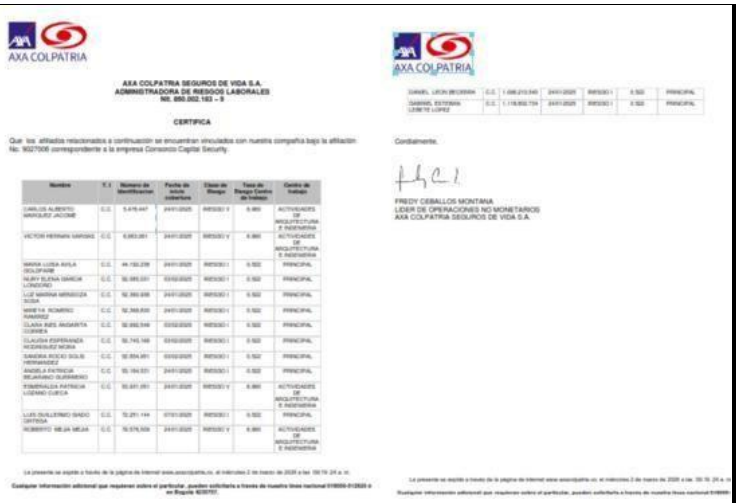 |
| **8** | Responder por la calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. | Se certifica la obligación con la firma del director en el periodo.<br> |
| **9** | Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. | Se acatan las directrices con el cumplimiento de las obligaciones<br> 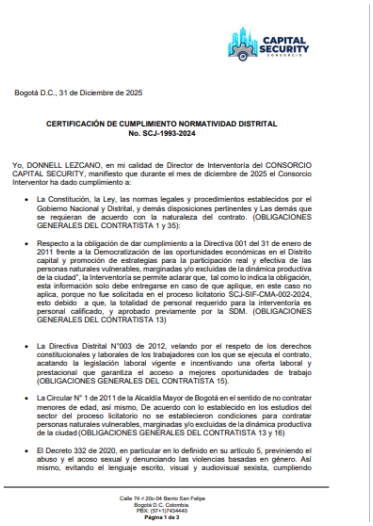 |

| | | |
|---|---|---|
| | | CAPITAL SECURITY CONSORCIO<br>además con lo determinado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 24)<br>• La calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8)<br>• Guardar la debida reserva y confidencialidad por el término de vigencia de las garantías sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12)<br>• Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 18)<br>• Los siguientes compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma. de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o Contratistas lo hagan en su hombre. b) Dar aviso inmediato a la SCJ y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 23)<br>Así mismo, durante este periodo la Interventoría certifica que:<br>• No se presentaron actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 6)<br>• Toda vez que en los estudios previos o del sector del Contrato de Interventoría, no se realizó un análisis con el propósito de determinar los perfiles de los jóvenes a vincular al proyecto, acorde con lo determinado en el parágrafo del artículo 8 del<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (57+1)7434440<br>**Página 2 de 3**<br>CAPITAL SECURITY CONSORCIO<br>Decreto 2119 de 2021, dicha obligación no es exigible al Consorcio Capital Security. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 25)<br>Atentamente,<br>**DONNELL LEZCANO**<br>Director Interventoría<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (57+1)7434440<br>**Página 3 de 3** |
| **10** | Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda. | La Interventoría ha generado copia a la SDSCJ respecto a los requerimientos realizados a la ETB S.A. E.S.P. respecto a la verificación del cumplimiento de obligaciones del Contrato No. SCJ-1809-2024<br>C4 BOGOTÁ C4 Grupo privado<br>No se sigue<br>14 miembros<br>+ Nueva · Cargar · Editar en vista de cuadrícula · Compartir · Copiar vínculo · Todos los documentos · Detalles<br>16. CONTRATO 1993-2024 CONTRATO DE INTERVENTORIA SVV > 03 EJECUCION > 12 01DIC - 31DIC > 3_ANEXOS GENERALES<br>Nombre · Tamaño de archivo · Modificado · Modificado por<br>01_COMUNICADOS · 2 elementos · 8 de enero · cam-mireya.romero@redtic.c<br>04_GESTION_DE_RIESGOS · 2 elementos · 9 de enero · cam-mireya.romero@redtic.c<br>05_MESA_DE_SERVICIOS · 2 elementos · 9 de enero · cam-mireya.romero@redtic.c<br>Recuento 0 · Recuento 3 |
| **11** | Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la | La interventoría informa que es una actividad que se cumple en desarrollo de todas las obligaciones contractuales. |

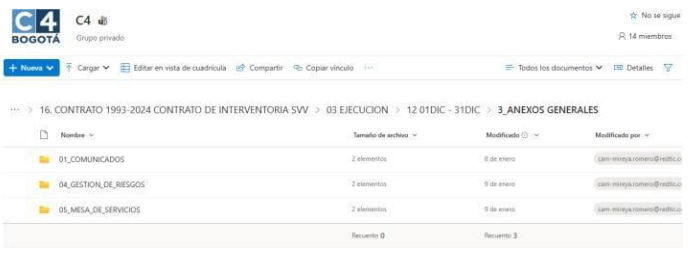

| | | |
|---|---|---|
| | SDSCJ por conducto del supervisor del contrato. | |
| **12** | Guardar la debida reserva y confidencialidad por el término de vigencia de las garantías sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. | La Secretaría mediante comunicado 2-2025-71427_1 y con motivo de las observaciones realizadas sobre informe mensual del Interventoría correspondiente al mes de julio de 2025, se aportan al presente informe los acuerdos de confidencialidad firmado por los integrantes del equipo y firmados con el consorcio Interventor.<br> |
| **13** | Dar cumplimiento a la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”, cuando aplique. | Se certifica la obligación con la firma del director en el periodo.<br> 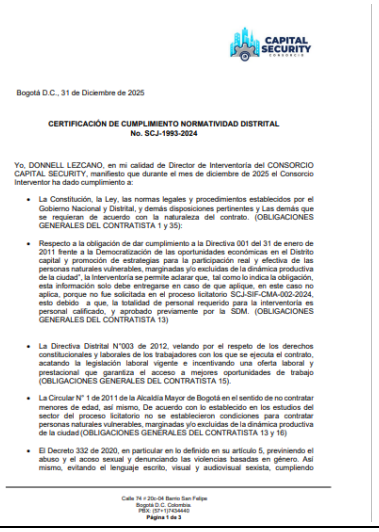 |

| | | |
|---|---|---|
| | | 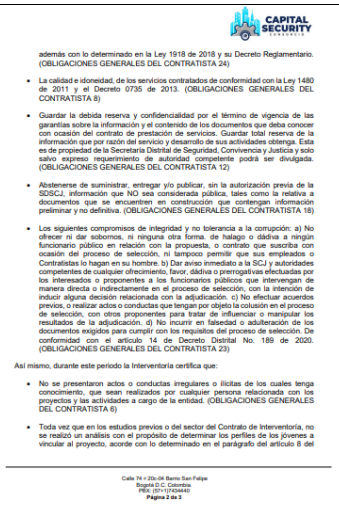 <br>además con lo determinado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 24)<br>• La calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8)<br>• Guardar la debida reserva y confidencialidad por el término de vigencia de las garantías sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12)<br>• Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 18)<br>• Los siguientes compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma. de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o Contratistas lo hagan en su hombre. b) Dar aviso inmediato a la SCJ y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 23)<br>Así mismo, durante este periodo la Interventoría certifica que:<br>• No se presentaron actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 6)<br>• Toda vez que en los estudios previos o del sector del Contrato de Interventoría, no se realizó un análisis con el propósito de determinar los perfiles de los jóvenes a vincular al proyecto, acorde con lo determinado en el parágrafo del artículo 8 del<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (57+1)7434440<br>**Página 2 de 3** |
| **14** | Mantener durante la ejecución del contrato el número mínimo de trabajadores: con discapacidad en su planta de personal, con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para el efecto, el contratista deberá aportar el: certificado que expide el Ministerio de Trabajo y adicionalmente podrá allegar las planillas de pago de seguridad social integral, los contratos laborales, la última nómina de pago del total de los trabajadores, etc. No obstante, la Entidad podrá realizar las visitas a la sede del contratista para la correspondiente verificación (cuando aplique). | En el periodo correspondiente al presente informe, el Consorcio Capital Security dio cumplimiento a lo indicado en el subnumeral 14 de las obligaciones generales del No. SCJ-1993-2024, como constancia de ello se anexan los certificados expedidos por el Coordinador del grupo de atención al ciudadano y trámites de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, en donde consta la vinculación de los trabajadores en condición de discapacidad por parte de las sociedades Redtic Ingeniería SAS BIC y JFS Consultores S.A.S. -BIC, compañías que componen el Consorcio Interventor |

Trabajo | PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL | Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02 | Versión: 4.0 | Fecha: Enero 31 de 2021 | Página 1 de 1

FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

**A QUIEN INTERESE**
**HACE CONSTAR:**

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

| | |
|---|---|
| RADICADO: | 13EE2025721100000032015 |
| FECHA RADICADO: | 10/07/2025 |
| NOMBRE – RAZON SOCIAL: | JFS CONSULTORES S.A.S. - BIC |
| IDENTIFICACIÓN: | 901542814 - 2 |

| | |
|---|---|
| **A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:** | 3 |
| **B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:** *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)* | 3 |
| **C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** *Literal o Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)* | 3 |
| **D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO:** *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.* | 100,00% |

**ADVERTENCIA:** Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato. CDD1552

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

**La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015**

**Dado en, Bogotá D.C. el miércoles 23 de julio de 2025**

**CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ**

Elaboró/Diligenció

Trabajo | PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL | Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02 | Versión: 4.0 | Fecha: Enero 31 de 2021 | Página 1 de 1

FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

**A QUIEN INTERESE**
**HACE CONSTAR:**

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

| | |
|---|---|
| RADICADO: | 13EE2025721100000038702 |
| FECHA RADICADO: | 22/08/2025 |
| NOMBRE – RAZON SOCIAL: | REDTIC INGENIERIA SAS BIC |
| IDENTIFICACIÓN: | 901.628.416-5 |

| | |
|---|---|
| **A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:** | 1 |
| **B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:** *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)* | 1 |
| **C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** *Literal o Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)* | 1 |
| **D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO:** *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.* | 100.00% |

**ADVERTENCIA:** Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato. CDD2577

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

**NOTA: "A partir del lunes 3 de marzo de 2025, el presente certificado será comunicado por el inspector de conocimiento al correo electrónico aportado por el solicitante"**

**La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015**

**Dado en, Bogotá D.C. el jueves, 4 de septiembre de 2025**

**CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ**

| | | |
|---|---|---|
| **15** | En cumplimiento derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es; la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso. | En el periodo correspondiente a este informe, el Consorcio Interventor dio cumplimento a esta obligación mediante la presentación de la certificación suscrita por el Representante consorcial<br> 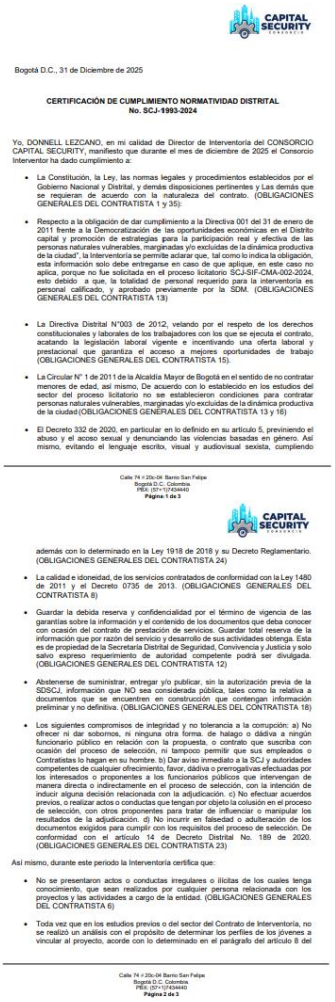 <br>Bogotá D.C., 31 de Diciembre de 2025<br>**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DISTRITAL**<br>**No. SCJ-1993-2024**<br>Yo, DONNELL LEZCANO, en mi calidad de Director de Interventoría del CONSORCIO CAPITAL SECURITY, manifiesto que durante el mes de diciembre de 2025 el Consorcio Interventor ha dado cumplimiento a:<br>• La Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes y Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1 y 35)<br>• Respecto a la obligación de dar cumplimiento a la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 frente a la Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad", la Interventoría se permite aclarar que, tal como lo indica la obligación, esta información solo debe entregarse en caso de que aplique, en este caso no aplica, porque no fue solicitada en el proceso licitatorio SCJ-SIF-CMA-002-2024, esto debido a que, la totalidad de personal requerido para la interventoría es personal calificado, y aprobado previamente por la SDM. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13)<br>• La Directiva Distrital N°003 de 2012, velando por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores con los que se ejecuta el contrato, acatando la legislación laboral vigente e incentivando una oferta laboral y prestacional que garantiza el acceso a mejores oportunidades de trabajo (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 15).<br>• La Circular N° 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el sentido de no contratar menores de edad, así mismo, De acuerdo con lo establecido en los estudios del sector del proceso licitatorio no se establecieron condiciones para contratar personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad(OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13 y 16)<br>• El Decreto 332 de 2020, en particular en lo definido en su artículo 5, previniendo el abuso y el acoso sexual y denunciando las violencias basadas en género. Así mismo, evitando el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista, cumpliendo<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C., Colombia<br>PBX: (57+1)7434440<br>**Página 1 de 3**<br>además con lo determinado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 24)<br>• La calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8)<br>• Guardar la debida reserva y confidencialidad por el término de vigencia de las garantías sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12)<br>• Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 18)<br>• Los siguientes compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma, de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o Contratistas lo hagan en su hombre. b) Dar aviso inmediato a la SCJ y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 23)<br>Así mismo, durante este periodo la Interventoría certifica que:<br>• No se presentaron actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 6)<br>• Toda vez que en los estudios previos o del sector del Contrato de Interventoría, no se realizó un análisis con el propósito de determinar los perfiles de los jóvenes a vincular al proyecto, acorde con lo determinado en el parágrafo del artículo 8 del<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (57+1)7434440<br>**Página 2 de 3** |
| **16** | Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular | En el periodo correspondiente a este informe, el Consorcio Interventor dio cumplimento a esta obligación mediante la presentación de la certificación suscrita por el Representante consorcial |

| | | |
|---|---|---|
| | aquellas que consagran los derechos de los niños. | 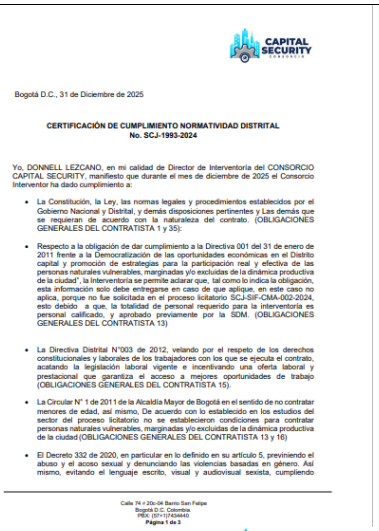 |
| **17** | Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la exposición del contratista o subcontratista, a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad contratada. | Durante el periodo correspondiente al presente informe, se ha verificado desde la supervisión que, el consorcio ha desarrollado las actividades para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), correspondiente al desarrollo del programa para el mes reportado. Como evidencia se adjunta el avance del plan de trabajo y los soportes de las actividades desarrolladas en el mes. |

Bogotá D.C., 31 de Diciembre de 2025

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DISTRITAL**
**No. SCJ-1993-2024**

Yo, DONNELL LEZCANO, en mi calidad de Director de Interventoría del CONSORCIO CAPITAL SECURITY, manifiesto que durante el mes de diciembre de 2025 el Consorcio Interventor ha dado cumplimiento a:

- La Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes y Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1 y 35):
- Respecto a la obligación de dar cumplimiento a la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 frente a la Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad", la Interventoría se permite aclarar que, tal como lo indica la obligación, esta información solo debe entregarse en caso de que aplique, en este caso no aplica, porque no fue solicitada en el proceso licitatorio SCJ-SIF-CMA-002-2024, esto debido a que, la totalidad de personal requerido para la interventoría es personal calificado, y aprobado previamente por la SDM. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13)
- La Directiva Distrital N°003 de 2012, velando por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores con los que se ejecuta el contrato, acatando la legislación laboral vigente e incentivando una oferta laboral y prestacional que garantiza el acceso a mejores oportunidades de trabajo (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 15).
- La Circular N° 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el sentido de no contratar menores de edad, así mismo, De acuerdo con lo establecido en los estudios del sector del proceso licitatorio no se establecieron condiciones para contratar personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13 y 16)
- El Decreto 332 de 2020, en particular en lo definido en su artículo 5, previniendo el abuso y el acoso sexual y denunciando las violencias basadas en género. Así mismo, evitando el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista, cumpliendo

Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe
Bogotá D.C. Colombia
PBX (57+1)7434440
**Página 1 de 3**

además con lo determinado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 24)

- La calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8)
- Guardar la debida reserva y confidencialidad por el término de vigencia de las garantías sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12)
- Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 18)
- Los siguientes compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma, de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o Contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la SCJ y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 23)

Así mismo, durante este periodo la Interventoría certifica que:

- No se presentaron actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 6)
- Toda vez que en los estudios previos o del sector del Contrato de Interventoría, no se realizó un análisis con el propósito de determinar los perfiles de los jóvenes a vincular al proyecto, acorde con lo determinado en el parágrafo del artículo 8 del

Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe
Bogotá D.C. Colombia
PBX (57+1)7434440
**Página 2 de 3**

| | | |
|---|---|---|
| | | 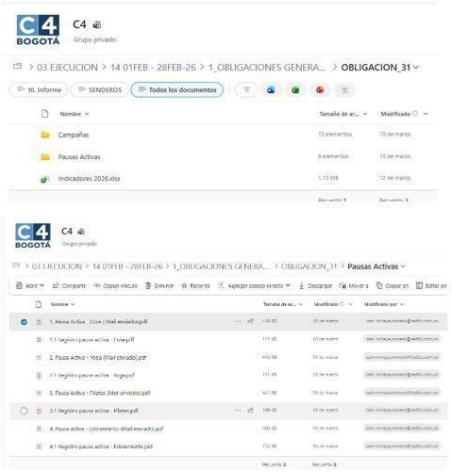 |
| **18** | Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantará la respectiva acta de confidencialidad. | Los acuerdos de confidencialidad fueron suscritos por el equipo de trabajo de la interventoría. Para le mes de diciembre no se presentaron novedades que reportar.<br> |
| **19** | Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ. | La Interventoría mediante las reuniones de seguimiento informó las situaciones relevantes<br> 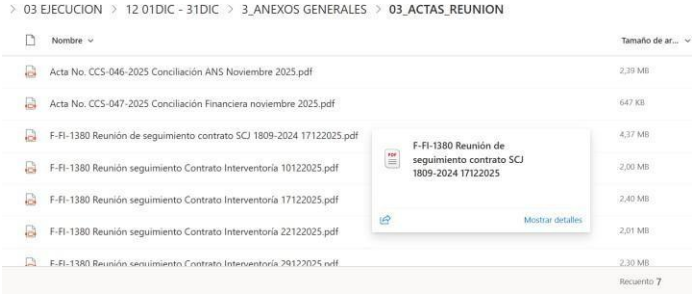 |
| **20** | Ejecutar sus actividades y servicios minimizando. los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e | Durante el periodo correspondiente al presente informe, se ha verificado desde la supervisión que, el consorcio ha desarrollado las actividades para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), correspondiente al desarrollo del programa para el mes reportado. Como evidencia se adjunta el avance del plan de |

| | | |
|---|---|---|
| | internacionales, de igual manera dando cumplimiento a la legislación vigente. | trabajo y los soportes de las actividades desarrolladas en el mes.<br> 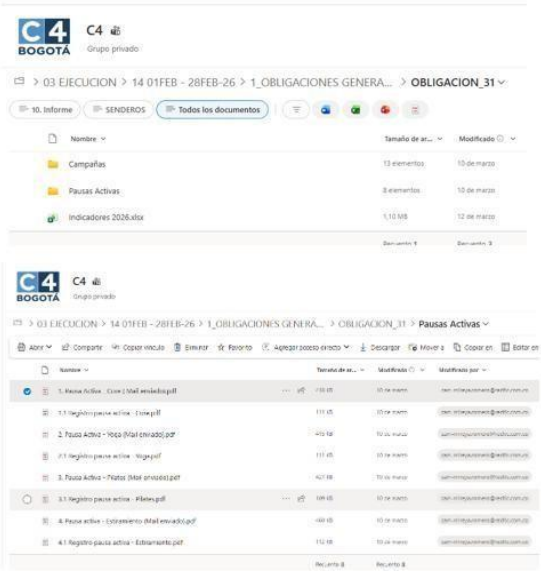 <br> 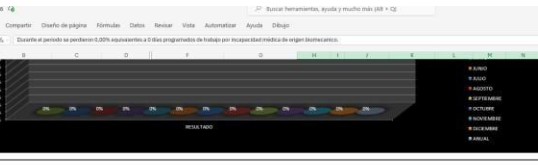 <br> |
| **21** | Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados y/o suscritos en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, tales como Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del presente contrato según aplique. | Para el periodo objeto de reporte no se presentan novedades a reportar. Se cumple la obligación con los |

| | | |
|---|---|---|
| | | documentos iniciales presentados.<br> 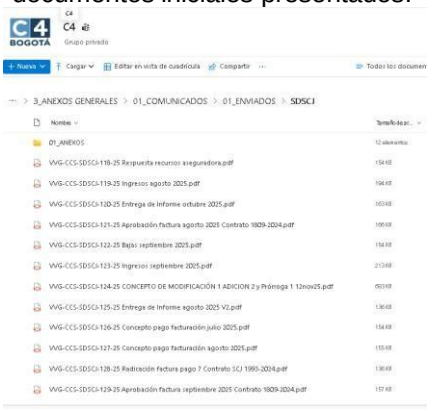 |
| **22** | Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. | Durante a corte del presente informe se encuentran publicados los informes mes de Interventoría del periodo del 24 de enero a noviembre de 2025 y sus respectivos pagos<br> 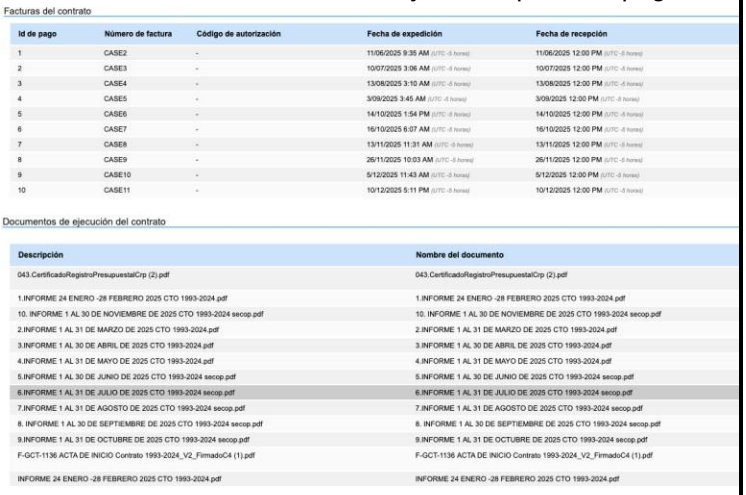 |
| **23** | Cumplir con los siguientes compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma. de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o Contratistas lo hagan en su hombre. b) Dar aviso inmediato a la SCJ y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los | La Interventoría dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con las políticas de anticorrupción, En el periodo del informe no se evidenciaron situaciones de este tipo. Se expide certificación del director de interventoría |

| | | |
|---|---|---|
| | interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020. | 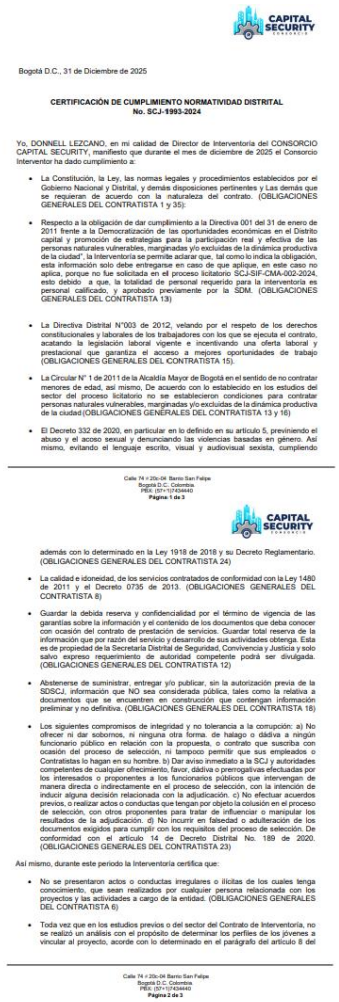 <br>CAPITAL SECURITY<br>Bogotá D.C., 31 de Diciembre de 2025<br>**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DISTRITAL**<br>**No. SCJ-1993-2024**<br>Yo, DONNELL LEZCANO, en mi calidad de Director de Interventoría del CONSORCIO CAPITAL SECURITY, manifiesto que durante el mes de diciembre de 2025 el Consorcio Interventor ha dado cumplimiento a:<br>• La Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes y Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1 y 35):<br>• Respecto a la obligación de dar cumplimiento a la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 frente a la Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad", la Interventoría se permite aclarar que, tal como lo indica la obligación, esta información solo debe entregarse en caso de que aplique, en este caso no aplica, porque no fue solicitada en el proceso licitatorio SCJ-SIF-CMA-002-2024, esto debido a que, la totalidad de personal requerido para la interventoría es personal calificado, y aprobado previamente por la SDM. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13)<br>• La Directiva Distrital N°003 de 2012, velando por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores con los que se ejecuta el contrato, acatando la legislación laboral vigente e incentivando una oferta laboral y prestacional que garantiza el acceso a mejores oportunidades de trabajo (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 15).<br>• La Circular N° 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el sentido de no contratar menores de edad, así mismo, De acuerdo con lo establecido en los estudios del sector del proceso licitatorio no se establecieron condiciones para contratar personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.(OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13 y 16)<br>• El Decreto 332 de 2020, en particular en lo definido en su artículo 5, previniendo el abuso y el acoso sexual y denunciando las violencias basadas en género. Así mismo, evitando el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista, cumpliendo<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (57+1)7434440<br>**Página 1 de 3**<br>CAPITAL SECURITY<br>además con lo determinado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 24)<br>• La calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8)<br>• Guardar la debida reserva y confidencialidad por el término de vigencia de las garantías sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12)<br>• Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 18)<br>• Los siguientes compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma. de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o Contratistas lo hagan en su hombre. b) Dar aviso inmediato a la SCJ y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 23)<br>Así mismo, durante este periodo la Interventoría certifica que:<br>• No se presentaron actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 6)<br>• Toda vez que en los estudios previos o del sector del Contrato de Interventoría, no se realizó un análisis con el propósito de determinar los perfiles de los jóvenes a vincular al proyecto, acorde con lo determinado en el parágrafo del artículo 8 del<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (57+1)7434440<br>**Página 2 de 3** |
| **24** | Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista; así como en el establecido en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto Reglamentario 753 de 2019. | En el periodo correspondiente a este informe, el Consorcio Interventor dio cumplimento a esta obligación mediante la presentación de la certificación suscrita por el Representante Consorcial. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 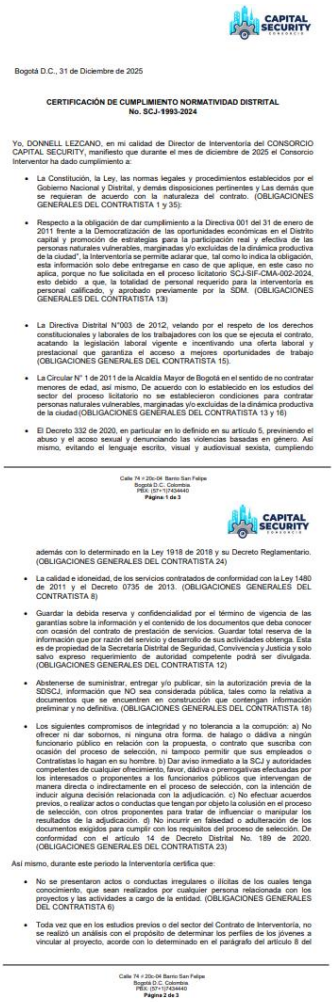 |
| **25** | Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2119 de 2021, frente a la inserción laboral para jóvenes. | La Interventoría dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con certificación del director de interventoría. |

Bogotá D.C., 31 de Diciembre de 2025

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DISTRITAL**
**No. SCJ-1993-2024**

Yo, DONNELL LEZCANO, en mi calidad de Director de Interventoría del CONSORCIO CAPITAL SECURITY, manifiesto que durante el mes de diciembre de 2025 el Consorcio Interventor ha dado cumplimiento a:

- La Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes y Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1 y 35):
- Respecto a la obligación de dar cumplimiento a la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 frente a la Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad", la Interventoría se permite aclarar que, tal como lo indica la obligación, esta información solo debe entregarse en caso de que aplique, en este caso no aplica, porque no fue solicitada en el proceso licitatorio SCJ-SIF-CMA-002-2024, esto debido a que, la totalidad de personal requerido para la interventoría es personal calificado, y aprobado previamente por la SDM. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13)
- La Directiva Distrital N°003 de 2012, velando por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores con los que se ejecuta el contrato, acatando la legislación laboral vigente e incentivando una oferta laboral y prestacional que garantiza el acceso a mejores oportunidades de trabajo (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 15).
- La Circular N° 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el sentido de no contratar menores de edad, así mismo, De acuerdo con lo establecido en los estudios del sector del proceso licitatorio no se establecieron condiciones para contratar personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.(OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13 y 16)
- El Decreto 332 de 2020, en particular en lo definido en su artículo 5, previniendo el abuso y el acoso sexual y denunciando las violencias basadas en género. Así mismo, evitando el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista, cumpliendo

Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe
Bogotá D.C. Colombia
PBX: (57+1)7434440
**Página 1 de 3**

además con lo determinado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 24)

- La calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8)
- Guardar la debida reserva y confidencialidad por el término de vigencia de las garantías sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12)
- Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 18)
- Los siguientes compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma. de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o Contratistas lo hagan en su hombre. b) Dar aviso inmediato a la SCJ y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 23)

Así mismo, durante este periodo la Interventoría certifica que:

- No se presentaron actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 6)
- Toda vez que en los estudios previos o del sector del Contrato de Interventoría, no se realizó un análisis con el propósito de determinar los perfiles de los jóvenes a vincular al proyecto, acorde con lo determinado en el parágrafo del artículo 8 del

Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe
Bogotá D.C. Colombia
PBX: (57+1)7434440
**Página 2 de 3**

| | | |
|---|---|---|
| | | 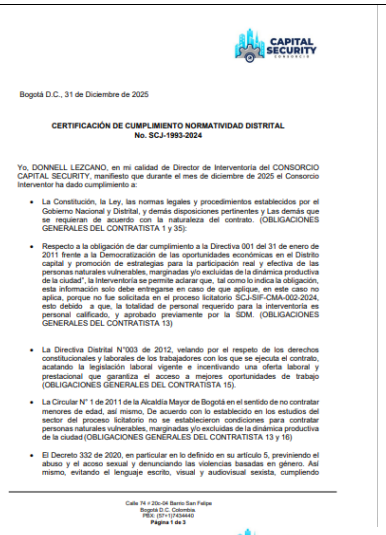 <br>CAPITAL SECURITY<br><br>Bogotá D.C., 31 de Diciembre de 2025<br><br>**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DISTRITAL**<br>**No. SCJ-1993-2024**<br><br>Yo, DONNELL LEZCANO, en mi calidad de Director de Interventoría del CONSORCIO CAPITAL SECURITY, manifiesto que durante el mes de diciembre de 2025 el Consorcio Interventor ha dado cumplimiento a:<br>• La Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes y Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1 y 35);<br>• Respecto a la obligación de dar cumplimiento a la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 frente a la Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad", la Interventoría se permite aclarar que, tal como lo indica la obligación, esta información solo debe entregarse en caso de que aplique, en este caso no aplica, porque no fue solicitada en el proceso licitatorio SCJ-SIF-CMA-002-2024, esto debido a que, la totalidad de personal requerido para la interventoría es personal calificado, y aprobado previamente por la SDM. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13)<br>• La Directiva Distrital N°003 de 2012, velando por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores con los que se ejecuta el contrato, acatando la legislación laboral vigente e incentivando una oferta laboral y prestacional que garantiza el acceso a mejores oportunidades de trabajo (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 15).<br>• La Circular N° 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el sentido de no contratar menores de edad, así mismo, De acuerdo con lo establecido en los estudios del sector del proceso licitatorio no se establecieron condiciones para contratar personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 13 y 16)<br>• El Decreto 332 de 2020, en particular en lo definido en su artículo 5, previniendo el abuso y el acoso sexual y denunciando las violencias basadas en género. Así mismo, evitando el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista, cumpliendo<br><br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (57+1)7434440<br>**Página 1 de 3**<br><br>CAPITAL SECURITY<br><br>además con lo determinado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 24)<br>• La calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8)<br>• Guardar la debida reserva y confidencialidad por el término de vigencia de las garantías sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12)<br>• Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 18)<br>• Los siguientes compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o Contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la SCJ y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 23)<br><br>Así mismo, durante este periodo la Interventoría certifica que:<br>• No se presentaron actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 6)<br>• Toda vez que en los estudios previos o del sector del Contrato de Interventoría, no se realizó un análisis con el propósito de determinar los perfiles de los jóvenes a vincular al proyecto, acorde con lo determinado en el parágrafo del artículo 8 del<br><br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (57+1)7434440<br>**Página 2 de 3** |
| **26** | Allegar la manifestación bajo juramento, suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, certificando que durante la ejecución del contrato cuenta con el porcentaje de mujeres requerido por el Decreto 332 de 2020. | En el periodo correspondiente a este informe, el Consorcio Interventor dio cumplimento a esta obligación mediante la presentación de la certificación suscrita por el Representante consorcial |

Bogotá D.C., 05 de enero de 2026

Doctora
**ADA LUZ SANDOVAL HERAZO**
Jefe Oficina del Centro Comando Control, Comunicaciones y Computo – C4
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
ada.sandoval@scj.gov.co
Bogotá D.C.

| |
|---|
| **REFERENCIA:** Certificado de cumplimiento Decreto Distrital 332 de 2020 – Contrato SCJ-1993-2024 |
| **TEMA:** Administrativo |
| **SUBTEMA:** Administrativo |

Respetada doctora Ada Luz:

El subnumeral 26 del numeral 7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA de la CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES, del Contrato SCJ-1993-2024, establece que la Interventoría debe: *"Allegar la manifestación bajo juramento, suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, certificando que durante la ejecución del contrato cuenta con el porcentaje de mujeres requerido por el Decreto 332 de 2020."*

De acuerdo con lo anterior, el Consorcio Capital Security presenta la relación del equipo completo que se encontraba vinculado al contrato, al 31 de diciembre de 2025:

| EQUIPO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SCJ-1993-2024 | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE PERSONAL** | **CARGO** | **COLABORADOR** | **GÉNERO** |
| PERFILES MÍNIMOS | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | DONNELL LEZCANO CARDENAS | MASCULINO |
| PERFILES MÍNIMOS | PROFESIONAL FINANCIERO CONTABLE Y ADMON | LUZ MARINA MENDOZA SOSA | FEMENINO |
| PERFILES MÍNIMOS | PROFESIONAL JURIDICO | ERIKA ESMERALDA GAITAN SISA | FEMENINO |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC | JESSICA PAOLA LARA DAZA | FEMENINO |
| PERFILES MÍNIMOS | COORDINADOR TÉCNICO | GABRIEL LEBETE LOPEZ | MASCULINO |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC | GERMAN ALBERTO AREVALO HERNANDEZ | MASCULINO |
| PERFILES MÍNIMOS | INGENIERO DE MANTENIMIENTO | LUIS GUILLERMO SIADO ORTEGA | MASCULINO |
| PERFILES MÍNIMOS | INGENIERO ELÉCTRICO | KEVIN HADID AVILA MENDEZ | MASCULINO |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC | ESMERALDA PATRICIA LOZANO CUECA | FEMENINO |

Rename file



| EQUIPO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SCJ-1993-2024 | | | |
|---|---|---|---|
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC | YULIETH MANCERA ARIAS | FEMENINO |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC | VICTOR HERNAN VARGAS | MASCULINO |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC | CARLOS ALBERTO MARQUEZ JACOME | MASCULINO |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC | PAULA ANDREA SANCHEZ GARCIA | FEMENINO |
| PERFILES MÍNIMOS | PROFESIONAL EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN | MARIA LUISA AVILA GOLDFRAND | FEMENINO |
| PERFILES MÍNIMOS | INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC | PEDRO BRUNO CARDENAS CRUZ | MASCULINO |

| | | |
|---|---|---|
| | | 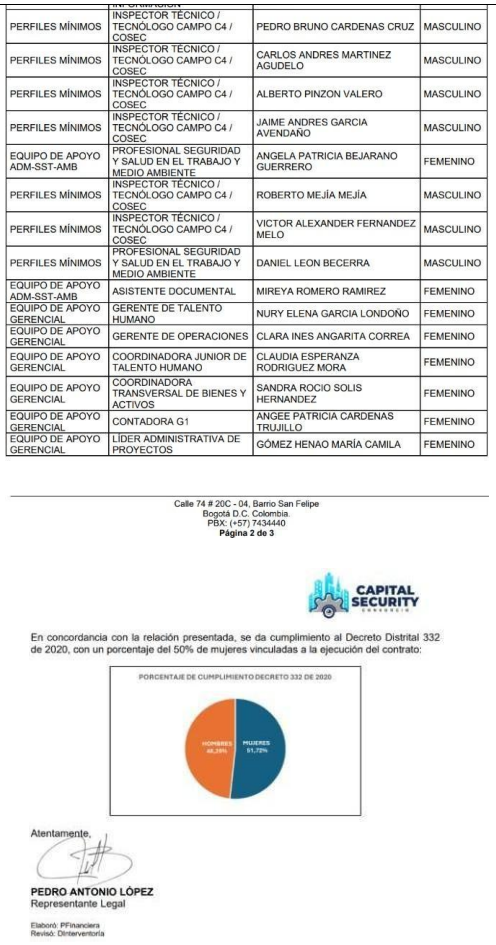 <br>PERFILES MÍNIMOS \| INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC \| PEDRO BRUNO CARDENAS CRUZ \| MASCULINO<br>PERFILES MÍNIMOS \| INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC \| CARLOS ANDRES MARTINEZ AGUDELO \| MASCULINO<br>PERFILES MÍNIMOS \| INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC \| ALBERTO PINZON VALERO \| MASCULINO<br>PERFILES MÍNIMOS \| INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC \| JAIME ANDRES GARCIA AVENDAÑO \| MASCULINO<br>EQUIPO DE APOYO ADM-SST-AMB \| PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE \| ANGELA PATRICIA BEJARANO GUERRERO \| FEMENINO<br>PERFILES MÍNIMOS \| INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC \| ROBERTO MEJÍA MEJÍA \| MASCULINO<br>PERFILES MÍNIMOS \| INSPECTOR TÉCNICO / TECNÓLOGO CAMPO C4 / COSEC \| VICTOR ALEXANDER FERNANDEZ MELO \| MASCULINO<br>PERFILES MÍNIMOS \| PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE \| DANIEL LEON BECERRA \| MASCULINO<br>EQUIPO DE APOYO ADM-SST-AMB \| ASISTENTE DOCUMENTAL \| MIREYA ROMERO RAMIREZ \| FEMENINO<br>EQUIPO DE APOYO GERENCIAL \| GERENTE DE TALENTO HUMANO \| NURY ELENA GARCIA LONDOÑO \| FEMENINO<br>EQUIPO DE APOYO GERENCIAL \| GERENTE DE OPERACIONES \| CLARA INES ANGARITA CORREA \| FEMENINO<br>EQUIPO DE APOYO GERENCIAL \| COORDINADORA JUNIOR DE TALENTO HUMANO \| CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ MORA \| FEMENINO<br>EQUIPO DE APOYO GERENCIAL \| COORDINADORA TRANSVERSAL DE BIENES Y ACTIVOS \| SANDRA ROCIO SOLIS HERNANDEZ \| FEMENINO<br>EQUIPO DE APOYO GERENCIAL \| CONTADORA G1 \| ANGEE PATRICIA CARDENAS TRUJILLO \| FEMENINO<br>EQUIPO DE APOYO GERENCIAL \| LÍDER ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS \| GÓMEZ HENAO MARÍA CAMILA \| FEMENINO<br>Calle 74 # 20C - 04, Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C, Colombia.<br>PBX: (+57) 7434440<br>**Página 2 de 3**<br>CAPITAL SECURITY<br>En concordancia con la relación presentada, se da cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020, con un porcentaje del 50% de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato:<br>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020<br>HOMBRES 48,28%<br>MUJERES 51,72%<br>Atentamente,<br>**PEDRO ANTONIO LÓPEZ**<br>Representante Legal<br>Elaboró: PFinanciera<br>Revisó: Dinterventoría |
| **27** | Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema. | El consorcio contratista como evidencia de cumplimiento a esta obligación, ha entregado la circular 003 de 2023 de la secretaria firmada por su representante legal certificando que dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente. |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| **28** | Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co. | Para el periodo correspondiente al presente informe, el contratista ha informado que no se presentaron accidentes ni incidentes laborales. Esta declaración ha sido verificada por la supervisión mediante la revisión de la certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la cual fue debidamente allegada por el contratista y confirma la ausencia de eventos reportables.<br> |
| **29** | Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | Para el presente periodo del presente informe la interventoría, no fue convocada por la SDSCJ a ninguna actividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista presenta certificación de cumplimiento, con lo cual acredita su gestión frente a este compromiso. |

| | | |
|---|---|---|
| | | <br>Bogotá D.C, 28 de febrero de 2026.<br>**CERTIFICACIÓN**<br>El numeral 29 de la Cláusula Séptima - OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Contrato SCJ 1993-2024, establece que la Interventoría debe:<br>*" 29. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia."*<br>De acuerdo con lo anterior, en mi calidad de Representante Legal del Consorcio Capital Security identificado con NIT 901.901.726-3, certifico que, durante el mes de **febrero de 2026**, no se recibió ningún requerimiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia entorno a la participación de la Interventoría en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br>Esta certificación se expide con destino a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia.<br>Atentamente,<br>**PEDRO ANTONIO LOPEZ**<br>Representante Legal<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (57+1)7434440<br>**Página 1 de 1** |
| **30** | Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019. Página 4 de 5 de vigencia anterior y Matriz legal.; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST. | Durante el periodo correspondiente al presente informe, se ha verificado desde la supervisión la entrega del plan de trabajo, desarrollo de capacitaciones, charlas, campañas que han permitido dar cumplimiento al SG SST para la vigencia 2026 Como evidencia de cumplimiento el consorcio hace entrega para el cumplimiento a la obligación los documentos relacionados con este.<br> <br>Bogotá D.C, 28 de febrero de 2026.<br>**CERTIFICACIÓN**<br>El numeral 30 de la Cláusula Séptima - OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Contrato SCJ 1993-2024, establece que la Interventoría debe:<br>*"30. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019. Página 4 de 5 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST."*<br>De acuerdo con lo anterior, en mi calidad de responsable del sistema de Gestión y Seguridad, Salud en el Trabajo del Capital Security identificado con NIT 901.901.726-3, certifico que al periodo de **febrero de 2026** se cuenta con cumplimiento del 100%, conforme a lo programado en enero 2026. El cual quedara programado e implementado en el Plan de Trabajo del año 2026.<br>Esta certificación se expide con destino a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia.<br>Atentamente,<br>**Daniel León Becerra**<br>Profesional SST y Medio Ambiente CCS.<br>Resolución No. 14463<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX: (57+1)7434440<br>**Página 1 de 1** |

| | | |
|---|---|---|
| | | 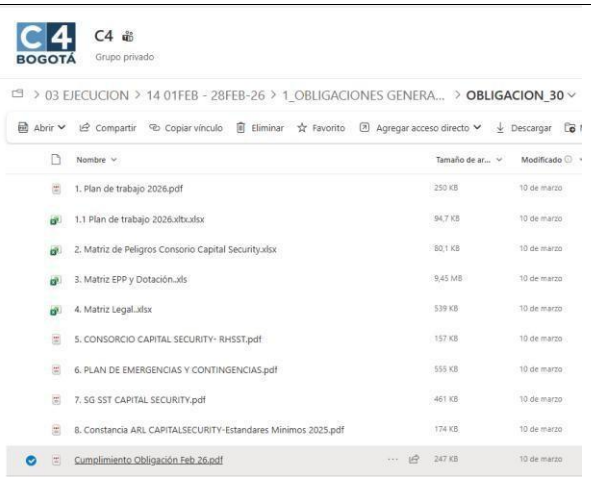 |
| **31** | Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 2024, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST del contratista. | El consorcio ha puesto a disposición de la secretaria su plan de trabajo con los documentos soporte, durante el periodo correspondiente al presente informe, se ha verificado desde la supervisión este cumplimiento haciendo seguimiento al desarrollo de las actividades del plan de trabajo y el SG SST y será entregado en su totalidad en el informe del mes siguiente.<br> 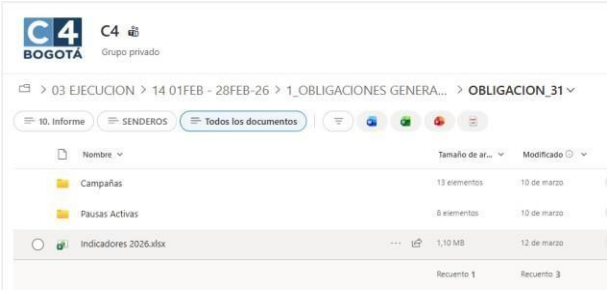 <br> 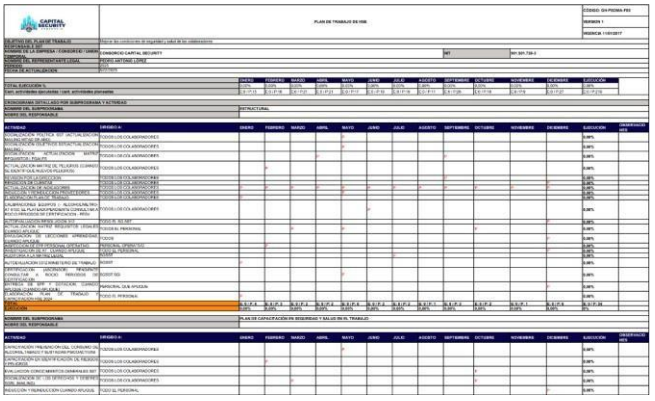 |

| | | |
|---|---|---|
| **32** | En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato. | No Aplica en la medida en que el proponente es de nacionalidad colombiana, condición que se puede validar el en RUT y el compromiso consorcial presentado en la propuesta<br> <br>DIAN<br>Formulario del Registro Único Tributario<br>001<br>4. Número de formulario: 141153866409<br>5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 9 0 1 7 2 6<br>6. DV: 3<br>IDENTIFICACIÓN<br>Persona jurídica<br>CONSORCIO CAPITAL SECURITY<br>UBICACIÓN<br>COLOMBIA<br>Bogotá D.C.<br>CL 74 # 20 C - 04<br>gerencia@redtic.com.co<br>6 0 1 7 4 3 4 4 4 0<br>CERTIFICADO SIN COSTO |
| **33** | Controlar y reportar, en su entidad o empresa, cualquier condición insegura en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Para el periodo correspondiente al presente informe, el contratista ha informado que no se presentaron condiciones inseguras. Esta declaración ha sido verificada por la supervisión mediante la revisión de la certificación expedida por el representante legal, la cual fue debidamente allegada por el contratista y confirma la ausencia de eventos reportables.<br> <br>CAPITAL SECURITY<br>Bogotá D.C, 28 de febrero de 2026.<br>**CERTIFICACIÓN**<br>El numeral 33 de la Cláusula Séptima - OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Contrato SCJ 1993-2024, establece que la Interventoría debe:<br>*"33. Controlar y reportar, en su entidad o empresa, cualquier condición insegura en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo."*<br>De acuerdo con lo anterior, en mi calidad de Representante Legal del Consorcio Capital Security identificado con NIT 901.901.726-3, certifico que durante el mes de **febrero de 2026** no se presentó ninguna condición insegura SST en el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría SCJ 1993-2024.<br>Esta certificación se expide con destino a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia.<br>Atentamente,<br>**PEDRO ANTONIO LOPEZ**<br>Representante Legal |
| **34** | Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 *Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de | El consorcio ha puesto a disposición de la secretaria su plan de trabajo con los documentos soporte Durante el periodo correspondiente al presente informe, se ha verificado desde la supervisión este cumplimiento haciendo seguimiento al desarrollo de las actividades del plan de trabajo y el SG SST. |

| | | |
|---|---|---|
| | Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)' y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato. | Como evidencia de cumplimiento se adjuntan los soportes de las actividades desarrolladas en el mes y una certificación firmada por el representante legal en cumplimiento Bogotá D.C, 28 de febrero de 2026. **CERTIFICACIÓN** El numeral 34 de la Cláusula Séptima - OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Contrato SCJ 1993-2024, establece que la Interventoría debe: *"34. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato."* De acuerdo con lo anterior, en mi calidad de Representante Legal del Consorcio Capital Security identificado con NIT 901.901.726-3, certifico que durante el mes de febrero de 2026 se procedió con la implementación del Plan de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo definido para el Contrato de Interventoría SCJ 1993-2024 y se ejecutaron las actividades descritas en el Plan de Trabajo año 2025 (conforme con el periodo del reporte), dándose cumplimiento a las consideraciones del Decreto Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 conforme con su aplicabilidad. Esta certificación se expide con destino a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia. Atentamente, **PEDRO ANTONIO LOPEZ** Representante Legal Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe Bogotá D.C. Colombia PBX: (57+1)7434440 Página 1 de 1 |
| **35** | Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato | Consorcio Interventor ha brindado cumplimiento las consideraciones de Ley y no presenta inhabilidades. 16. CONTRATO 1993-2024 CONTRATO DE INTERVENTORIA SVV > 03 EJECUCION > 12 01DIC - 31DIC > 1_OBLIGACIONES GENERALES Nombre / Tamaño de ar... / Modificado OBLIGACION_02 1 elemento 9 de enero OBLIGACION_03 7 elementos 9 de enero OBLIGACION_07 4 elementos 9 de enero OBLIGACION_1_4_6_8_12_13_15_16_18_23_24_25_35 1 elemento 9 de enero OBLIGACION_14 2 elementos 9 de enero OBLIGACION_22 1 elemento 9 de enero OBLIGACION_26 1 elemento 9 de enero OBLIGACION_27 1 elemento 9 de enero |
| **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO** | | |
| **1** | Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento a las actividades de carácter técnico que ejecuta el contratista de mantenimiento al sistema de video vigilancia, de acuerdo con los respectivos las obligaciones del contrato a supervisar y sus anexos técnicos. | La supervisión verificó, que el Consorcio Capital Security diera cumplimiento a esta obligación mediante la verificación de los informes semanales quincenales y mensual enviados por contratista de mantenimiento de video vigilancia ETB, y como evidencia se encuentran la verificación de los siguientes comunicados.<br>GSC-8021-2026, GSC-8058-2026, GSC-8089-2026, GSC-7992-2026, GSC-8056-2026<br>VVG-CCS-ETB-1321-26, VVG-CCS-ETB-1326-26. |
| **2** | Prestar sus servicios de Interventoría, teniendo en cuenta imprevistos de tiempo, orden público, transporte, entre otros, para la ejecución de actividades de carácter técnico. | Mediante la entrega del informe mensual del periodo del mes de febrero del 2026, la supervisión verificó el cumplimiento de esta obligación,<br>VVG-CCS-SDSCJ-184-26 |

| | | |
|---|---|---|
| **3** | Ejercer la vigilancia y seguimiento al contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, que permita garantizar la aprobación y puesta en marcha de las actividades propias del contrato. | La supervisión verificó la vigilancia y seguimiento que realizó la interventoría por medio de la herramienta de gestión de tickets, ante el contratista de mantenimiento que permitió la vigilancia y control mediante la revisión de los comunicados<br>vVG-CCS-ETB-1318-26<br>VVG-CCS-ETB-1324-26<br>VVG-CCS-ETB-1295-26.<br> <br>VVG-CCS-ETB-1318-26<br>Bogotá D.C., 19 de febrero de 2026<br>Ingeniero<br>**PABLO ALEJANDRO BELLO ROJAS**<br>Coordinador Proyecto- Contrato SCJ-1809-2024<br>Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB SA ESP<br>Bogotá D.C.<br>**REFERENCIA:** Respuesta a comunicado GSC-7949-2026<br>**TEMA:** Técnico<br>**SUBTEMA:** Solicitud uso stock y/o Bolsa de Repuesto en Subsistemas<br>Respetado Ingeniero Bello:<br>El numeral 3.3 DIAGNOSTICO-MESA DE SERVICIO de las Especificaciones Técnicas del Contrato No. SCJ-1809-2024, establece que:<br>*"Dos (2) visitas semanales apoyo al C4 y una (1) visita semanal a cada uno de los Centros de Monitoreo, para atender requerimientos de la MEBOG, diagnosticar cualquier tipo de falla o anomalía y solucionar inconvenientes. En caso de requerir utilización de bolsa de repuestos, deberá ser aprobado previamente por Interventoría/Supervisión, así mismo solucionar cualquier duda de los funcionarios de la MEBOG."*<br>En atención de lo anterior, la ETB S.A E.S.P., mediante comunicado GSC-7949-2026, radicó la solicitud de aprobación de utilización de la Bolsa de Repuestos para el **CENTRO DE MONITOREO USAQUEN**:<br>Tabla No 1. Elementos solicitados Bolsa de Repuestos<br>Por consiguiente, se relacionan los costos establecidos en la Bolsa de Repuestos para cada elemento aprobado y que serán utilizados para el restablecimiento del C4: |
| **4** | Validar y apoyar al contratista en la labor de notificación, trámite y seguimiento, para lograr la solución de las fallas técnicas atribuibles a terceros que impacten al sistema de video vigilancia. | La interventoría presento los oficios<br>VVG-CCS-TER-052 y VVG-CCS-TER-051,<br>remitidos<br>al proveedor de conectividad (ETB) y ENEL por medio de cuales el equipo de supervisión verificó el cumplimiento de esta obligación.<br> <br>01_ENVIADOS > OTRAS ENTIDADES<br>Eliminar Favorito Descargar Mover a Copiar en Editar en vista de cuadrícula Automatizar<br>Nombre Tamaño d... Modifica... Modificado por<br>VVG-CCS-TERC-052-26 1 elemento 9 de marzo<br>VVG-CCS-TERC-049-26 Susp cobro ETB.pdf 149 KB 9 de marzo<br>VVG-CCS-TERC-050-26 Susp cobro ENEL.pdf 155 KB 9 de marzo<br>VVG-CCS-TERC-051-26 Escalamiento ENEL.pdf 152 KB 9 de marzo<br>VVG-CCS-TERC-052-26 Escalamientos ETB.pdf 150 KB 9 de marzo<br>Recuento 4 Recuento 5 |
| **5** | Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan | La supervisión verificó que la interventoría realizara las gestiones de permisos y autorizaciones a los diferentes |

| | | |
|---|---|---|
| | desarrollar sin oposición las actividades técnicas requeridas por el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia. | subsistemas para desarrollar las actividades técnicas requeridas<br> |
| **6** | Recopilar evidencia fotográfica semanalmente sobre el estado de visualización de los puntos de video vigilancia en C4 o donde determine la supervisión del contrato. En el repositorio documental de la Interventoría deberá tener una carpeta en la gestión técnica (que se nombre registro fotográfico semanal), la información recopilada será de forma clara, identificando entre otros aspectos el sitio de la recopilación de la evidencia fotográfica (C4, los 7 Centros de monitoreo u otro lugar dispuesto por la SDSCJ), carpeta con el código del punto y fecha de la evidencia. | Se pudo evidenciar la recopilación de la evidencia fotográfica recopilada por parte de la interventoría, para el periodo del 01 al 28 de febrero 2026 en los centros de monitoreo.<br> <br> |
| **7** | Revisar, hacer seguimiento y verificar que el contratista del servicio de mantenimiento al sistema de video vigilancia, mantenga actualizada la información del inventario de los componentes del sistema de video vigilancia, comprobando | Por medio de la supervisión se verificó el seguimiento que viene haciendo la interventoría al contratista de mantenimiento, para que mantenga actualizada la información del inventario de los componentes del sistema de video vigilancia, mediante comunicados números:<br>Ingresos de elementos; VVG-CCS-SDSCJ-186 Bajas VVG-CCS-SDSCJ-185 |

| | | |
|---|---|---|
| | cantidades, especificaciones técnicas, certificaciones de garantía, valores y demás, y la conformidad de estos con las condiciones pactadas en el contrato objeto de la interventoría, así como acompañar y gestionar en el proceso de ingreso de bienes al almacén de la SDSCJ, reintegros, dadas de baja que se diera a lugar durante la ejecución del contrato. | CAPITAL SECURITY CONSORCIO<br>VVG-CCS-SDSCJ-185-26<br>Bogotá D.C., 17 de febrero de 2026.<br>Doctora<br>**ADA LUZ SANDOVAL HERAZO**<br>Jefe Oficina del Centro Comando Control, Comunicaciones y Computo – C4<br>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia<br>ada.sandoval@scj.gov.co<br>Bogotá D. C.<br>**REFERENCIA:** Respuesta comunicado GSC-7994-2026 . Elementos para dar de baja – Enero de 2026<br>**TEMA:** Técnico<br>**SUBTEMA:** Inventarios<br>Respetada doctora Ada:<br>En cumplimiento de lo establecido en el ítem 22 del 7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del Contrato de N° SCJ-1809-2024, el cual establece:<br>*"(…) Entregar la relación de ubicación, marcas, referencias y seriales de los bienes utilizados en las visitas de mantenimiento correctivo, junto a toda la evidencia fotográfica y soportes necesarios para lograr la aprobación por parte de la INTERVENTORIA o quien haga sus veces, con el fin de tramitar ingreso, dada de baja y/o actualización de los bienes en el Almacén de la SDSCJ.(…)"*<br>En atención a lo anterior, la ETB S.A. E.S.P., mediante comunicado GSC-7994-2026 del 02 de febrero de 2026, presentó los soportes para el dar de baja los siguientes elementos:<br>**ELEMENTO** / **CANTIDAD**<br>BATERIAS 17<br>DOMO PTZ ANALOGO 1<br>DOMO PTZ IP 12<br>NVR 3<br>TRANSFORMADOR 2<br>UPS 32<br>La interventoría realizó seguimiento al inventario de los componentes del SSV. |
| **8** | Verificar y aprobar los formatos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Proyecto presentados al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. | La supervisión evidencio que la interventoría mediante el informe del mes de febrero 2026 informa que no recibió para aprobación actualización de los formatos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Proyecto |
| **9** | Definir dentro del plan de comunicaciones, la metodología de seguimiento al protocolo para la atención de incidencias definidas por el contratista del mantenimiento de video vigilancia. | El consorcio Capital Security manifiesta en el informe del mes de febrero, que no se presentaron cambios ni actualizaciones. Sin embargo, la metodología de seguimiento fue aprobada por parte de la entidad en el mes de febrero de 2025. |
| **10** | Solicitar al contratista la suspensión de los trabajos de carácter técnico que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto cumplan con las especificaciones previstas en el respectivo contrato. | Durante el periodo del mes de febrero la supervisión, evidencio que mediante la revisión de mantenimientos correctivos por parte de la interventoría no evidencio trabajos realizados de manera incorrecta. |
| **11** | Verificar que el contratista garantice que los equipos adquiridos, instalados y puestos en funcionamiento, operen con los | Durante la ejecución del presente periodo, la supervisión no fue informado de irregularidades o de mal funcionamientos de equipos en centros de monitoreo. |

| | | |
|---|---|---|
| | elementos y software ya instalados en los Centros de Monitoreo. | De igual manera la interventoría informa mediante el informe mensual que, no se evidenciaron fallas en los Centros de Monitoreo por la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos por parte del Contratista. |
| **12** | Verificar que los equipos o-repuestos en el marco del contrato de mantenimiento al sistema de video vigilancia, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y no presenten imperfectos. En el evento que los equipos o repuestos presenten daños verificar que su cambio se realice de acuerdo con los términos establecidos en el anexo técnico, una vez se realice el reporte. | EL consorcio CAPITAL SECURITY manifiesta a la supervisión, mediante el informe del periodo de febrero, que no se reportaron daños en los equipos empleados por el Contratista |
| **13** | Controlar que el contratista brinde soporte técnico vía telefónica de forma inmediata, mientras se llega al punto de video vigilancia afectado, en caso de presentarse falla en los equipos. | Se pudo verificar por medio de la supervisión el seguimiento que está realizando la interventoría en la verificación de funcionalidad, y soporte técnico vía telefónica que brinda la empresa de mantenimiento, por medio de pruebas realizadas.<br> 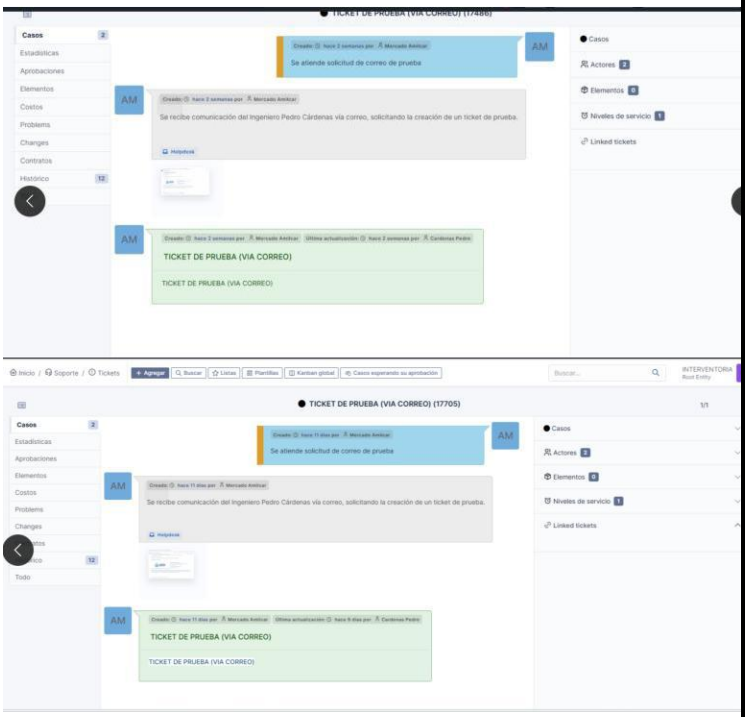 |
| **14** | Revisar y aprobar la información de carácter técnico presentada por el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, | La supervisión verificó que, si se está revisando y comprobando por parte de la interventoría, la información de carácter técnico por medio de la revisión y verificación de la |

| | | |
|---|---|---|
| | validando que la información suministrada sea verdadera y que los porcentajes de avance correspondan a las actividades que ejecuta el contratista de acuerdo con el cronograma en un término no mayor a tres (3) días hábiles, posteriores a la entrega de esta. | información de carácter técnico y que los porcentajes correspondieran a las actividades ejecutadas.<br> 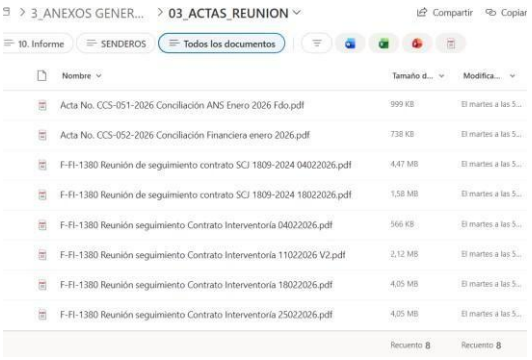 <br> |
| **15** | Inspeccionar y verificar que el contratista de mantenimiento al sistema: de video vigilancia cuente con todos los recursos para garantizar técnicamente los equipos, materiales y repuestos suministrados contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, sin que genere perjuicios o costos adicionales para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, | Durante la ejecución del periodo de febrero no se reportó a la supervisión algún daño ocasionado par fallas en el diseño o defectos del fabricante, de los equipos del sistema de video vigilancia de Bogotá. |
| **16** | Dar concepto (aprobatorio o de rechazo), dentro de las TRES (3) HORAS siguientes a la notificación por parte del Contratista del mantenimiento de video vigilancia, a las solicitudes de mantenimiento o utilización de la BOLSA DE REPUESTOS. Para ello, el interventor deberá contar con disponibilidad de 7x24X365 para recibir a través de su equipo de trabajo y dar Concepto a través del director de -Interventoría o el Coordinador Técnico, vía correo electrónico o aplicativo web a las solicitudes de mantenimiento presentadas por el contratista. El interventor será responsable y deberá tener control sobre la creación, asignación y cambio de estado de los tickets registrados en el aplicativo web o sistema de | La supervisión evidencio la revisión y aprobación de las actividades de mantenimiento, en la revisión de tickets por parte de la interventoría.<br> 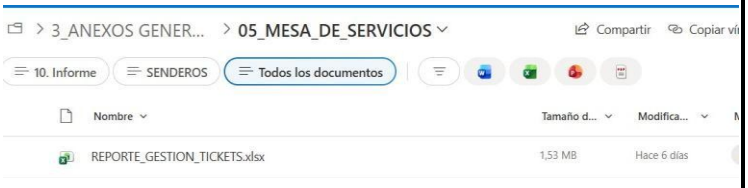 <br> |

| | | |
|---|---|---|
| | información dispuesto para tal fin, de tal forma que se garantice la correcta asignación, tipificación, pausas y cierres de los mismos. | |
| **17** | Revisar y aprobar los protocolos de pruebas conforme a las especificaciones técnicas, para evaluar cada uno de los equipos y elementos reemplazados en los mantenimientos correctivos. | Se dio cumplimiento a esta obligación mediante la presentación por parte de la interventoría a la SDSCJ de la revisión de los comunicados recibidos por parte del Contratista de mantenimiento de video vigilancia de Bogotá, con la revisión del Plan de Gestión presentado, y aprobado por la interventoría, se evidencia mediante comunicados.<br><br>GSC-8063-2026, GSC-8075-2026, GSC-8044-2026, GSC-8045-2026, GSC-8052-2026, GSC-8057-2026, GSC-8005-2026, GSC-8002-2026, GSC-7989-2026, GSC-7978-2026, GSC-7977-2026<br>VVG-CCS-ETB-1335-26, VVG-CCS-ETB-1312-26, VVG-CCS-ETB-1301-25, VVG-CCS-ETB-1288-26, |
| **18** | Realizar visita técnica de inspección en sitio con registro fotográfico, en los puntos de video vigilancia para los cuales el contratista hubiere realizado mantenimientos correctivos que generaron el remplazo de una cámara en un término no mayor a dos (2) días calendario una vez ejecutada la actividad. Como soporte se deberá entregar al supervisor de la SDSCJ acta de la visita técnica de campo, la cual debe incluir dos fotografías de la visualización de la nueva cámara en el CAD-C4 (al tercer día de ejecutado el cambio por parte del contratista de mantenimiento). En cualquier caso, esta visita deberá efectuarse previa aprobación del pago al contratista de mantenimiento correspondiente al mes en el que se efectúo el cambio de equipo. | Mediante actas de visitas de verificación allegadas a la supervisión, por parte de la interventoría se evidencio visitas técnicas de inspección, por cambio de cámaras.<br> 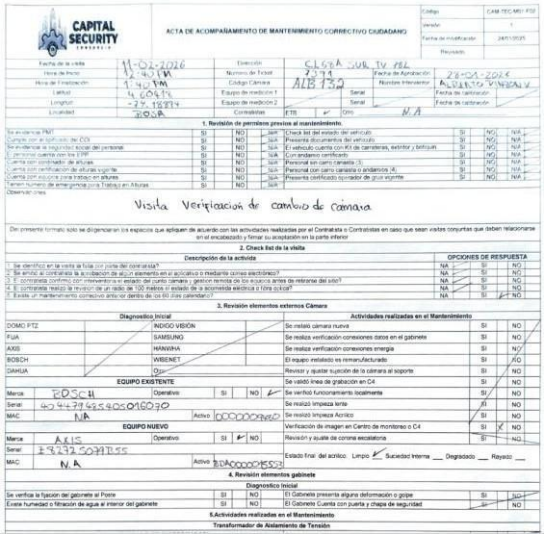 <br>CAPITAL SECURITY<br>ACTA DE ACOMPAÑAMIENTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CIUDADANO<br>Visita Verificación de cambio de cámara |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| **19** | Verificar y aprobar la programación mensual de los mantenimientos preventivos presentada por el Contratista e informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el cronograma de actividades en un término no mayor a dos (2) días calendario posteriores a la entrega del contratista. | Durante el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero del 2026, el Consorcio Capital Security manifestó en su informe mensual que no se realizaron mantenimientos preventivos. |
| **20** | Resolver, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibido, las consultas distintas a las solicitudes de mantenimiento que formule el contratista, Haciendo las observaciones por escrito, con copia al supervisor de la interventoría. | Durante el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero del 2026, el Consorcio Capital Security manifestó en su informe mensual que no se recibieron consultas distintas a solicitudes de mantenimiento por parte del contratista. |
| **21** | Inspeccionar y verificar que el contratista realice-la creación y actualización de la hoja de vida y/o ficha técnica a los equipos en los que se realiza mantenimientos para efectuar el control y seguimiento de la operatividad de dichos equipos y/o elementos que hacen parte del sistema de video vigilancia a través de un formato debidamente aprobado por la interventoría. | Mediante el seguimiento a la actualización de la hoja de vida que realiza la mesa de servicios en archivo formato Excel, acorde a los mantenimientos correctivos efectuados sobre los equipos que componen el sistema de video vigilancia, la supervisión verificó el cumplimiento a esta obligación<br><br>-hoja de vida<br> 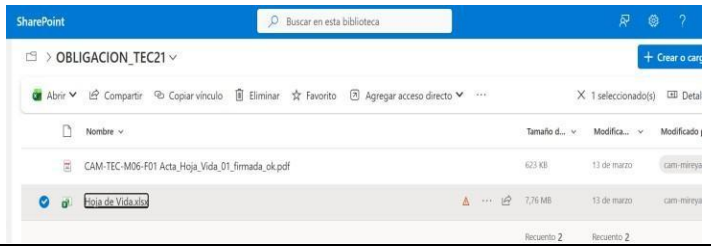 |

| | | |
|---|---|---|
| **22** | Realizar visita de inventario, una (1) vez al mes, a la(s) bodega(s) del contratista de mantenimiento para validar la existencia y características técnicas del stock de materiales y equipos. | Se validó la existencia del stock y sus características técnicas de materiales y equipos, documentándolo mediante “Acta De Visita De Inventario Mensual” en la bodega del contratista de mantenimiento de video vigilancia.<br><br>-Acta de visita de inventario mensual<br><br> 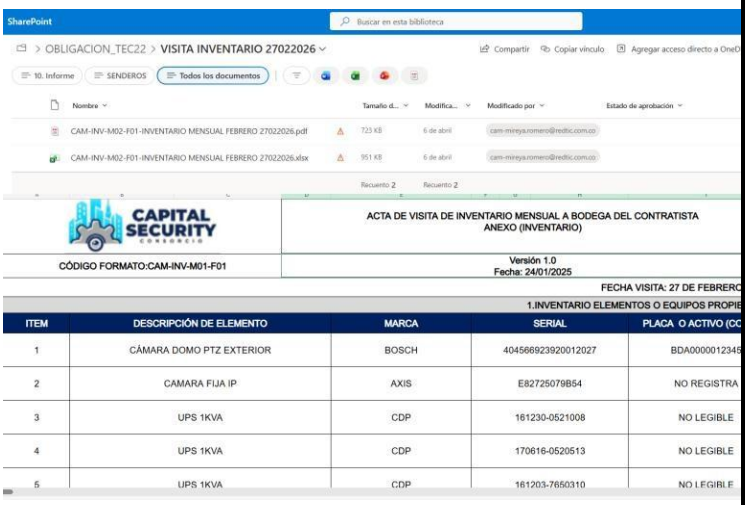 <br>SharePoint<br>OBLIGACION_TEC22 > VISITA INVENTARIO 27022026<br>CAM-INV-M02-F01-INVENTARIO MENSUAL FEBRERO 27022026.pdf<br>CAM-INV-M02-F01-INVENTARIO MENSUAL FEBRERO 2702026.xlsx<br>CAPITAL SECURITY<br>ACTA DE VISITA DE INVENTARIO MENSUAL A BODEGA DEL CONTRATISTA ANEXO (INVENTARIO)<br>CÓDIGO FORMATO:CAM-INV-M01-F01<br>Versión 1.0<br>Fecha: 24/01/2025<br>FECHA VISITA: 27 DE FEBRERO<br>1.INVENTARIO ELEMENTOS O EQUIPOS PROPIE<br>ITEM \| DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO \| MARCA \| SERIAL \| PLACA O ACTIVO (CC<br>1 \| CÁMARA DOMO PTZ EXTERIOR \| BOSCH \| 404566923920012027 \| BDA0000012345<br>2 \| CAMARA FIJA IP \| AXIS \| E82725079B54 \| NO REGISTRA<br>3 \| UPS 1KVA \| CDP \| 161230-0521008 \| NO LEGIBLE<br>4 \| UPS 1KVA \| CDP \| 170616-0520513 \| NO LEGIBLE<br>5 \| UPS 1KVA \| CDP \| 161203-7650310 \| NO LEGIBLE |
| **23** | Inspeccionar y verificar que el contratista asigne un dispositivo y/o elemento de soporte temporal con iguales o superiores características, cuando el/los equipo(s) se encuentren en proceso de reparación o remplazo, cuando así sea necesario, durante el tiempo de garantía. | Mediante la revisión de los informes de mantenimiento La supervisión verificó que la interventoría diera cumplimiento a esta obligación, correctivos, presentados por ETB.<br><br> 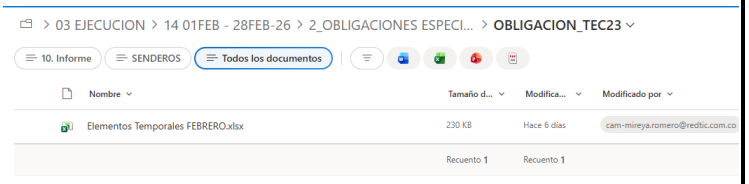 <br>03 EJECUCION > 14 01FEB - 28FEB-26 > 2_OBLIGACIONES ESPECI... > OBLIGACION_TEC23<br>Elementos Temporales FEBRERO.xlsx |
| **24** | Inspeccionar y verificar que el contratista, en caso de requerir cambio de repuestos y/o elementos y estos sean necesarios importarlos de fábrica, dichos repuestos y/o elementos debe entregarse, instalarse y configurarse en un lapso no mayor a 30 días calendario una vez sea realizado el reporte. | La supervisión, verifico que la interventoría diera inspección y verificación a los repuestos y equipos importados que se entregaran he instalaran en los tiempos establecidos contractualmente, con la verificación de los siguientes comunicados.<br><br>VVG-CCS-ETB-1349-26, VVG-CCS-ETB-1348-26, VVG-CCS-ETB-1343-26, VVG-CCS-ETB-1341-26, VVG-CCS-ETB-1337-26, VVG-CCS-ETB-1334-26, VVG-CCS-ETB-1333-26, VVG-CCS-ETB-1332-26, VVG-CCS-ETB-1331-26, VVG-CCS-ETB-1329-26, VVG-CCS-ETB-1328-26, VVG-CCS-ETB-1325-26, VVG-CCS-ETB-1316-26, VVG-CCS-ETB-1314-26, VVG-CCS-ETB-1308-26, VVG-CCS-ETB-1306-26, VVG-CCS-ETB-1303-26, VVG-CCS-ETB-1300-26, VVG-CCS-ETB-1299-26, VVG-CCS-ETB-1296-26, VVG-CCS-ETB-1286-26, VVG-CCS-ETB-1285-26, VVG-CCS-ETB-1284-26, VVG-CCS-ETB-1282-26, |

| | | |
|---|---|---|
| | | VVG-CCS-ETB-1279-26, VVG-CCS-ETB-1278-26, VVG-CCS-ETB-1277-26, VVG-CCS-ETB-1276-26, VVG-CCS-ETB-1274-26, VVG-CCS-ETB-1273-26, |
| **25** | Inspeccionar y verificar que el contratista garantice que los repuestos suministrados sean originales de fábrica y no sean de características remanufacturadas. | La supervisión inspecciono y verifico, que la interventoría se cerciorara que los repuestos instalados, fueran nuevos y de buena calidad, mediante la verificación de los siguientes Comunicados<br>.<br> 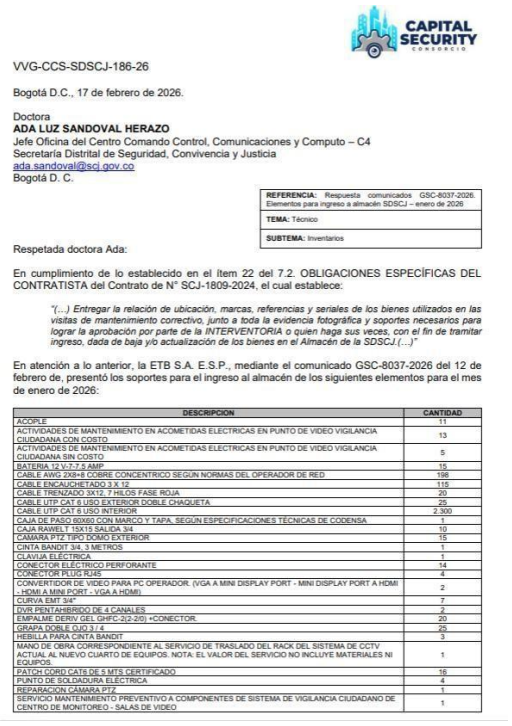 <br>VVG-CCS-SDSCJ-186-26<br>Bogotá D.C., 17 de febrero de 2026.<br>Doctora<br>**ADA LUZ SANDOVAL HERAZO**<br>Jefe Oficina del Centro Comando Control, Comunicaciones y Computo – C4<br>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia<br>ada.sandoval@scj.gov.co<br>Bogotá D. C.<br>**REFERENCIA:** Respuesta comunicados GSC-8037-2026. Elementos para ingreso a almacén SDSCJ – enero de 2026<br>**TEMA:** Técnico<br>**SUBTEMA:** Inventarios<br>Respetada doctora Ada:<br>En cumplimiento de lo establecido en el ítem 22 del 7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del Contrato de N° SCJ-1809-2024, el cual establece:<br>*"(…) Entregar la relación de ubicación, marcas, referencias y seriales de los bienes utilizados en las visitas de mantenimiento correctivo, junto a toda la evidencia fotográfica y soportes necesarios para lograr la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA o quien haga sus veces, con el fin de tramitar ingreso, dada de baja y/o actualización de los bienes en el Almacén de la SDSCJ.(…)"*<br>En atención a lo anterior, la ETB S.A. E.S.P., mediante el comunicado GSC-8037-2026 del 12 de febrero de, presentó los soportes para el ingreso al almacén de los siguientes elementos para el mes de enero de 2026:<br>**DESCRIPCION** / **CANTIDAD**<br>ACOPLE 11<br>ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN ACOMETIDAS ELECTRICAS EN PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA CON COSTO 13<br>ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN ACOMETIDAS ELECTRICAS EN PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA SIN COSTO 5<br>BATERIA 12 V-7-7.5 AMP 15<br>CABLE AWG 2X8+8 COBRE CONCENTRICO SEGUN NORMAS DEL OPERADOR DE RED 198<br>CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12 115<br>CABLE TRENZADO 3X12, 7 HILOS FASE ROJA 20<br>CABLE UTP CAT 6 USO EXTERIOR DOBLE CHAQUETA 25<br>CABLE UTP CAT 6 USO INTERIOR 2.300<br>CAJA DE PASO 60X60 CON MARCO Y TAPA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CODENSA 1<br>CAJA RAWELT 15X15 SALIDA 3/4 10<br>CAMARA PTZ TIPO DOMO EXTERIOR 15<br>CINTA BANDIT 3/4, 3 METROS 1<br>CLAVIJA ELÉCTRICA 1<br>CONECTOR ELÉCTRICO PERFORANTE 14<br>CONECTOR PLUG RJ45 4<br>CONVERTIDOR DE VIDEO PARA PC OPERADOR. (VGA A MINI DISPLAY PORT - MINI DISPLAY PORT A HDMI - HDMI A MINI PORT - VGA A HDMI) 2<br>CURVA EMT 3/4" 7<br>DVR PENTAHÍBRIDO DE 4 CANALES 2<br>EMPALME DERIV GEL GHFC-2(2-2/0) +CONECTOR. 20<br>GRAPA DOBLE OJO 3 / 4 25<br>HEBILLA PARA CINTA BANDIT 3<br>MANO DE OBRA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRASLADO DEL RACK DEL SISTEMA DE CCTV ACTUAL AL NUEVO CUARTO DE EQUIPOS. NOTA: EL VALOR DEL SERVICIO NO INCLUYE MATERIALES NI EQUIPOS. 1<br>PATCH CORD CAT6 DE 5 MTS CERTIFICADO 16<br>PUNTO DE SOLDADURA ELECTRICA 4<br>REPARACION CÁMARA PTZ 1<br>SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPONENTES DE SISTEMA DE VIGILANCIA CIUDADANO DE CENTRO DE MONITOREO - SALAS DE VIDEO 1 |
| **26** | Inspeccionar que el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia brinde el soporte técnico directo y permanente para el mantenimiento preventivo y correctivo, cambio de partes y cambio de equipos completos si el caso lo amerita, de acuerdo con los mantenimientos preventivos y correctivos que se presenten durante el tiempo de ejecución del contrato, según lo establecido en el anexo de Especificaciones Técnicas. | Se verificó por parte del apoyo a la supervisión que la interventoría inspeccionó que el apoyo técnico directo y permanente para los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por parte del contratista de mantenimiento se realizaron en el tiempo de ejecución del contrato., mediante el reporte de la gestión de Tickets.<br> <br>PRUEBA DE COMUNICACION INTERVENTORIA (16904)<br>PRUEBA DE COMUNICACION INTERVENTORIA |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| **27** | Corroborar que el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia disponga de un medio adecuado de comunicación de servicio inmediato y eficiente al cliente para atención de incidentes vía Telefónica o Web, de igual forma, el interventor debe verificar que los servicios reportados sean atendidos de manera oportuna y efectiva, además de que haya disponibilidad para atender requerimientos de mantenimiento correctivo, durante veinticuatro (24) horas al día, siete días a la semana. | La supervisión verificó, que la interventoría diera cumplimiento a esta obligación mediante corroboración de la línea de atención permanente 24*7*365 atendido vía, WhatsApp, llamada telefónica y correo electrónico, (3183915138),de igual forma el interventor del área técnica consorcio Capital security realizó la verificación, a los servicios reportados, por los diferentes medios que sean atendido oportunamente, y verificó que los servicios se estén atendiendo las 24 horas al día, los 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato.<br> 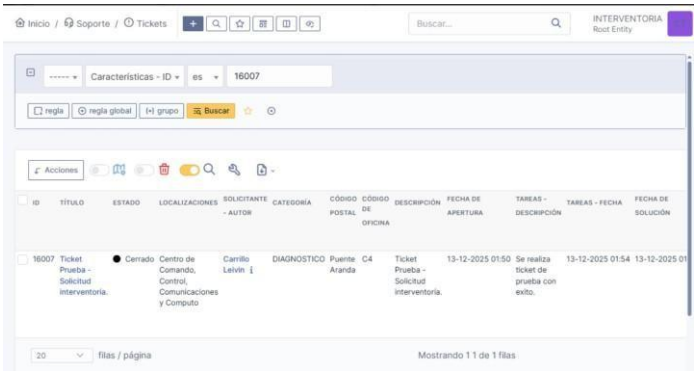 |
| **28** | Inspeccionar y verificar que, una vez realizados los mantenimientos correctivos o preventivos, el contratista garantice y asegure la operatividad y funcionalidad de cada equipo y/o elemento manipulado. | Mediante la inspección y verificación de los comunicados recibidos por parte del contratista de mantenimiento de video vigilancia de Bogotá con los informes de las visitas de diagnósticos y de mantenimientos Correctivos, por parte de la interventoría, la supervisión verifico cumplimiento a esta obligación. |

| | | |
|---|---|---|
| | | <br>VVG-CCS-ETB-1287-26<br>Bogotá D.C., 04 de febrero de 2026<br>Ingeniero<br>**PABLO ALEJANDRO BELLO ROJAS**<br>Coordinador Proyecto- Contrato SCJ-1809-2024<br>Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB SA ESP<br>Bogotá D.C.<br>**REFERENCIA:** Respuesta a comunicados GSC-8001-2026<br>**TEMA:** Técnico<br>**SUBTEMA:** Visitas Diagnósticos<br>Respetado Ingeniero Bello:<br>El numeral 3.4 LA MESA DE SERVICIO COORDINARÁ CON SU PERSONAL TÉCNICO LAS SIGUIENTES VISITAS DE DIAGNÓSTICO de las Especificaciones Técnicas del Contrato No. SCJ-1809-2024, establece respecto a las visitas de diagnósticos que:<br>"El coordinador de la mesa de servicio o quien designe el contratista deberá remitir a la INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN dentro de los CUATRO (04) días hábiles siguientes a la ejecución de cada visita un reporte que contenga, como mínimo: evidencia fotográfica, actividades ejecutadas, inconvenientes solucionados, resultado de diagnóstico, conclusiones y recomendaciones. En cualquier caso, el reporte deberá suscribirse por el ingeniero de la mesa de servicio y el responsable de la MEBOG, UAECOB, CTP o IDRD o el responsable de la ubicación que aplique según cada caso".<br>En atención de lo anterior, la ETB S.A E.S.P., mediante el comunicado relacionado en la tabla siguiente, hizo entrega de 1 informe con el resultado de las Visitas de Diagnósticos realizadas, por lo que, una vez revisados los documentos y los soportes, la Interventoría presenta en el anexo denominado "REVISION_DIAGNOSTICOS_1287-26", el resultado obtenido:<br>Atentamente,<br>**DONNELLY ESCANO CÁRDENAS**<br>Director de Interventoría<br>Anexos: REVISION_DIAGNOSTICOS_1287-26<br>Copia: Dra. Ada Luz Sandoval Herazo - Jefe Oficina del Centro Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4<br>Elaboró: Mantenimiento<br>Revisó: C.Técnico<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia<br>PBX. (57+1)7434440<br>**Página 1 de 1** |
| **29** | Elaborar el acta con registro fotográfico, de los puntos de video vigilancia que no están operativos por vandalismo o por algún otro tipo de siniestro, determinando si es necesario descargarlos de los inventarios, para reportarlos en el listado de los elementos para baja en el Almacén de Bienes. Adicionalmente reportar ante el contratista de conectividad y ante el Operador de Red eléctrica (ENEL Colombia) para suspender el pago de los servicios de manera temporal, mientras se restaura el punto de video vigilancia. | La supervisión verificó que la interventoría diera cumplimiento a esta obligación mediante la elaboración del acta de registro de siniestro, en los puntos de video vigilancias.<br><br>Adicionalmente, se reportó ante el contratista de conectividad y ante el Operador de Red eléctrica (ENEL Colombia) para la suspensión de los cobros temporalmente mediante comunicados<br>CCS-TER-050 y VVG-CCS-TER-049<br><br> 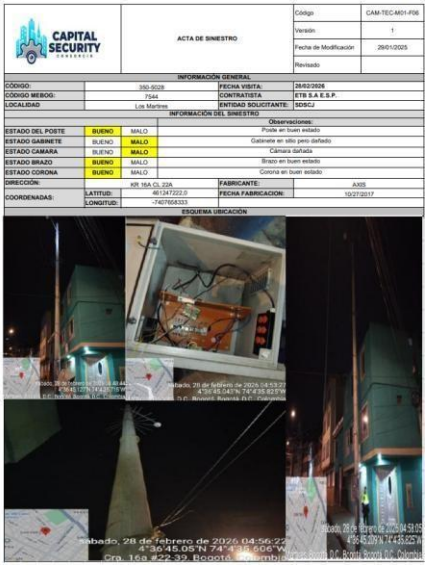 <br>ACTA DE SINIESTRO<br>Código: CAM-TEC-M01-F06<br>Versión: 1<br>Fecha de Modificación: 29/01/2025<br>Revisado<br>INFORMACIÓN GENERAL<br>CÓDIGO: 350-9228 — FECHA VISITA: 26/02/2026<br>CÓDIGO MEBOG: 7544 — CONTRATISTA: ETB S.A E.S.P.<br>LOCALIDAD: Los Martires — ENTIDAD SOLICITANTE: SDSCJ<br>INFORMACIÓN DEL SINIESTRO<br>ESTADO DEL POSTE: BUENO / MALO — Observaciones: Poste en buen estado<br>ESTADO GABINETE: BUENO / MALO — Gabinete en sitio pero dañado<br>ESTADO CAMARA: BUENO / MALO — Cámara dañada<br>ESTADO BRAZO: BUENO / MALO — Brazo en buen estado<br>ESTADO CORONA: BUENO / MALO — Corona en buen estado<br>DIRECCIÓN: KR 16A CL 22A — FABRICANTE: AXIS<br>COORDENADAS: LATITUD: 4613472220 — FECHA FABRICACION: 10/27/2017<br>LONGITUD: -7407658333<br>ESQUEMA UBICACIÓN<br>Sábado, 28 de febrero de 2026 04:56:22<br>4°36'45.05"N 74°4'36.606"W<br>Cra. 16a #22-39, Bogotá, |
| **30** | Realizar la gestión ante el contratista de conectividad y ante el Operador de Red eléctrica (Enel Colombia) para restablecer los | La interventoría manifiesta mediante el informe del periodo del mes de febrero, que no se reportaron, restablecimiento de puntos suspendidos |

| | | |
|---|---|---|
| | servicios que estén suspendidos de manera temporal y en los casos en que se restaure un punto o una ubicación del sistema de video vigilancia. | |
| **31** | Gestionar ante el operador de red (ENEL Colombia) los casos escalados por fallas atribuibles a la red a cargo del operador. | La supervisión verificó que el Consorcio Red Security diera cumplimiento a esta obligación y mediante comunicado número VVG-CCS-TER-051 , a través del cual se solicitó el restablecimiento de los respectivos servicios para los puntos de video vigilancia que se encuentran fuera de servicio por energía. Así mismo gestionó la suspensión del cobro de los servicios de aquellos puntos de video vigilancia que afectados por conectividad. |
| **32** | Verificar que el contratista, presente informe de los mantenimientos preventivos de todos y cada uno de los puntos de cámara, en donde se detalle el inventario de cada elemento del sistema de video vigilancia y un diagnóstico técnico específico del estado actual de todos los elementos que componen el sistema. | Durante el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero del 2026, el Consorcio Capital Security manifestó en su informe mensual que no se realizaron mantenimientos preventivos. |
| **33** | Aprobar el suministro de repuestos que requiera el contratista para solucionar fallas en el punto de video vigilancia intervenido y verificar que los mismos sean instalados dentro del plazo de máximo tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su aprobación. | Mediante comunicados números, la supervisión evidencio el cumplimiento de esta obligación.<br>VVG-CCS-ETB-1318-26<br>VVG-CCS-ETB-1324-26<br>VVG-CCS-ETB-1295-26 |
| **34** | Asignar un inspector que realice acompañamiento a los servicios de mantenimiento que ejecutan las cuadrillas, en horario nocturno, en la madrugada, los fines de semana y festivos, con el objetivo principal de aprobar de forma diligente, el cambio de repuestos en los casos en que sea necesario. | La supervisión verificó que la interventoría diera cumplimiento a esta obligación, con la asignación de un interventor que acompaño a las cuadrillas de la empresa de mantenimiento del sistema de video vigilancia de Bogotá, ETB en horarios nocturnos, madrugada y fines de semana, lo cual se evidencia en las actas de visita de campo en horario nocturno y fines de semana. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 1. ACTA_AL2743<br> <br> |
| **35** | Realizar acompañamiento con personal técnico y recursos idóneos necesarios y disponibles para la verificación del estado o fallas del suministro de energía y conectividad en sitios de planta interna y planta externa. | Se dio cumplimiento a esta obligación mediante el acompañamiento por parte de la interventoría, con personal técnico para la verificación de fallas de suministro de energía y conectividad, se evidencia en las actas de visita de campo. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 1. ACTA_MB1057<br> 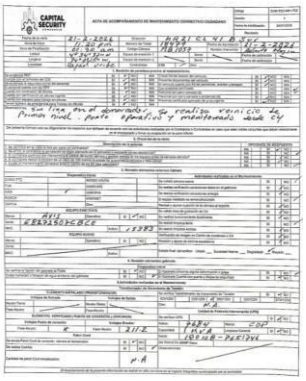 <br> |
| **36** | Realizar el acompañamiento con el personal técnico idóneo para realizar las visitas del estudio de campo para la reubicación de puntos de video vigilancia en donde deberá aprobar la ubicación de cada punto de cámara, de acuerdo con las necesidades de la SDSCJ. | La supervisión verificó el cumplimiento a esta obligación, al realizar acompañamiento por parte de la interventoría a las visitas de Site Survey para reubicación de puntos de video vigilancia acorde a las solicitudes generadas por parte de la SDSCJ.<br>-Actas de visita de estudio de campo |

| | | |
|---|---|---|
| | | 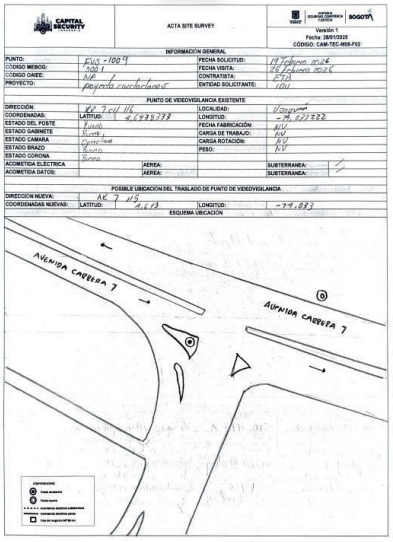 <br><br> 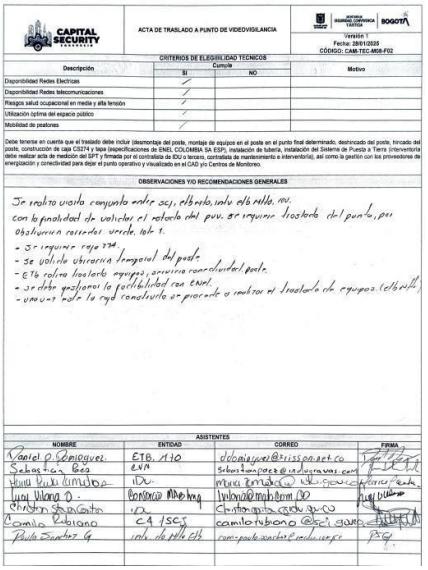 <br> |
| **37** | Hacer uso de las herramientas y equipos dispuestos por la Secretaría y el contratista de mantenimiento para la medición de tráfico, ancho de banda, estado del suministro eléctrico, apertura de gabinete, entre otros. | Mediante la utilización de las herramientas securOS y Zabbix, por parte de la interventoría, la supervisión verifico que se están realizando el uso de estas, dispuestas por la SDSCJ. |

**COORDINADOR TÉCNICO**

**De:** Mesa de ayuda <mesadeayuda@frisson.net.co>
**Enviado el:** sábado, 7 de febrero de 2026 2:34 p. m.
**Para:** Monitoreo SDSCJ; nataly.bustamante@eys.com.co; yileny.chitiva@eys.com.co
**CC:** YULIETH MANCERA ARIAS; ALBERTO PINZON VALERO; CARLOS ALBERTO MARQUEZ JACOME; CARLOS HERNAN LOPEZ PATIÑO; COORDINADOR TÉCNICO; DIRECTOR INTERVENTORIA; EDUARDO JOSE RONDEROS CERVANTES; ESMERALDA PATRICIA LOZANO CUECA; JAIME ANDRES GARCIA AVENDAÑO; JORGE LUIS QUINTERO VARGAS; PEDRO BRUNO CARDENAS CRUZ; Sergio Rodriguez; VICTOR HERNAN VARGAS
**Asunto:** CM-0801 - ETB - CAIDAS SIMULTANEA - 4 Puntos en la Localidad de BOSA - 07-02-2026

Señores

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Ciudad Bogotá D.C.

Por medio del presente se informa que se evidencia caída simultánea para los siguientes puntos, por favor confirmar si hacen parte del mismo anillo o si tienen afectación en la zona, de igual manera generar sus respectivos números de caso.

Adjunto evidencia relacionada a la falla reportada.

| # | AFILIACIÓN | CAV | DIRECCIÓN | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SCJ17E070007 | CAV30CI1090982 | CR 98B CLL 50 SUR | BOSA |
| 2 | SCJ17E070009 | CAV30CI1090973 | CR 95A CLL 52 SUR | BOSA |
| 3 | SCJ17E070013 | CAV30CI1090960 | CR 93C CLL 54 SUR | BOSA |
| 4 | SCJ17E070017 | CAV30CI1090934 | CR 98 CLL 54F SUR | BOSA |

Adjunto evidencia relacionada a la falla presentada el día 07/02/2026 a las 09:43:21

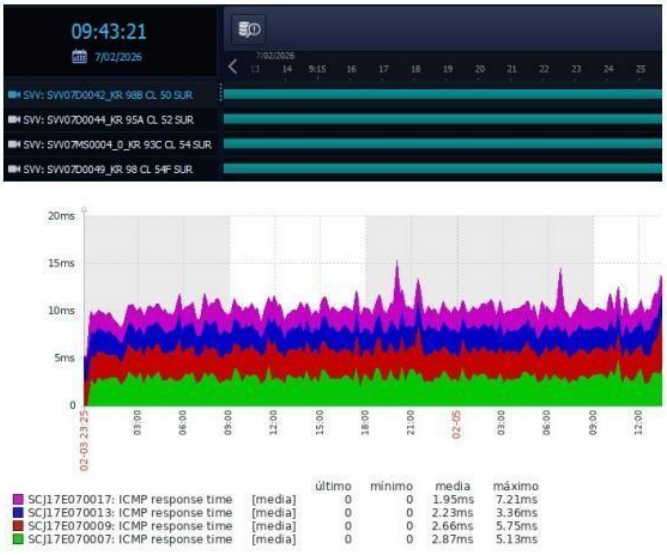


Evidencia donde los parámetros de energía se mantienen en rangos adecuados que sirve como prueba de descarte de primer nivel

| | | |
|---|---|---|
| | | 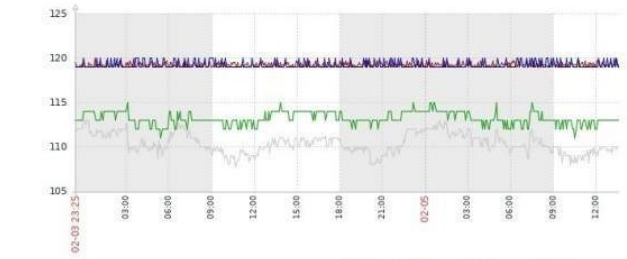 <br><br>último mínimo media máximo<br>SCJ17E070007 UPS: ALPHA-VIN [sin datos]<br>SCJ17E070009 UPS: ALPHA-VIN [sin datos]<br>SCJ17E070007 UPS: ALPHA-VOUT [sin datos]<br>SCJ17E070009 UPS: ALPHA-VOUT [sin datos]<br>SCJ17E070007 UPS: Voltaje BAT [sin datos]<br>SCJ17E070009 UPS: Voltaje BAT [sin datos]<br>SCJ17E070013 UPS: VOLTAJE DE ENTRADA [media] 110 V 107 V 110.4369 V 114 V<br>SCJ17E070017 UPS: VOLTAJE DE ENTRADA [media] 112 V 111 V 113.2016 V 115 V<br>SCJ17E070013 UPS: VOLTAJE DE SALIDA [media] 119 V 119 V 119.251 V 120 V<br>SCJ17E070017 UPS: VOLTAJE DE SALIDA [media] 119 V 119 V 119.2482 V 120 V<br>Es importante aclarar que en los puntos donde se indica [Sin datos] hace referencia a que no existía gestión con la UPS previa a la caída.<br>Quedo atento a sus comentarios.<br>Cordialmente,<br>--<br>**MESA DE SERVICIOS VIDEOVIGILANCIA**<br>**DIRECCIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS**<br>**VP EMPRESAS Y CIUDADES INTELIGENTES**<br>318 3915138<br>C4, Calle 20 68 a 06 \| Piso 2 \| Bogotá - Colombia<br>eTb<br>CONECTAMOS CON PASIÓN |
| **38** | Vigilar permanentemente la ejecución del contrato de mantenimiento al sistema de video vigilancia, comunicándole por escrito y oportunamente, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes de cada actividad, según corresponda, indicando el plazo para que se adelanten los mismos. | La supervisión verificó la ejecución del cumplimiento de la obligación por parte del Consorcio Capital Security, presentaron como evidencia los comunicados enviados al contratista de mantenimiento.<br>VVG-CCS-ETB-1181-26, VVG-CCS-ETB-1183-26, VVG-CCS-ETB-1184-26, VVG-CCS-ETB-1192-26, VVG-CCS-ETB-1193-26, VVG-CCS-ETB-1199-26, VVG-CCS-ETB-1207-26, VVG-CCS-ETB-1210-26, VVG-CCS-ETB-1215-26, VVG-CCS-ETB-1218-26, VVG-CCS-ETB-1221-26, VVG-CCS-ETB-1223-26, VVG-CCS-ETB-1225-26, VVG-CCS-ETB-1228-26, VVG-CCS-ETB-1229-26, VVG-CCS-ETB-1232-26, VVG-CCS-ETB-1236-26, VVG-CCS-ETB-1245-26, VVG-CCS-ETB-1246-26, VVG-CCS-ETB-1252-26, VVG-CCS-ETB-1253-26, VVG-CCS-ETB-1254-26, VVG-CCS-ETB-1256-26, VVG-CCS-ETB-1261-26, VVG-CCS-ETB-1262-26, VVG-CCS-ETB-1264-26 |
| **39** | Hacer seguimiento y control al inventario del sistema de video vigilancia que se encuentra a cargo del contratista de mantenimiento, el cual debe ser permanentemente actualizado y verificado con una periodicidad máxima mensual, el mismo debe ser avalado por el almacén de la SDSCJ en su totalidad y por el supervisor del contrato. | Según lo manifestado por la interventoría por medio de informe mensual del periodo comprendido del 01 al 28 de de febrero, no ha existido un inventario del Sistema de Video Vigilancia a cargo o bajo la responsabilidad del contratista de Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1809-2024, que requiera aval alguno por parte de Almacén de la SDSCJ ni del Supervisor del Contrato |
| **40** | Requerir al contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, objeto de interventoría, | Por medio del informe del periodo del mes de febrero, la interventoría manifiesta que no se requirió al contratista por atrasos en la ejecución. |

| | | |
|---|---|---|
| | con el fin que tome medidas para mejorar el rendimiento pactado, mediante el aumento de personal, material, equipo, horas extras, sin costo alguno para la Secretaría, cuando a juicio de la interventoría se advierta retrasos en la ejecución de las actividades, corroborando diariamente la efectividad de las medidas correctivas y de los planes de contingencia adoptados. | Se realizó sin inconveniente el cronograma de limpieza de acrílicos para el mes de febrero<br><br>-Comunicado<br><br>Comunicados<br>VVG-CCS-ETB-1293-26 |
| **41** | Poner a disposición de la SDSCJ el repositorio digital contractual de la INTERVENTORÍA, en donde se encuentre información actualizada del contrato de INTERVENTORÍA, y del contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, sujeto a su supervisión. La SDSCJ recomendará la estructura que se. Deberá implementar durante la vigencia del contrato. | Mediante comunicado VVG-CCS SDSCJ-031-25, la interventoría informo al apoyo a la supervisión los usuarios y ruta para ingreso al repositorio.<br>El acceso al repositorio digital se encuentra en el siguiente link: https://camaras2.sisinfoits.com:8200/<br><br>CAPITAL SECURITY CONSORCIO<br><br> |
| **42** | Verificar y gestionar el proceso de ingreso de bienes nuevos al almacén de la SDSCJ y las dadas de baja de los elementos, conceptuando técnicamente para el reintegro de estos al contrato de mantenimiento. | La supervisión Para el periodo del presente informe la evidencio que se gestionaron ingresos al almacén con los siguientes comunicados.<br><br>-Ingresos de elementos;<br><br>VVG-CCS-SDSCJ-186<br>-Bajas<br>VVG-CCS-SDSCJ-185 |
| **OBLIGACIONES CARÁCTER ADMINISTRATIVO** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **1** | Verificar y hacer seguimiento a las actividades de carácter administrativo que ejecuta el contratista del mantenimiento al sistema de videovigilancia. | Durante el periodo la interventoría revisó los siguientes informes allegados por el Contratista de Mantenimiento en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. SCJ1809-2024, relacionados a continuación:<br><br>**Enero de 2026**<br>GSC-8007-2026 4/02/2026<br>GSC-8023-2026 10/02/2026<br>GSC-8049-2026 13/02/2026<br><br> 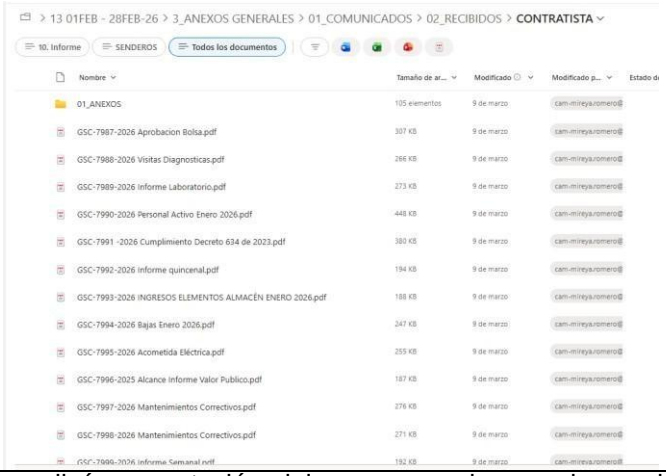 |
| **2** | Revisar y aprobar la programación presentada por el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia y que son objeto de interventoría. | Se realizó presentación del avance en las reuniones de seguimiento semanales<br><br>F-FI-1380 Reunión de seguimiento contrato SCJ 1809-2024 04022026 4/02/2026<br>F-FI-1380 Reunión seguimiento Contrato Interventoría 04022026 4/02/2026<br>F-FI-1380 Reunión seguimiento Contrato Interventoría 11022026 11/02/2026<br>F-FI-1380 Reunión de seguimiento contrato SCJ 1809-2024 18022026 18/02/2026<br>F-FI-1380 Reunión seguimiento Contrato Interventoría 18022026 18/02/2026<br>F-FI-1380 Reunión seguimiento Contrato Interventoría 25022026 25/02/2026 |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| **3** | Mantener los recursos humanos y técnicos ofertados para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad. En caso de falta temporal o accidental de algún miembro del equipo mínimo de trabajo, el contratista deberá reemplazarlo de forma inmediata sin que se genere ningún retraso o afectación a las actividades de la interventoría | El contratista ETB, en el mes de febrero de 2026 no presentó novedades a la interventoría en el periodo respecto a su equipo mínimo, se mantiene el relacionado en el informe anterior.<br><br>De otra parte y respecto al contrato de la Interventoría, en el mes de febrero de 2026 no presentó novedades respecto a las solicitudes de cambio de personal. |
| **4** | Verificar que se corrijan las observaciones por parte del contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, anotados en el acta de verificación antes de la suscripción del acta de entrega de las actividades ajustadas. | Todas las validaciones realizadas se remiten al Contratista mediante comunicados de la interventoría:<br><br>VVG-CCS-ETB-1349-26, VVG-CCS-ETB-1348-26, VVG-CCS-ETB-1343-26, VVG-CCS-ETB-1341-26, VVG-CCS-ETB-1337-26, VVG-CCS-ETB-1334-26, VVG-CCS-ETB-1333-26, VVG-CCS-ETB-1332-26, VVG-CCS-ETB-1331-26, VVG-CCS-ETB-1329-26, VVG-CCS-ETB-1328-26, VVG-CCS-ETB-1325-26, VVG-CCS-ETB-1316-26, VVG-CCS-ETB-1314-26, VVG-CCS-ETB-1308-26, VVG-CCS-ETB-1306-26, VVG-CCS-ETB-1303-26, VVG-CCS-ETB-1300-26, VVG-CCS-ETB-1299-26, VVG-CCS-ETB-1296-26, VVG-CCS-ETB-1286-26, VVG-CCS-ETB-1285-26, VVG-CCS-ETB-1284-26, VVG-CCS-ETB-1282-26, VVG-CCS-ETB-1279-26, VVG-CCS-ETB-1278-26, VVG-CCS-ETB-1277-26, VVG-CCS-ETB-1276-26, VVG-CCS-ETB-1274-26, VVG-CCS-ETB-1273-26. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 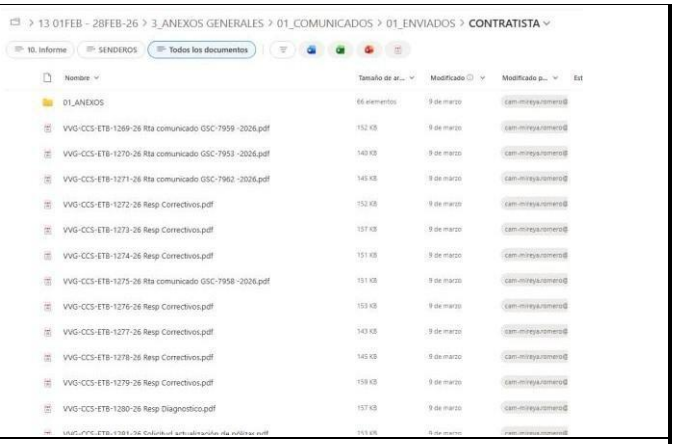 |
| **5** | Revisar las cotizaciones respecto a los precios del mercado para los ítems no previstos en la bolsa de repuestos del contrato de mantenimiento, que le sean requeridas por la Secretaría | La interventoría manifiesta que Para el periodo del presente informe el contratista no presentó cotizaciones de ingresos de elementos a la bolsa |
| **6** | Presentar los informes de ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la entidad. | De acuerdo con las condiciones contractuales el presente informe al cumplimiento de las obligaciones:<br><br>En el mes de febrero de 2026 la interventoría realizó la entrega del informe correspondiente al periodo de enero de 2026, lo anterior así<br><br>VVG-CCS-SDSCJ-184-26 10/02/2026<br>VVG-CCS-SDSCJ-187-26 23/02/2026<br><br> 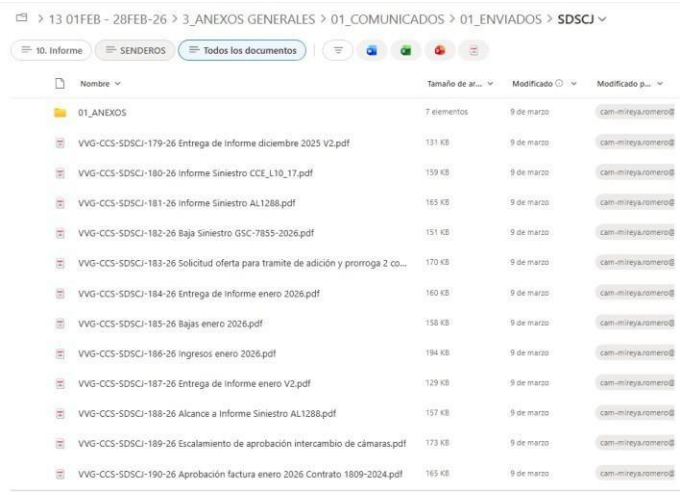 |
| **7** | Contar con su propio sistema de gestión documental que permita a la Secretaría obtener y consultar | El Consorcio Capital Security puso a disposición de la SDSCJ el aplicativo Gestor Documental, al cual se puede acceder mediante el usuario y la clave asignada, en el siguiente link.<br>https://camaras2.sisinfoits.com:8200/ |

| | | |
|---|---|---|
| | comunicados, actas, informes, correos electrónicos con el detalle de la trazabilidad del contrato objeto de interventoría. | |
| **8** | Verificar que se lleve a cabo la logística para el acceso a los puntos de localización de los dispositivos del sistema de video vigilancia, para ello y de acuerdo con el cronograma de actividades del contrato de mantenimiento al sistema de video vigilancia, establecerá contacto previo con los enlaces encargados en cada una de las entidades, predios, locaciones para la adquisición de los permisos o autorizaciones de ingreso (en caso de que aplique). | Durante el periodo se realizaron las gestiones ante la Entidad de los permisos solicitados por el Contratista.<br><br>A su vez, la entidad copio a la Interventoría los trámites de permisos gestionados Anexo: Correos enviados y recibidos por trámites de permisos de ingreso del Contratista.<br><br> 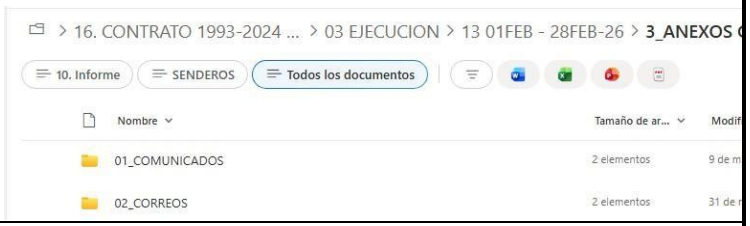 |
| **9** | Verificar de manera permanente que la información contenida en el software dispuesto por la SDSCJ para seguimiento al sistema de videovigilancia contenga las novedades que se presentan en el sistema; avance de instalación, mantenimientos preventivos y correctivos, realizando un seguimiento constante a cada uno de los eventos e incidentes reportados. | Con respecto al software de seguimiento de ticket, la entidad contratante no ha realizado la entrega oficial del aplicativo SENSOR, por lo cual la interventoría no ha podido evaluar el 100% del cumplimiento para este aplicativo, No obstante, el contratista de mantenimiento realiza el seguimiento de los casos mediante un aplicativo propio llamado GLPI. |
| **10** | Revisar y aprobar la información de carácter administrativo presentada por el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, validando que la información suministrada sea verdadera Y que los porcentajes de avance correspondan a las actividades que ejecuta el contratista de acuerdo con el cronograma en un término no mayor a cinco (5) días calendario, | Durante el periodo la interventoría revisó los siguientes informes allegados por el Contratista de Mantenimiento en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. SCJ1809-2024, relacionados a continuación:<br><br>**Febrero de 2026**<br>GSC-8007-2026 4/02/2026<br>GSC-8023-2026 10/02/2026<br>GSC-8049-2026 13/02/2026 |

| | | |
|---|---|---|
| | posteriores a la entrega de la misma. | 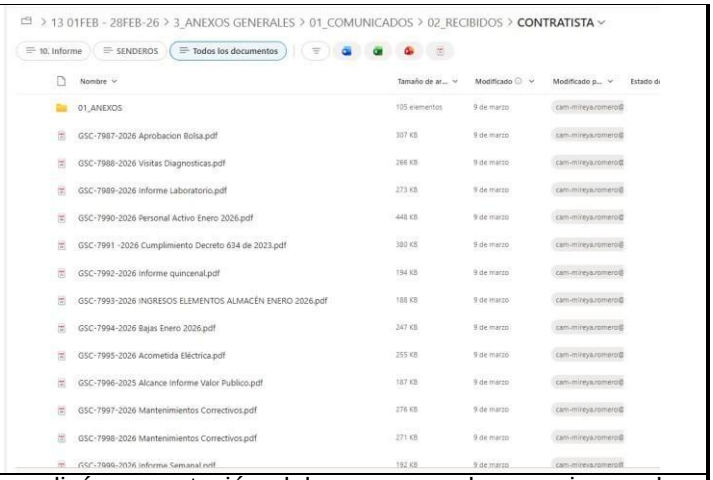 |
| **11** | Organizar reuniones de seguimiento con el personal en sitio del contrato de mantenimiento al sistema de video vigilancia, mínimo una vez a la semana, para informar a los interesados, sobre el alcance de la operación del contrato y los tiempos de ejecución de este. Estas reuniones podrán ser programadas de manera escrita, virtual 9 telefónica, y la asistencia del personal de interventoría citado será de carácter obligatorio. | Se realizó presentación del avance en las reuniones de seguimiento semanales<br><br>F-FI-1380 Reunión de seguimiento contrato SCJ 1809-2024 04022026 4/02/2026<br>F-FI-1380 Reunión seguimiento Contrato Interventoría 04022026 4/02/2026<br>F-FI-1380 Reunión seguimiento Contrato Interventoría 11022026 11/02/2026<br>F-FI-1380 Reunión de seguimiento contrato SCJ 1809-2024 18022026 18/02/2026<br>F-FI-1380 Reunión seguimiento Contrato Interventoría 18022026 18/02/2026<br>F-FI-1380 Reunión seguimiento Contrato Interventoría 25022026 25/02/2026<br> |

| | | |
|---|---|---|
| **12** | Verificar permanentemente que el personal que preste los servicios para que el contratista cumpla con las condiciones contractuales acordadas. | La ETB S.A. E.S.P. remitió a la interventoría, certificación suscrita por el Revisor Fiscal el 06 de febrero de 2026 dentro de la cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.<br><br>pwc<br><br>Informe del Revisor Fiscal<br><br>A la Administración de<br>Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. E. S. P.<br><br>06 de febrero de 2026<br><br>En mi calidad de Revisor Fiscal de Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. E. S. P., identificada con NIT. 899.999.115-8, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante el mes de enero de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.<br><br>Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:<br><br>1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).<br><br>2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de enero 2026.<br><br>3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.<br><br>4. Verificación del pago de las planillas PILA que se relacionan a continuación, de acuerdo con las fechas establecidas por el decreto 923 del 31 de mayo de 2017.<br><br>| Numero de planilla | Fecha de Pago | Valor Pagado (Cifras en COP) |<br>|---|---|---|<br>| 44680099 | 05/02/2026 | 4.948.496.800 |<br>| 44781337 | 05/02/2026 | 12.257.100 |<br><br>PwC Contadores y Auditores S.A.S.,<br>Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia<br>Tel: (60-1) 7431111<br><br>pwc<br><br>**A la Administración de**<br>**Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. E. S. P.**<br><br>06 de febrero de 2026<br><br>5. Obtención del saldo de las cuentas de liquidación de los aportes: 24150181- Aportes de pensión, 24150191- Aportes de salud, 24150201- Aportes ICBF y SENA, 24150321- Aportes ARL, 25112401- Aportes Caja, con saldo al 31 de enero 2026.<br><br>6. Comparación del saldo de los auxiliares contables de las cuentas según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).<br><br>De acuerdo con lo mencionado con anterioridad, expedimos la siguiente certificación solicitada por Empresa de Telecomunicaciones S. A. E. S. P.<br><br>**SE CERTIFICA QUE:**<br><br>De acuerdo con registros contables, soportes de pago, y demás información obtenida por parte de la administración de la compañía, para el mes de enero 2026, la compañía ha pagado los aportes de salud correspondientes al mes de febrero 2026; así como los riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), correspondientes al mes de enero 2026, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.<br><br>Los registros contables que sirvieron de base para la preparación de esta certificación están siendo auditados con el propósito de emitir una opinión sobre si los estados financieros de la Compañía, al 31 de diciembre de 2026, han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.<br><br>Esta certificación se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.<br><br>JUAN ANTONIO COLINA PIMIENTA<br><br>Juan Antonio Colina Pimienta<br>C.C. No. 72.134.220<br>Revisor Fiscal<br>Tarjeta Profesional No. 28082-T |
| **13** | Gestionar ante las compañías aseguradoras la ampliación de la cobertura de los amparos a que | La interventoría manifiesta en él informe mensual de febrero que durante el presente periodo se presentó la adición y prórroga No. 2 al No. SCJ-1993-2024, la cual se suscribió el |

| | | |
|---|---|---|
| | haya lugar de acuerdo con las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones efectuadas durante la vigencia del contrato de interventoría. | pasado 26 de febrero de 2026, en ese sentido la modificación de las pólizas se verá reflejado en el informe de marzo de 2026 |
| **14** | Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos. | La ETB S.A. E.S.P. remitió a la interventoría, certificación suscrita por el Revisor Fiscal el 06 de febrero de 2026 dentro de la cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.<br> 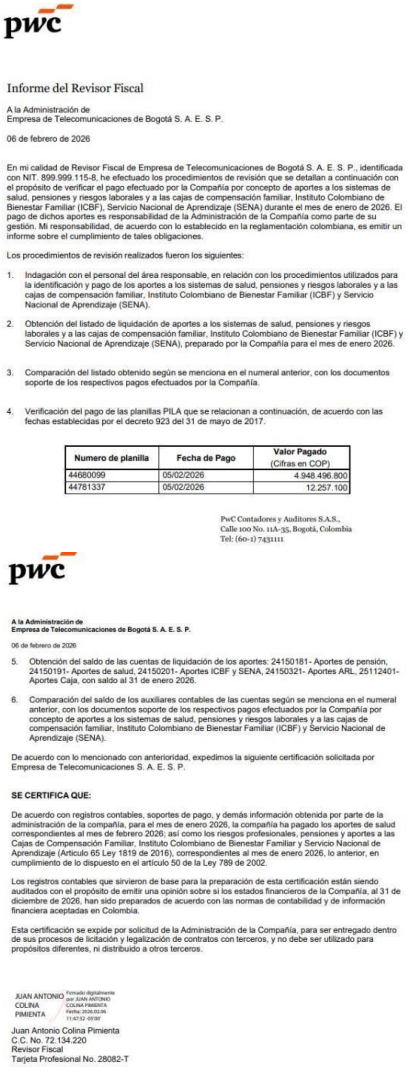 |

pwc

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. E. S. P.

06 de febrero de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. E. S. P., identificada con NIT. 899.999.115-8, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante el mes de enero de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de enero 2026.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

4. Verificación del pago de las planillas PILA que se relacionan a continuación, de acuerdo con las fechas establecidas por el decreto 923 del 31 de mayo de 2017.

| Numero de planilla | Fecha de Pago | Valor Pagado (Cifras en COP) |
|---|---|---|
| 44680099 | 05/02/2026 | 4.948.496.800 |
| 44781337 | 05/02/2026 | 12.257.100 |

PwC Contadores y Auditores S.A.S.,
Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia
Tel: (60-1) 7431111

pwc

A la Administración de
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. E. S. P.

06 de febrero de 2026

5. Obtención del saldo de las cuentas de liquidación de los aportes: 24150181- Aportes de pensión, 24150191- Aportes de salud, 24150201- Aportes ICBF y SENA, 24150321- Aportes ARL, 25112401- Aportes Caja, con saldo al 31 de enero 2026.

6. Comparación del saldo de los auxiliares contables de las cuentas según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

De acuerdo con lo mencionado con anterioridad, expedimos la siguiente certificación solicitada por Empresa de Telecomunicaciones S. A. E. S. P.

**SE CERTIFICA QUE:**

De acuerdo con registros contables, soportes de pago, y demás información obtenida por parte de la administración de la compañía, para el mes de enero 2026, la compañía ha pagado los aportes de salud correspondientes al mes de febrero 2026; así como los riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), correspondientes al mes de enero 2026, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los registros contables que sirvieron de base para la preparación de esta certificación están siendo auditados con el propósito de emitir una opinión sobre si los estados financieros de la Compañía, al 31 de diciembre de 2026, han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.

Esta certificación se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

JUAN ANTONIO COLINA PIMIENTA
Firmado digitalmente por JUAN ANTONIO COLINA PIMIENTA
Fecha: 2026.02.06 11:47:52 -05'00'

Juan Antonio Colina Pimienta
C.C. No. 72.134.220
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 28082-T

| | | |
|---|---|---|
| **15** | Verificar y hacer seguimiento a los trámites de siniestros que se presenten en la ejecución del contrato objeto de interventoría, garantizando que se realicen en el menor tiempo posible y acorde con los procedimientos establecidos. | La interventoría manifiesta que en el periodo del presente informe se presentaron los siguientes comunicados de siniestros.<br><br>• consolidado de siniestros<br><br>VVG-CCS-SDSCJ-180-26 Informe Siniestro CCE_L10_17<br><br>VVG-CCS-SDSCJ-181-26 Informe Siniestro AL1288<br><br> 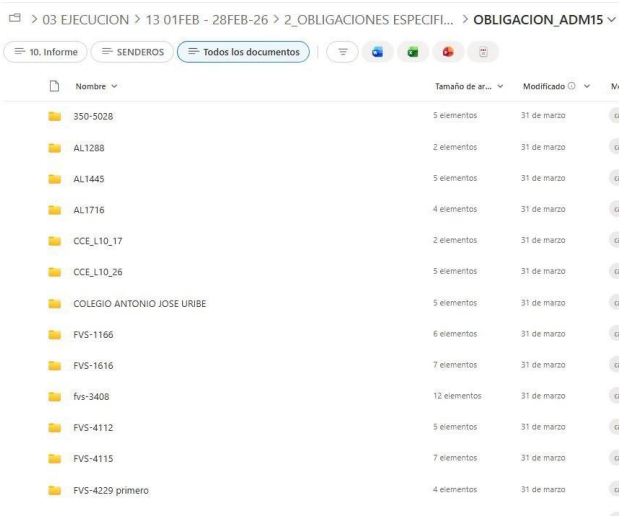 |
| **16** | Realizar la revisión de todos los documentos remitidos por el contrato de videovigilancia para la respectiva aprobación. | Durante el periodo la interventoría revisó los siguientes informes allegados por el Contratista de Mantenimiento en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. SCJ1809-2024, relacionados a continuación:<br><br>**Enero de 2026**<br>GSC-8007-2026 4/02/2026<br>GSC-8023-2026 10/02/2026<br>GSC-8049-2026 13/02/2026 |

| | | |
|---|---|---|
| | | 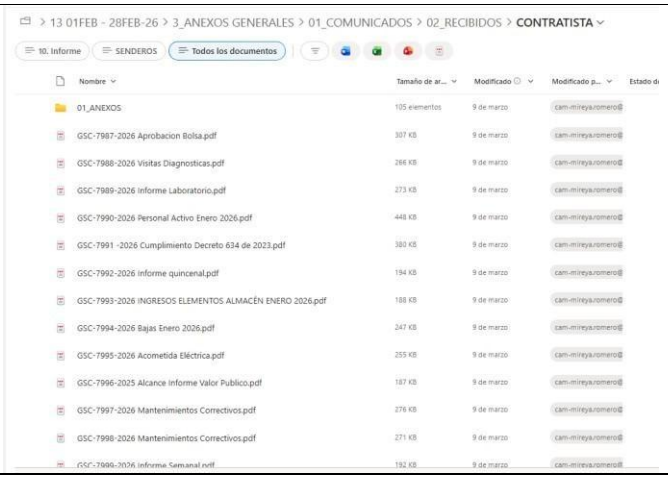  |
| **17** | Solicitar informe final al contrato de videovigilancia sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, revisando los respectivos soportes y documentación de la ejecución dando el respectivo visto bueno. | Obligación a cumplir a la finalización del contrato |
| **18** | Las demás actividades de carácter administrativo que ameriten el desarrollo del contrato de mantenimiento al sistema de video vigilancia, objeto de interventoría. | Durante el periodo la interventoría revisó los siguientes informes allegados por el Contratista de Mantenimiento en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. SCJ1809-2024, relacionados a continuación:<br><br>**Enero de 2026**<br>GSC-8007-2026 4/02/2026<br>GSC-8023-2026 10/02/2026<br>GSC-8049-2026 13/02/2026 |
| **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO** | | |
| **1** | Verificar y hacer seguimiento a las actividades de carácter financiero y contable que ejecuta el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia. | La interventoría manifiesta que a corte del presente informe la ejecución presupuestal es la siguiente:<br><br>A corte del 28 de febrero de 2026 informe el Contratista de Mantenimiento presenta la siguiente estimación de ejecución presupuestal:<br><br>Se proyecta una ejecución presupuestal estimada de los recursos asociados a la las “ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO” por valor de $16.257.935.099 el cual corresponde al 81.08% del presupuesto y una disponibilidad de recursos para ejecución del 18.92%, de donde de diciembre de 2024 a febrero 2026 corresponde a valores facturados descontando los ANS.<br><br>Sobre los recursos asociados a “ACTIVIDADES CONSUMIBLE BOLSA DE REPUESTOS”, el valor estimado |

de ejecución por un total de $5.853.707.456 valor que corresponde al 89.24% del presupuesto y una disponibilidad presupuestal de 10.76%, de donde los valores de diciembre de 2024 a febrero de 2026 se encuentran facturados

| ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO | |
|---|---|
| Valor de ejecución estimada | **$ 16.257.935.099** |
| Valor noviembre (19 al 30 de noviembre de 2024)* | $ 0 |
| Diciembre 2024 facturado** | $ 1.064.751.429 |
| Enero 2025 facturado** | $ 1.070.008.611 |
| Febrero 2025 facturado** | $ 1.035.136.494 |
| Marzo 2025 facturado** | $ 1.018.541.528 |
| Abril 2025 facturado ** | $ 1.049.868.099 |
| Mayo 2025 facturado ** | $ 1.035.808.190 |
| Junio 2025 facturado** | $ 1.081.188.780 |
| Julio 2025 facturado ** | $ 1.068.489.933 |
| Agosto 2025 facturado *** | $ 1.097.275.557 |
| Septiembre 2025 facturado** | $ 1.091.854.869 |
| Octubre 2025 facturado ** | $ 1.110.149.691 |
| Noviembre 2025 facturado ** | $ 1.112.521.242 |
| Diciembre 2025 facturado ** | $ 1.113.537.621 |
| Enero 2026 facturado ** | $ 1.110.522.363 |
| Febrero 2026 facturado ** | $ 1.198.280.692 |
| **Valor facturado** | **$ 16.257.935.099** |
| **Valor por facturar** | **$ 0** |
| **Valor facturado pagado** | **$ 11.723.073.181** |
| **Valor pendiente de pago** | **$ 4.534.861.918** |
| **Presupuesto Actividades de Mantenimiento** | **$ 20.050.861.090** |
| **Saldo estimado del valor Actividades de Mantenimiento** | **$ 3.792.925.991** |
| **% valor disponible estimado Actividades de Mantenimiento** | **18,92%** |

| ACTIVIDADES CONSUMIBLE BOLSA DE REPUESTOS | |
|---|---|
| **Valor estimado ejecutado** | **$ 5.853.707.456** |
| Valor noviembre (19 al 30 de noviembre de 2024) | $ 0 |
| Diciembre 2024- facturado | $ 126.171.697 |
| Enero 2025 - facturado | $ 419.803.799 |
| Febrero 2025 facturado | $ 12.659.160 |
| Marzo 2025 facturado | $ 271.029.802 |
| Abril 2025 facturado | $ 368.019.016 |
| Mayo 2025 facturado | $ 54.041.279 |
| Junio 2025 facturado | $ 207.995.115 |
| Julio 2025 facturado | $ 479.458.912 |
| Agosto 2025 facturado | $ 385.982.330 |
| Septiembre 2025 facturado | $ 340.346.523 |
| Octubre 2025 facturado | $ 1.493.516.664 |
| Noviembre 2025 facturado | $ 692.505.600 |
| Diciembre 2025 facturado | $ 329.231.513 |
| Enero 2026 facturado | $ 471.819.239 |
| Febrero 2026 -Uso por aseguradora facturado | $ 66.395.291 |
| Febrero 2026 facturado | $ 134.731.516 |
| **Valor facturado** | **$ 5.853.707.456** |
| **Valor por facturar** | **$ 0** |
| **Valor facturado pagado** | **$ 4.159.024.297** |
| **Valor facturado pendiente de pago** | **$ 1.694.683.159** |
| **Presupuesto Bolsa de Repuestos -Incluye valor derivado de ANS** | **$ 6.559.551.642** |
| **Saldo estimado del valor Bolsa de Repuestos** | **$ 705.844.186** |
| **% valor disponible estimado Bolsa de Repuestos** | **10,76%** |

| | | |
|---|---|---|
| **2** | Inspeccionar, corroborar, vigilar y verificar que el contratista asuma los costos correspondientes a los repuestos o mano de obra de los equipos dañados por instalación o manipulación indebida. | A corte del presente la interventoría informa que no se requirieron repuestos por daños generados por manipulación indebida |
| **3** | Revisar y aprobar la información de carácter financiero y contable, así como las cuentas presentadas por el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, validando que la información suministrada sea verdadera y que los porcentajes de avance correspondan a las actividades que ejecuta el contratista de acuerdo con el cronograma en un término no mayor a diez (10) días calendario, posteriores a la entrega de la misma. | Las actividades de verificación y aprobaciones de facturación adelantada en el periodo por la interventoría corresponden a las asociadas a las aprobaciones de facturación de Bolsa de repuestos y servicios, así:<br>-Ingresos de elementos y facturación de servicios:<br>- -Ingresos de elementos y facturación de servicios: VVG-CCS-SDSCJ-186-26 Ingresos enero 2026 comunicado GSC-8037-2026.<br>- -Bajas<br>VVG-CCS-SDSCJ-182-26 Baja Siniestro GSC-7855-2026 09/02/2026<br>VVG-CCS-SDSCJ-185-26 del 17 de febrero BAJAS ENERO del 2026 comunicado GSC-7994-2026- el 02 de febrero del 2026<br>- Facturación de servicio de mantenimiento y bolsa<br>FC 001000335780 $ 471.819.239<br>Repuestos "VVG-CCS-SDSCJ-186-26 radicado 1-2026-333 17/02/2026"<br>FC 001000351187 $ 1.110.522.363<br>Servicio de mantenimiento "VVG |
| **4** | Verificar que se aplique de forma correcta la conciliación de los ANS en el contrato de mantenimiento. | A corte del 28 de febrero de 2026 la interventoría adelantó la siguiente conciliación de ANS<br><br>-CCS-051-2026 Conciliación ANS enero 2026 |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| **5** | Revisar las cotizaciones respecto de los precios del mercado para los ítems no previstos en la bolsa de repuestos del contrato de mantenimiento, que le sean requeridas por la Secretaría. | Para el periodo del presente informe la interventoría manifiesta que para el periodo del presente informe el contratista no presentó cotizaciones de ingresos de elementos a la bolsa. |
| **6** | Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución del contrato, manteniendo al día la contabilidad de estos en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto. Registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante el desarrollo de cada contrato. | La interventoría manifiesta que a corte del presente informe la ejecución presupuestal es la siguiente:<br><br>A corte del 28 de febrero de 2026 informe el Contratista de Mantenimiento presenta la siguiente estimación de ejecución presupuestal:<br><br>Se proyecta una ejecución presupuestal estimada de los recursos asociados a la las “ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO” por valor de $16.257.935.099 el cual corresponde al 81.08% del presupuesto y una disponibilidad de recursos para ejecución del 18.92%, de donde de diciembre de 2024 a febrero 2026 corresponde a valores facturados descontando los ANS.<br><br>Sobre los recursos asociados a “ACTIVIDADES CONSUMIBLE BOLSA DE REPUESTOS”, el valor estimado de ejecución por un total de $5.853.707.456 valor que corresponde al 89.24% del presupuesto y una disponibilidad presupuestal de 10.76%, de donde los valores de diciembre de 2024 a febrero de 2026 se encuentran facturados |

| | | |
|---|---|---|
| | | |

| ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO | |
|---|---|
| Valor de ejecución estimada | **$ 16.257.935.099** |
| Valor noviembre (19 al 30 de noviembre de 2024)* | $ 0 |
| Diciembre 2024 facturado** | $ 1.064.751.429 |
| Enero 2025 facturado** | $ 1.070.008.611 |
| Febrero 2025 facturado** | $ 1.035.136.494 |
| Marzo 2025 facturado** | $ 1.018.541.528 |
| Abril 2025 facturado ** | $ 1.049.868.099 |
| Mayo 2025 facturado ** | $ 1.035.808.190 |
| Junio 2025 facturado** | $ 1.081.188.780 |
| Julio 2025 facturado ** | $ 1.068.489.933 |
| Agosto 2025 facturado *** | $ 1.097.275.557 |
| Septiembre 2025 facturado** | $ 1.091.854.869 |
| Octubre 2025 facturado ** | $ 1.110.149.691 |
| Noviembre 2025 facturado ** | $ 1.112.521.242 |
| Diciembre 2025 facturado ** | $ 1.113.537.621 |
| Enero 2026 facturado ** | $ 1.110.522.363 |
| Febrero 2026 facturado ** | $ 1.198.280.692 |
| **Valor facturado** | **$ 16.257.935.099** |
| **Valor por facturar** | **$ 0** |
| **Valor facturado pagado** | **$ 11.723.073.181** |
| **Valor pendiente de pago** | **$ 4.534.861.918** |
| **Presupuesto Actividades de Mantenimiento** | **$ 20.050.861.090** |
| **Saldo estimado del valor Actividades de Mantenimiento** | **$ 3.792.925.991** |
| **% valor disponible estimado Actividades de Mantenimiento** | **18,92%** |

| ACTIVIDADES CONSUMIBLE BOLSA DE REPUESTOS | |
|---|---|
| **Valor estimado ejecutado** | **$ 5.853.707.456** |
| Valor noviembre (19 al 30 de noviembre de 2024) | $ 0 |
| Diciembre 2024- facturado | $ 126.171.697 |
| Enero 2025 - facturado | $ 419.803.799 |
| Febrero 2025 facturado | $ 12.659.160 |
| Marzo 2025 facturado | $ 271.029.802 |
| Abril 2025 facturado | $ 368.019.016 |
| Mayo 2025 facturado | $ 54.041.279 |
| Junio 2025 facturado | $ 207.995.115 |
| Julio 2025 facturado | $ 479.458.912 |
| Agosto 2025 facturado | $ 385.982.330 |
| Septiembre 2025 facturado | $ 340.346.523 |
| Octubre 2025 facturado | $ 1.493.516.664 |
| Noviembre 2025 facturado | $ 692.505.600 |
| Diciembre 2025 facturado | $ 329.231.513 |
| Enero 2026 facturado | $ 471.819.239 |
| Febrero 2026 -Uso por aseguradora facturado | $ 66.395.291 |
| Febrero 2026 facturado | $ 134.731.516 |
| **Valor facturado** | **$ 5.853.707.456** |
| **Valor por facturar** | **$ 0** |
| **Valor facturado pagado** | **$ 4.159.024.297** |
| **Valor facturado pendiente de pago** | **$ 1.694.683.159** |
| **Presupuesto Bolsa de Repuestos -Incluye valor derivado de ANS** | **$ 6.559.551.642** |
| **Saldo estimado del valor Bolsa de Repuestos** | **$ 705.844.186** |
| **% valor disponible estimado Bolsa de Repuestos** | **10,76%** |

| | | |
|---|---|---|
| **7** | Revisar la programación presentada por el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia objeto de interventoría; comparando el flujo de caja para | Durante este período la interventoría presentó el avance en las reuniones de seguimiento semanales. |

| | | |
|---|---|---|
| | aprobación de las actividades a ejecutar por el contratista del sistema. | Se realizó presentación del avance en las reuniones de seguimiento semanales.<br><br>Actas relacionadas a continuación:<br><br>1 F-FI-1380 Reunión de seguimiento contrato SCJ 1809-2024 04022026 4/02/2026<br><br>2 F-FI-1380 Reunión seguimiento Contrato Interventoría 04022026 4/02/2026<br><br>3 F-FI-1380 Reunión seguimiento Contrato Interventoría 11022026 11/02/2026<br><br>4 F-FI-1380 Reunión de seguimiento contrato SCJ 1809-2024 18022026 18/02/2026<br><br>5 F-FI-1380 Reunión seguimiento Contrato Interventoría 18022026 18/02/2026<br><br>6 F-FI-1380 Reunión seguimiento Contrato Interventoría 25022026 25/02/2026<br><br> |
| **8** | Aprobar o devolver para su modificación, las facturas, cuentas de cobro o actas de avance del contrato presentadas por el contratista. | Las actividades de verificación y aprobaciones de facturación adelantada en el periodo por la interventoría corresponden a las asociadas a las aprobaciones de facturación de Bolsa de repuestos y servicios, así:<br>-Ingresos de elementos y facturación de servicios: |

| | | |
|---|---|---|
| | | - -Ingresos de elementos y facturación de servicios: VVG-CCS-SDSCJ-186-26 Ingresos enero 2026 comunicado GSC-8037-2026.<br><br>- -Bajas<br>VVG-CCS-SDSCJ-182-26 Baja Siniestro GSC-7855-2026 09/02/2026<br>VVG-CCS-SDSCJ-185-26 del 17 de febrero BAJAS ENERO del 2026 comunicado GSC-7994-2026- el 02 de febrero del 2026<br><br>- Facturación de servicio de mantenimiento y bolsa<br>FC 001000335780 $ 471.819.239<br>Repuestos "VVG-CCS-SDSCJ-186-26 radicado 1-2026-333 17/02/2026"<br>FC 001000351187 $ 1.110.522.363<br>Servicio de mantenimiento "VVG |
| **9** | Aprobar los pagos del contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia objeto de interventoría, previa revisión del certificado de gestión de pago de la Secretaría. | Las actividades de verificación y aprobaciones de facturación adelantadas por la interventoría en el periodo corresponden a las asociadas a las aprobaciones de facturación de Bolsa de repuestos y servicios de los meses enero y febrero de 2026. |
| **10** | Hacer seguimiento a la información tributaria presentada por el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente | En el periodo objeto de reportes la ejecución del contrato de mantenimiento la interventoría informa que verificó la correctamente liquidación de los valores de los elementos y servicios de conformidad con la oferta económica y que esto tuvieran correctamente aplicado el IVA, lo anterior respecto a la factura de Bolsa de repuestos y servicios de los meses de enero y febrero de 2026 del Contrato N° SCJ-1809 de 2024 |
| **11** | Rendir los conceptos contables, financieros o tributarios requeridos por la entidad en el marco de la ejecución del contrato objeto de interventoría. | Las actividades de verificación y aprobaciones de facturación adelantada en el periodo por la interventoría corresponden a las asociadas a las aprobaciones de facturación de Bolsa de repuestos y servicios, así:<br>-Ingresos de elementos y facturación de servicios:<br><br>- -Ingresos de elementos y facturación de servicios: VVG-CCS-SDSCJ-186-26 Ingresos enero 2026 comunicado GSC-8037-2026.<br><br>- -Bajas<br>VVG-CCS-SDSCJ-182-26 Baja Siniestro GSC-7855-2026 09/02/2026<br>VVG-CCS-SDSCJ-185-26 del 17 de febrero BAJAS ENERO del 2026 comunicado GSC-7994-2026- el 02 de febrero del 2026<br><br>- Facturación de servicio de mantenimiento y bolsa<br>FC 001000335780 $ 471.819.239 |

| | | |
|---|---|---|
| | | Repuestos "VVG-CCS-SDSCJ-186-26 radicado 1-2026-333 17/02/2026"<br>FC 001000351187 $ 1.110.522.363<br>Servicio de mantenimiento "VVG |
| **12** | Las demás actividades de carácter financiero y contable que amerite el desarrollo del contrato del mantenimiento al sistema de video vigilancia objeto de interventoría | La Interventoría ha desarrollado las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de Interventoría |
| **OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO** | | |
| **1** | Asesorar a la Secretaría y estructurar los documentos de respuesta, cuando sea del caso, cuando se presenten reclamaciones en los aspectos técnicos, legales, financieros, contables y ambientales, que se deriven de la ejecución del contrato. | Durante el periodo en mención no se requirió realizar asesorías ni elaboración de documentos de respuesta, dado que no se presentaron reclamaciones en los aspectos técnicos legales, financieros, contables o ambientales derivados de la ejecución del contrato. |
| **2** | Requerir al contratista para que, en caso de ser necesario, tome medidas para mejorar el rendimiento pactado, mediante el aumento de personal, material, equipo, horas extras, sin costo alguno para la Secretaría, cuando a juicio de la interventoría se advierta retrasos en la ejecución, corroborando diariamente la efectividad de las medidas correctivas y de los planes de contingencia adoptados. | Durante el periodo correspondiente al presente informe no fue necesario requerir al contratista la adopción de medidas correctivas ni la implementación de planes de contingencia, toda vez que, no se evidenciaron retrasos ni situaciones que afectaran el desarrollo normal de las actividades ejecutadas en el marco de proceso. |
| **3** | Vigilar permanentemente la ejecución hasta su puesta en marcha, comunicando por escrito y oportunamente al contratista, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes a cada proyecto, según corresponda, indicando el plazo para que se adelanten los mismos. | Durante el presente periodo, la interventora efectuó la vigilancia y seguimiento permanente a la ejecución del contrato SCJ-1809-2024, comunicando por escrito y de manera oportuna al contratista de ETB los requerimientos necesarios para la realización de los ajustes pertinentes en los proyectos, indicando los plazos establecidos para la implementación de dichas acciones. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 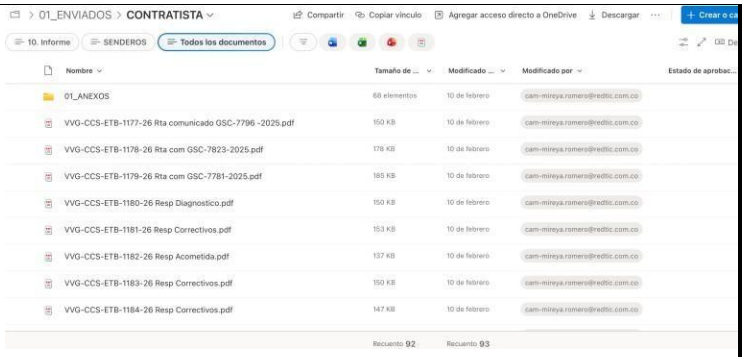 |
| **4** | Verificar permanentemente que el personal que utilice el contratista cumpla con las condiciones contractuales acordadas. | Para el desarrollo del objeto contractual, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A. E.S.P. dispuso del personal relacionado en el numeral 3 del Anexo “Especificaciones Técnicas y Necesidades del Servicio Requerido” del Contrato No. SCJ-1809-2024. La interventoría verifico que dicho personal cumpliera con las condiciones contractuales establecidas, teniendo en cuenta que la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ya había aprobado su designación mediante acta del 19 de noviembre de 2024. |
| **5** | Verificar que, durante la ejecución del contrato, que se encuentren vigentes las pólizas y/o mecanismo de cobertura establecidas en el contrato del mantenimiento al sistema de video vigilancia y el de interventoría. | Las garantías del Contrato SCJ-1993-2024, correspondiente a la interventoría integral del sistema de videovigilancia, se encuentran actualizadas y vigentes en concordancia con la Adición No. 02 y la Prórroga No. 02, formalizadas el 26 de febrero de 2026 según registro en SECOP II, siendo aprobadas las pólizas el 06 de marzo de 2026. De igual manera, las garantías del Contrato SCJ-1809-2024 —mantenimiento del sistema de videovigilancia— permanecen vigentes y ajustadas conforme a la Adición No. 03 y la Prórroga No. 02 y modificatorio Nro. 1, mediante las cuales se extendió su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 y se adicionaron recursos para cubrir las actividades del periodo prorrogado. La actualización de las pólizas de ambos contratos, derivada de estas modificaciones contractuales, fue realizada por los respectivos contratistas y se encuentra debidamente registrada y evidenciada en la plataforma SECOP II, donde puede ser consultada en el acceso dispuesto para tal fin. |
| **6** | Informar a la Secretaría en caso de presunto incumplimiento a las obligaciones del contrato del mantenimiento al sistema de video vigilancia, para tal efecto deberá realizar informe técnico, legal, administrativa y financiero y la | Durante el periodo del presente informe no se evidenciaron presuntos incumplimientos a las obligaciones del contrato de mantenimiento del sistema de videovigilancia, por lo cual no fue necesario informar a la secretaria ni elaborar informes técnicos, jurídicos, administrativo o financieros relacionados con la tasación de posibles perjuicios. |

| | | |
|---|---|---|
| | tasación de los perjuicios ocasionados. | |
| **7** | Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación, suspensión del contrato del mantenimiento al sistema de video vigilancia y el de interventoría. | Durante el periodo objeto del presente informe, las partes procedieron a la suscripción de la Adición Nro. 2, Prórroga Nro. 2 al Contrato de interventoría No. SCJ-1993-2024, actuaciones adelantadas en cumplimiento de los procedimientos contractuales aplicables. Para tales efectos, el modificatorio fue suscrito el 26 de febrero de 2026, con el fin de ampliar el plazo y adicionar recursos para garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento al sistema de videovigilancia.<br><br>Por otro lado, no se presentaron otras solicitudes de adición, prórroga, modificación o suspensión diferentes a la anteriormente descrita durante el periodo objeto del presente informe. |
| **8** | Gestionar ante las compañías aseguradoras la ampliación de la cobertura de los amparos a que haya lugar de acuerdo con las prórrogas, adiciones; suspensiones o modificaciones efectuadas durante la vigencia del contrato de interventoría. | Durante el periodo del presente informe se suscribieron la **Adición No. 02 y la Prórroga No. 02** al **Contrato No. SCJ-1993-2024**, lo cual requirió la actualización y ampliación de las coberturas de la garantía única por parte del contratista (interventoría). Las pólizas ajustadas, conforme al nuevo valor adicionado y al plazo prorrogado hasta el 31 de julio de 2026, fueron verificadas y se encuentran publicadas y aprobadas en la plataforma SECOP II, según consta en el registro realizado el 06 de marzo de 2026. |
| **9** | Atender, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación o dentro del término fijado en cada caso particular, los requerimientos de la Secretaría, entre ellos los relacionados con la liquidación de cada proyecto y del presente contrato y del presente contrato hasta la suscripción del acta de liquidación y sus respectivos soportes | La interventoría atendió oportunamente los requerimientos presentados por la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, dentro de los términos establecidos. En cuanto al proceso de liquidación, tanto el contrato principal como el de la interventoría se encuentran actualmente en ejecución, por lo cual no se ha adelantado actividades relacionadas con su liquidación. |
| **10** | Verificar e informar mensualmente a la Entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos. | De acuerdo con lo informado por la interventoría, el contratista de ETB S.A. E.S.P. remitió dentro de su informe certificación suscrita por el Revisor Fiscal, con fecha del 06 de febrero de 2026, por medio del cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales. |

| | | |
|---|---|---|
| **11** | Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del proyecto de acta de liquidación del contrato de interventoría, el personal profesional exigido y que es necesario para el desarrollo del objeto del contrato. | Para el presente periodo, la interventoría suministro y mantuvo el personal profesional exigido y necesario para el adecuado desarrollo del objeto contractual, conforme a lo establecido en las obligaciones del contrato. No registraron novedades relacionadas con el cambio de personal durante este periodo. |
| **OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL** | | |
| **1** | Verificar que el contratista del "Mantenimiento al sistema de videovigilancia" cumpla con toda la normativa ambiental vigente y con los estándares establecidos en el contrato. | Durante el presente informe se evidencia que la interventoría realizo la verificación de la implementación de la documentación del Plan de Manejo Ambiental suministrada por el contratista ETB S.A E.S. P En el informe mensual del período de enero de 2026 (mes vencido) mediante el comunicado GSC-8007 2026 del 04 de febrero de 2026, el detalle fue informado al contratista mediante el oficio VVG-CCS-ETB-1291-26 del 09 febrero de 2026.<br> <br>CAPITAL SECURITY<br>VVG-CCS-ETB-1291-26<br>Bogotá D.C., 09 de febrero de 2026<br>Ingeniero<br>**PABLO ALEJANDRO BELLO**<br>Coordinador Proyecto- Contrato SCJ-1809-2024<br>Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB SA ESP<br>Bogotá D.C.<br>**REFERENCIA:** Respuesta a comunicado GSC-8007-2026 Informe Mensual de enero 2026 Contrato SCJ-1809-2024<br>**TEMA:** Administrativo<br>**SUBTEMA:** Informes mensuales<br>Respetado Ingeniero Bello:<br>El ítem 10 del numeral 7.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO de la Cláusula Séptima – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES del Contrato de Interventoría No. SCJ-1993-2024, establece que la Interventoría debe:<br>*"10. Revisar y aprobar la información de carácter administrativo presentada por el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, validando que la información suministrada sea verdadera Y que los porcentajes de avance correspondan a las actividades que ejecuta el contratista de acuerdo con el cronograma en un término no mayor a cinco (5) días calendario, posteriores a la entrega de la misma".*<br>Al respecto, la Interventoría informa que recibió el comunicado GSC-8007-2026, con el cual la ETB S.A. E.S.P hizo entrega del informe mensual de enero 2026. Una vez revisada la información, la Interventoría remite sus observaciones en el anexo denominado *"CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26"*.<br>De acuerdo con lo definido en la obligación 10 del numeral 7.1 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – de la Cláusula Séptima del Contrato SCJ-1809-2024, la ETB S.A.E.S.P. debe *"10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato."*, por lo cual se le solicita atender y/o subsanar las observaciones antes mencionadas, **dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de esta comunicación.<br>Atentamente,<br>**DONNELL LEGRAND CARDENAS**<br>Director de Interventoría<br>Copia: Dra. Ada Luz Sandoval Henazo - Jefe Oficina del Centro Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4<br>Anexo: CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26 incluido en el siguiente drive<br>CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26.xlsx<br>Elaboró: PFinanciero<br>Revisó: DInterventoría<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia |
| **2** | Garantizar y verificar que el contratista realice una gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados durante las actividades de mantenimiento, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 284 de 2018 y la Resolución 851 de 2022, así como en cualquier normativa complementaria, modificatoria o | Durante el presente informe se evidencia que la interventoría realizo la verificación de la implementación de la documentación del Plan de Manejo Ambiental suministrada por el contratista ETB S.A E.S. P En el informe mensual del período de enero de 2026 (mes vencido) mediante el comunicado GSC-8007 2026 del 04 de febrero de 2026, el detalle fue informado al contratista mediante el oficio VVG-CCS-ETB-1291-26 del 09 febrero de 2026. |

| | | |
|---|---|---|
| | sustitutiva. La interventoría deberá incluir información detallada en los informes mensuales de los elementos entregados al almacén de fa SCJ, especificando el tipo de residuo, la fuente de generación y la cantidad correspondiente. | VVG-CCS-ETB-1291-26<br>Bogotá D.C., 09 de febrero de 2026<br>Ingeniero<br>**PABLO ALEJANDRO BELLO**<br>Coordinador Proyecto- Contrato SCJ-1809-2024<br>Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB SA ESP<br>Bogotá D.C.<br>**REFERENCIA:** Respuesta a comunicado GSC-8007-2026 Informe Mensual de enero 2026 Contrato SCJ-1809-2024<br>**TEMA:** Administrativo<br>**SUBTEMA:** Informes mensuales<br>Respetado Ingeniero Bello:<br>El ítem 10 del numeral 7.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO de la Cláusula Séptima – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES del Contrato de Interventoría No. SCJ-1993-2024, establece que la Interventoría debe:<br>*"10. Revisar y aprobar la información de carácter administrativo presentada por el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, validando que la información suministrada sea verdadera Y que los porcentajes de avance correspondan a las actividades que ejecuta el contratista de acuerdo con el cronograma en un término no mayor a cinco (5) días calendario, posteriores a la entrega de la misma".*<br>Al respecto, la Interventoría informa que recibió el comunicado GSC-8007-2026, con el cual la ETB S.A. E.S.P hizo entrega del informe mensual de enero 2026. Una vez revisada la información, la Interventoría remite sus observaciones en el anexo denominado *"CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26"*.<br>De acuerdo con lo definido en la obligación 10 del numeral 7.1 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – de la Cláusula Séptima del Contrato SCJ-1809-2024, la ETB S.A E.S.P. debe *"10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato."*, por lo cual se le solicita atender y/o subsanar las observaciones antes mencionadas, **dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de esta comunicación.<br>Atentamente,<br>**DONNELL LEZCANO CÁRDENAS**<br>Director de Interventoría<br>Copia: Dra. Ada Luz Sandoval Herazo – Jefe Oficina del Centro Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4<br>Anexo: CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26 incluido en el siguiente drive<br>CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26.xlsx<br>Elaboró: PFinanciero<br>Revisó: DInterventoría<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia |
| **3** | Garantizar la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (en caso de generarse), dando cumplimiento a las obligaciones que correspondan como gran o pequeño generador de RCD (según aplique), de acuerdo con lo establecido en Decreto Distrital 507 del 31 de octubre de 2023. En caso de identificarse necesario, la entidad será la encargada de realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD, para lo cual el contratista debe entregar a la interventoría, para revisión y aprobación, la información requerida por el aplicativo web de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Programa de Manejo Ambiental de RCD, conforme a lo estipulado en el citado decreto. | Durante el presente informe se evidencia que la interventoría realizo la verificación de la implementación de la documentación del Plan de Manejo Ambiental suministrada por el contratista ETB S.A E.S. P En el informe mensual del período de enero de 2026 (mes vencido) mediante el comunicado GSC-8007 2026 del 04 de febrero de 2026, el detalle fue informado al contratista mediante el oficio VVG-CCS-ETB-1291-26 del 09 febrero de 2026.<br> VVG-CCS-ETB-1291-26<br>Bogotá D.C., 09 de febrero de 2026<br>Ingeniero<br>**PABLO ALEJANDRO BELLO**<br>Coordinador Proyecto- Contrato SCJ-1809-2024<br>Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB SA ESP<br>Bogotá D.C.<br>**REFERENCIA:** Respuesta a comunicado GSC-8007-2026 Informe Mensual de enero 2026 Contrato SCJ-1809-2024<br>**TEMA:** Administrativo<br>**SUBTEMA:** Informes mensuales<br>Respetado Ingeniero Bello:<br>El ítem 10 del numeral 7.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO de la Cláusula Séptima – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES del Contrato de Interventoría No. SCJ-1993-2024, establece que la Interventoría debe:<br>*"10. Revisar y aprobar la información de carácter administrativo presentada por el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, validando que la información suministrada sea verdadera Y que los porcentajes de avance correspondan a las actividades que ejecuta el contratista de acuerdo con el cronograma en un término no mayor a cinco (5) días calendario, posteriores a la entrega de la misma".*<br>Al respecto, la Interventoría informa que recibió el comunicado GSC-8007-2026, con el cual la ETB S.A. E.S.P hizo entrega del informe mensual de enero 2026. Una vez revisada la información, la Interventoría remite sus observaciones en el anexo denominado *"CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26"*.<br>De acuerdo con lo definido en la obligación 10 del numeral 7.1 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – de la Cláusula Séptima del Contrato SCJ-1809-2024, la ETB S.A E.S.P. debe *"10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato."*, por lo cual se le solicita atender y/o subsanar las observaciones antes mencionadas, **dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de esta comunicación.<br>Atentamente,<br>**DONNELL LEZCANO CÁRDENAS**<br>Director de Interventoría<br>Copia: Dra. Ada Luz Sandoval Herazo – Jefe Oficina del Centro Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4<br>Anexo: CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26 incluido en el siguiente drive<br>CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26.xlsx<br>Elaboró: PFinanciero<br>Revisó: DInterventoría<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia |

<table>
<tr>
<td>4</td>
<td>Verificar y consolidar la información reportada y suministrada por los centros de monitoreo conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión, esto como insumo para realizar solicitud de poda de árboles que obstruyan la visibilidad de las cámaras del Sistema de Videovigilancia dando cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental competente.</td>
<td>Desde la supervisión se pudo verificar que, durante el presente periodo, la interventoría no recibió ni reportó solicitudes relacionadas con poda de los con centros de monitoreo, de acuerdo con lo manifestado en el informe mensual y el documento adjunto que lo certifica.<br><br>CAPITAL SECURITY<br>Bogotá D.C, 28 de febrero de 2026.<br><br>CERTIFICACIÓN<br><br>El numeral 4 de la 7.2.5 – OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL del Contrato SCJ 1993-2024, establece que la Interventoría debe:<br><br>“4. Verificar y consolidar la información reportada y suministrada por los Centros de Monitoreo conforme con los lineamientos establecidos por la Supervisión, esto como insumo para realizar solicitud de poda de árboles que obstruyan la visibilidad de las cámaras del Sistema de Video Vigilancia dando cumplimiento a lo establecido por la Autoridad Ambiental competente.”<br><br>De acuerdo con lo anterior, en mi calidad de Representante Legal del Consorcio Capital Security identificado con NIT 901.901.726-3, certifico que, durante el mes de febrero de 2026, no se recibió solicitud alguna de los Centros de Monitoreo entorno a la gestión de podas de árboles, conforme como lo establece la obligación.<br><br>Esta certificación se expide con destino a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia.<br><br>Atentamente,<br><br>PEDRO ANTONIO LOPEZ<br>Representante Legal<br><br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia</td>
</tr>
<tr>
<td>5</td>
<td>Realizar auditorías y visitas periódicas al sitio de almacenamiento de RESPEL, RAEE y RCD (este último en caso de generarse) del contratista, con el objetivo de verificar que las condiciones de almacenamiento cumplan con las especificaciones técnicas y ambientales requeridas, documentando el resultado de cada auditoria en informes que deberán ser suministrados a la supervisión del contrato.</td>
<td>De acuerdo con lo reportado por la interventoría, en cumplimiento de la obligación contractual se llevó a cabo la auditoría el día 27 de febrero de 2026, cuyo desarrollo y resultados quedaron consignados en el acta CCS-54. Desde la supervisión se verifica la realización de dicha actividad.<br><br> <br>CAPITAL SECURITY<br>ACTA DE REUNIÓN<br>1. ANTES DE LA REUNIÓN<br>2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN<br> <br>CAPITAL SECURITY<br>ACTA DE REUNIÓN</td>
</tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| **6** | Asegurar y verificar que el contratista utilice productos de limpieza biodegradables en el mantenimiento de los equipos, cuando esto sea viable técnicamente, y presentar sus fichas técnicas a la supervisión. | Durante el presente informe se evidencia que la interventoría realizo la verificación de la implementación de la documentación del Plan de Manejo Ambiental suministrada por el contratista ETB S.A E.S. P En el informe mensual del período de enero de 2026 (mes vencido) mediante el comunicado GSC-8007 2026 del 04 de febrero de 2026, el detalle fue informado al contratista mediante el oficio VVG-CCS-ETB-1291-26 del 09 febrero de 2026.<br> <br>VVG-CCS-ETB-1291-26<br>Bogotá D.C., 09 de febrero de 2026<br>Ingeniero<br>**PABLO ALEJANDRO BELLO**<br>Coordinador Proyecto- Contrato SCJ-1809-2024<br>Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB SA ESP<br>Bogotá D.C.<br>**REFERENCIA:** Respuesta a comunicado GSC-8007-2026 Informe Mensual de enero 2026 Contrato SCJ-1809-2024<br>**TEMA:** Administrativo<br>**SUBTEMA:** Informes mensuales<br>Respetado Ingeniero Bello:<br>El ítem 10 del numeral 7.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO de la Cláusula Séptima – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES del Contrato de Interventoría No. SCJ-1993-2024, establece que la Interventoría debe:<br>*"10. Revisar y aprobar la información de carácter administrativo presentada por el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, validando que la información suministrada sea verdadera Y que los porcentajes de avance correspondan a las actividades que ejecuta el contratista de acuerdo con el cronograma en un término no mayor a cinco (5) días calendario, posteriores a la entrega de la misma".*<br>Al respecto, la Interventoría informa que recibió el comunicado GSC-8007-2026, con el cual la ETB S.A. E.S.P hizo entrega del informe mensual de enero 2026. Una vez revisada la información, la Interventoría remite sus observaciones en el anexo denominado *"CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26"*.<br>De acuerdo con lo definido en la obligación 10 del numeral 7.1 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – de la Cláusula Séptima del Contrato SCJ-1809-2024, la ETB S.A E.S.P. debe *"10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato."*, por lo cual se le solicita atender y/o subsanar las observaciones antes mencionadas, **dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de esta comunicación.<br>Atentamente,<br>**DONNELL LEZCANO CÁRDENAS**<br>Director de Interventoría<br>Copia: Dra. Ada Luz Sandoval Herazo – Jefe Oficina del Centro Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4<br>Anexo: CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26 incluido en el siguiente drive<br>CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26.xlsx<br>Elaboró: PFinanciero<br>Revisó: OInterventoría<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia. |
| **7** | Garantizar que el contratista evitar el uso de elementos plásticos de un solo uso, en las actividades que se deriven de la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Distrital 808 de 2021, Decreto Distrital 317 de 2021 y Ley 2232 de 2022. | Durante el presente informe se evidencia que la interventoría realizo la verificación de la implementación de la documentación del Plan de Manejo Ambiental suministrada por el contratista ETB S.A E.S. P En el informe mensual del período de enero de 2026 (mes vencido) mediante el comunicado GSC-8007 2026 del 04 de febrero de 2026, el detalle fue informado al contratista mediante el oficio VVG-CCS-ETB-1291-26 del 09 febrero de 2026.<br> <br>VVG-CCS-ETB-1291-26<br>Bogotá D.C., 09 de febrero de 2026<br>Ingeniero<br>**PABLO ALEJANDRO BELLO**<br>Coordinador Proyecto- Contrato SCJ-1809-2024<br>Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB SA ESP<br>Bogotá D.C.<br>**REFERENCIA:** Respuesta a comunicado GSC-8007-2026 Informe Mensual de enero 2026 Contrato SCJ-1809-2024<br>**TEMA:** Administrativo<br>**SUBTEMA:** Informes mensuales<br>Respetado Ingeniero Bello:<br>El ítem 10 del numeral 7.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO de la Cláusula Séptima – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES del Contrato de Interventoría No. SCJ-1993-2024, establece que la Interventoría debe:<br>*"10. Revisar y aprobar la información de carácter administrativo presentada por el contratista del mantenimiento al sistema de video vigilancia, validando que la información suministrada sea verdadera Y que los porcentajes de avance correspondan a las actividades que ejecuta el contratista de acuerdo con el cronograma en un término no mayor a cinco (5) días calendario, posteriores a la entrega de la misma".*<br>Al respecto, la Interventoría informa que recibió el comunicado GSC-8007-2026, con el cual la ETB S.A. E.S.P hizo entrega del informe mensual de enero 2026. Una vez revisada la información, la Interventoría remite sus observaciones en el anexo denominado *"CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26"*.<br>De acuerdo con lo definido en la obligación 10 del numeral 7.1 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – de la Cláusula Séptima del Contrato SCJ-1809-2024, la ETB S.A E.S.P. debe *"10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato."*, por lo cual se le solicita atender y/o subsanar las observaciones antes mencionadas, **dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de esta comunicación.<br>Atentamente,<br>**DONNELL LEZCANO CÁRDENAS**<br>Director de Interventoría<br>Copia: Dra. Ada Luz Sandoval Herazo – Jefe Oficina del Centro Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4<br>Anexo: CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26 incluido en el siguiente drive<br>CAM-ADM-M01-F02 SCJ1809 OBS. INFORME ENERO26.xlsx<br>Elaboró: PFinanciero<br>Revisó: OInterventoría<br>Calle 74 # 20c-04 Barrio San Felipe<br>Bogotá D.C. Colombia. |

## II. DE LOS COMPONENTES DEL CONTRATO

**Componente Financiero – Situación Actual**

- A continuación, se relaciona el estado financiero de la ejecución del contrato SCJ-1993-2024.
- Gestión de trámite de informe No. 13, el cual corresponde al periodo comprendido entre el 01-02-2026 al 28-02-2026. Servicio que se factura con el documento FEV CASE 15 del 13-05-2026.
- El presente Informe de Supervisión sirve de soporte para realizar el pago No. 13 del Contrato No. SCJ-1993-2024 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($264.960.178) para el período comprendido entre el 01 al 28 de FEBRERO de 2026, de conformidad con la descripción de servicios prestados, acorde con las obligaciones establecidas en el referido contrato.

| CONTRATO 1993-2024 | |
|---|---|
| Fecha de Inicio | 24/01/2025 |
| Fecha de finalización | 28/02/2026 |
| Fecha de corte | 28-02-2026 |
| Valor inicial del contrato | $ 2.773.132.222 |
| Valor adición 1 | $ 590.761.197 |
| Valor adición 2 | $1.322.784.066 |
| Valor total del contrato | $4.686.677.485 |
| Valor ejecutado | $3.353.017.155 |
| Valor facturado del 01-02-2026 al 28-02-2026 | $ 264.960.178 |
| Valor pagado | $ 2.576.465.377 |
| Valor pendiente por pagar | $ 776.551.778 |
| Saldo valor contrato | $ 1.333.660.330 |
| Porcentaje de ejecución | 71,54% |

| PAGOS EFECTUADOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | **AÑO** | **ORDEN DE PAGO No** | **FECHA ORDEN** | **VALOR BRUTO** | **CONCEPTO** | **DESDE** | **HASTA** |
| 1 | 2025 | 13183 | 16-07-2025 | $ 310.926.946 | SERVICIOS | 24-01-2025 | 28-02-2025 |
| 2 | 2025 | 13227 | 24-07-2025 | $ 98.780.298 | SERVICIOS | 01-03-2025 | 31-03-2025 |
| 3 | 2025 | 13226 | 24-07-2025 | $ 153.322.631 | SERVICIOS | 01-03-2025 | 31-03-2025 |
| 4 | 2025 | 13262 | 25-08-2025 | $ 250.408.964 | SERVICIOS | 01-04-2025 | 30-04-2025 |
| 5 | 2025 | 13298 | 24-09-2025 | $ 250.408.964 | SERVICIOS | 01-05-2025 | 31-05-2025 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 2025 | 13320 | 14-11-2025 | $ 228.991.663 | SERVICIOS | 01-06-2025 | 30-06-2025 |
| 7 | 2025 | 7238 | 14-11-2025 | $ 23.111.266 | SERVICIOS | 01-06-2025 | 30-06-2025 |
| 7 | 2025 | 7239 | 14-11-2025 | $ 252.102.929 | SERVICIOS | 01-07-2025 | 31-07-2025 |
| 8 | 2025 | 7250 | 24-11-2025 | $ 252.102.929 | SERVICIOS | 01-08-2025 | 31-08-2025 |
| 9 | 2025 | 7282 | 19/12/2025 | $252.102.929 | SERVICIOS | 01-09-2025 | 30-09-2025 |
| 10 | 2025 | 7283 | 22/12/2025 | $252.102.929 | SERVICIOS | 01-10-2025 | 31-10-2025 |
| 11 | 2025 | 7284 | 22/12/2025 | $252.102.929 | SERVICIOS | 01-11-2025 | 30-11-2025 |
| | | | | **$2.576.465.377** | | | |

**Componente Técnico – Situación Actual**

El porcentaje de disponibilidad del Sistema de videovigilancia para el mes de febrero de 2026 cerró en 75.89% .
Adicionalmente, durante el periodo se generaron 980 tickets en la herramienta de Gestión de Ticket.
La Mesa de Servicio se encuentra funcionando correctamente, desde el día 23 de noviembre del 2024, brindado soporte y diagnóstico de primer nivel, en horario 7X24, apoyada en las herramientas tecnológicas.

- El contratista dispuso del personal de inspectores y realizaron acompañamientos en los diferentes centros de monitoreo, de igual manera realizaron el acompañamiento periódico al Data Center.
- De los mantenimientos correctivos realizados durante el mes de febrero, fueron un total 346 quedaron operativos 96 y fuera de servicio conectividad 153, por energización 7 y mantenimiento 3 de lo anterior, se evidencia que el 59% de las visitas realizadas durante el periodo fueron escaladas a conectividad y el 37% quedaron operativos, 3% fueron escalados a la cuadrilla de energización y 1% escalados a mantenimiento.

**Componente Jurídico – Situación Actual**

- Durante el periodo correspondiente al presente informe, se adelantó en la plataforma SECOP II la Adición y Prórroga No. 2 del Contrato SCJ-1993-2024, durante el mes de febrero de 2026 se formalizó en la plataforma SECOP II la modificación contractual suscrita entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Consorcio Capital Security Integrado, en atención a la solicitud presentada por la Jefe de la Oficina del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), contenida en el Memorando No. 3-2026-8762 del 20 de febrero de 2026, así como al análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo realizado por la Entidad.

  Mediante esta modificación se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por cinco (5) meses, comprendidos entre el 1 de marzo de 2026 y el 31 de julio de 2026, para un plazo total de DIECIOCHO (18) meses y SIETE (7) días. Así mismo, se adicionaron recursos por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.322.784.066), con lo cual el valor total del contrato ascendió a CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.686.677.485).

El modificatorio se justificó en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de interventoría integral administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica y ambiental del contrato de mantenimiento del sistema de videovigilancia de Bogotá D.C., asegurando el seguimiento, control y verificación permanente de la ejecución contractual, en aplicación del principio de continuidad de la interventoría previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

**Componente Ambiental y SST:**

- Durante el período relacionado, la supervisión evidenció el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de SST, así como el avance del plan de trabajo y su ejecución. Para este período, el contratista manifestó encontrarse en proceso de actualización de todos los documentos del SG-SST para la vigencia 2026, allegando la certificación de estándares mínimos bajo la Resolución 0312 de 2019, con un nivel de cumplimiento del 100%. Adicionalmente, se verificó que el contratista dio cumplimiento a las actividades previstas en su plan de trabajo, lo cual fue documentado por la supervisión como evidencia del cumplimiento de las obligaciones correspondientes

- En el componente ambiental, la supervisión constató que no se recibieron solicitudes de poda de los centros de monitoreo durante el período en referencia.
- En la auditoría ambiental realizada a los acopios de almacenamiento de residuos del contrato principal, se pudo verificar el cumplimiento de la obligación y el avance en las gestiones de mejoramiento de los acopios del contratista ETB. Con ello se pudo establecer que el manejo de los residuos y los acopios efectuados por el contratista es adecuado y cumple con lo estipulado en materia ambiental.

**Componente Administrativo – Situación Actual**

- Se cumplieron las obligaciones de carácter administrativo, de acuerdo con los términos descritos.
- La supervisión realizó las reuniones de seguimiento al contrato para el presente periodo
- Se realizaron las mesas de trabajo y entrega de información para el empalme
- Se entregó la información correspondiente a los lineamentos generales de gestión documental, trámite de ingresos y bajas en el inventario de la entidad

**OBSERVACIONES ADICIONALES DEL SUPERVISOR:**

Se precisa que el informe cuenta con la elaboración y firma de la supervisión, y los contratistas de apoyo a la supervisión, que de acuerdo con la designación del contrato gestionaron los avances de los informes del respectivo periodo, tomando como insumo los soportes consignados en el repositorio documental SharePoint.

Con base en lo hasta aquí expuesto, como supervisor de este contrato, certificó que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato; por tal motivo certifico que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones específicas y generales contractuales pactadas durante el periodo del informe.

Cada uno de los que firman los informes de supervisión de acuerdo con su rol de apoyo a la supervisión, intervinieron dentro de los términos de su contrato de prestación de servicios.

**Fecha de elaboración del informe:** mayo 13 de 2026.

**ADA LUZ SANDOVAL HERAZO**
Jefe Oficina Comando Control Comunicaciones y Cómputo – C4
Supervisor Contrato No.1993-2024



Equipo de contratistas designados el 12 de marzo de 2025 como apoyo a la supervisión SCJ-1993-2024, radicado 3-2026-12871.

**ARIOLFO MARQUEZ QUIROGA**
Contratista Apoyo Técnico a la Supervisión

**CAMILO ANDRÉS RUBIANO RIAÑO**
Contratista Apoyo Técnico a la Supervisión

**FREDY ALEJANDRO BERMUDEZ**
Contratista Apoyo Jurídico a la Supervisión

**LUIS HERNAN MOYA SANDOVAL**
Contratista Apoyo administrativo a la Supervisión

**GUILLERMO ANTONIO RENGIFO BUITRAGO**
Contratista Apoyo Técnico a la Supervisión

**JAIME ENRIQUE PINTO ALFONSO**
Contratista Apoyo Técnico a la Supervisión

**MARIA ELENA MOJICA MORA**
Contratista Apoyo Ambiental - SST a la Supervisión

**LINA MARIA ICO ORDOÑEZ**
Contratista Apoyo administrativo a la Supervisión

**MIGUEL ANTONIO PINEDA PACHÓN**
Contratista Apoyo Técnico a la Supervisión

**EDWIN CASTRO PATARROYO**
Contratista Apoyo Técnico a la Supervisión

INFORME CUMPLIMIENTO SCJ-1993-2024 PERIODO FEBRERO DE 2026